

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR
Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR
Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levirino
MINISTRO DE SEGURIDAD
Lic. Víctor Fayad
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgró
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Abog. Nora Vicario
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31571

Mendoza, Jueves 3 de Marzo de 2022

Normas: 28 - Edictos: 195

INDICE

Sección General	3
LEYES.....	4
DECRETOS	5
RESOLUCIONES	17
ORDENANZAS	38
DECRETOS MUNICIPALES	53
Sección Particular	58
CONTRATOS SOCIALES	59
CONVOCATORIAS	65
IRRIGACION Y MINAS	68
REMATES	69
CONCURSOS Y QUIEBRAS	76
TITULOS SUPLETORIOS	88
NOTIFICACIONES	90
SUCESORIOS.....	107
MENSURAS.....	113
AVISO LEY 11.867	118
AVISO LEY 19.550	118
LICITACIONES	121
FE DE ERRATAS (edicto)	124

SECCIÓN
GENERAL

LEYES

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Ley N°: 9371

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

ART. 1 Modifícanse los artículos 1° y 20 e incorpóranse los incisos 15 y 16 al artículo 5°, el inciso 30 al artículo 8° y el inciso 9 al artículo 14 de la Ley Provincial de Deporte N° 6457, que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 1°- La presente Ley tiene por objeto la protección, fomento del ejercicio y desarrollo de las actividades deportivas, el ordenamiento del deporte y la recreación en cualquiera de sus modalidades.

A tal efecto, el Estado Provincial elaborará y desarrollará los planes en materia deportiva orientando, promoviendo, formando, asistiendo y fiscalizando las actividades relacionadas con la práctica deportiva. Asimismo buscará su realización como medio de desarrollo integral de las personas, orientadas a la integración social, al desarrollo comunitario, al cuidado o recuperación de su salud y a la recreación en general.

En dicha protección y fomento se promoverá un trato digno entre las personas, con especial énfasis en la prevención y sanción de las conductas de acoso sexual, abuso sexual, discriminación y maltrato en el deporte, en este último caso conforme lo determinen los protocolos de actuación.”

“Artículo 20- Los beneficiarios podrán ser organismos oficiales o instituciones privadas y los recursos se otorgarán como subvenciones o subsidios de acuerdo a las pautas fijadas por el presupuesto aprobado, de acuerdo a la legislación vigente en la materia.

Todas las organizaciones deportivas, en el momento de optar a cualquiera de los beneficios contemplados en la presente Ley, deberán acreditar haber adoptado las medidas establecidas por la presente Ley para la prevención, detección y sanción de las conductas de acoso sexual, abuso sexual, discriminación y maltrato en el deporte, en este último caso conforme lo determinen los protocolos de actuación.”

“Artículo 5°:

“inc. 15) Promover un trato digno entre las personas, con énfasis en la prevención, detección y sanción de las conductas de acoso sexual, abuso sexual, discriminación y maltrato en el deporte, en este último caso conforme lo determinen los protocolos de actuación.

Inc. 16) Elaborar y hacer cumplir un protocolo de prevención, detección y sanción de las conductas de acoso sexual, abuso sexual, discriminación y maltrato en el deporte, en este último caso conforme lo determinen los protocolos de actuación.”

“Artículo 8°:

“inc. 30) Promover y coordinar un trato digno entre las personas, con énfasis en la prevención, detección y sanción de las conductas de acoso sexual, abuso sexual, discriminación y maltrato en el deporte, en este último caso conforme lo determinen los protocolos de actuación.”

“Artículo 14:

“inc. 9) Colaborar al cumplimiento del protocolo para la prevención, detección y sanción de las conductas de acoso sexual, abuso sexual, discriminación y maltrato en el deporte, en este último caso conforme lo determinen los protocolos de actuación.”

ART. 2 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

SR. MARIO ENRIQUE ABED

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo

03/03/2022 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 161

MENDOZA, 15 DE FEBRERO DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2020-04597049-GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que el Banco de la Nación Argentina, interpone recurso de alzada contra lo resuelto en Acta N° 1192, de fecha 14/08/2020, emanada del Honorable Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, originaria del Expediente N° 53-BN-19, caratulado "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA S/IMPUGNA BOLETA DEUDA V0005528 A 151312", de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, en adelante Caja Forense o la Caja;

Que La cuestión suscitada tiene su origen en los autos N° 151.312 caratulados: "BANCO MENDOZA S.A. C/BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA P/ORDINARIO", originarios del Noveno Juzgado Civil, Comercial y Minas de Mendoza fue promovido por Banco Mendoza a raíz del reclamo de resarcimiento de los daños causados por el Banco de la Nación Argentina, en adelante B.N.A., por incumplimiento de la obligación contractual de ser custodio de los fondos en dólares que le fueron depositados por el B.M. al momento de iniciar su proceso de cese de actividad reglada en el año 1.999 (para atender todos los pasivos devengados durante su actividad financiera) al pesificarlos en el año 2.002, en cumplimiento de las normas dictadas por el Poder Ejecutivo Nacional durante la crisis económica sufrida en nuestro país a fines del año 2.001, los cuales constituían la totalidad de los fondos líquidos del Banco Mendoza S.A.;

Que frente a la excepción de incompetencia articulada por el B.N.A., el juez civil acogió la excepción declarando que la tramitación de este proceso corresponde a la competencia de la Justicia Federal. En cuanto a las costas resolvió: " II.- Imponer las costas del presente proceso en el orden causado, atento los argumentos invocados por este Juzgador para declararse incompetente. Y por ser materia compleja y de

dudosa interpretación las normas dictadas durante el periodo de emergencia económica.";

Que el ex Banco Mendoza impetra recurso de apelación contra la resolución que admite la excepción de incompetencia, la cual tramitó en autos Nº 34.732 caratulados: "BANCO MENDOZA S.A. C/BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA P/ORDINARIO", originarios de la Cuarta Cámara Civil, Comercial, Minas y Tributario de Mendoza, siendo finalmente rechazado;

Que la causa contra el Banco de la Nación Argentina prosiguió ante el Juzgado Federal Nº 2 de Mendoza, bajo los autos Nº 26690/15 caratulados "BM C/BNA P/DYP" y su correspondiente BLSG, en autos Nº 46.954/2015 caratulados "BM C/BNA P/BLSG.";

Que el 16/08/2019 el B.N.A. se presenta por ante la Caja Forense con el objeto de desconocer e impugnar en subsidio las boleta de deuda Nº 5528 arguyendo prescripción, falta de legitimación pasiva, irrazonabilidad, lesión del debido proceso y derecho de propiedad del recurrente Las impugnaciones aludidas son desestimadas en lo sustancial por el Honorable Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza mediante Acta Nº 1192, de fecha 14/08/2020;

Que en contra de la Resolución dictada se alza B.N.A. interponiendo recurso de alzada en fecha 01/10/2020;

Que es necesario puntualizar que, ante las decisiones definitivas de ciertas entidades públicas no estatales que causen estado dentro de las mismas, procede el recurso de alzada, ya que pese a no estar sujetas al poder jerárquico del Poder Ejecutivo, están sometidas al control de éste último en relación a ciertos actos administrativos que efectúa;

Que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, conforme lo establecido por el Artículo 1 de la Ley Nº 5059, es una entidad autárquica, con personería jurídica e individualidad financiera, independiente de la Administración Pública, con capacidad para actuar pública y privadamente por lo que, tanto la doctrina como la jurisprudencia admiten la procedencia del recurso de alzada contra las decisiones definitivas de dicho ente;

Que la resolución recurrida emitida por el Directorio fue notificada a la quejosa en fecha 20/08/2020, por lo que corresponde afirmar que ha sido interpuesto en tiempo y forma, de conformidad con lo prescripto por el Artículo 184 y c.c. de la Ley Nº 9003, de aplicación en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1 del citado cuerpo legal;

Que se observa que a los fines del cómputo del plazo se ha tenido presente el dictado del Decreto Nº 1078/2020, que ordena la suspensión de los plazos administrativos hasta su restablecimiento mediante la emisión del Decreto Nº 1401/2020;

Que el recurrente acredita el abono de la correspondiente tasa retributiva de servicios y aportes a la Caja Forense;

Que el recurrente propicia el rechazo del acto administrativo invocando negativa de deuda por aportes originados en el Expediente Nº 151.312 caratulados "BANCO MENDOZA S.A. C/BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA P/ORDINARIO";

Que el quejoso plantea la prescripción, en virtud de encontrarse prescripto el reclamo de capital e intereses, exigible desde el 01/08/2011, por haber transcurridos los plazos del Artículo 4027 del Código de Velez Zarfield (aplicable desde el 01/08/11 al 01/08/2015) y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación (aplicable a partir del 01/08/2015), resultando aplicable el plazo de prescripción de cinco (5) años dispuesto por el citado Artículo 4027, operando la prescripción el 01/08/2016;

Que el recurrente observa falta de legitimación pasiva por no ser el B.N.A. legitimado al pago de la boleta

de deuda 5528, dada la imposición de costas en el orden causado resuelto en el Expediente Nº 151.312, estando a cargo solamente de los honorarios de sus letrados;

Que asimismo plantea la nulidad por la existencia de vicios groseros: No existió pronunciamiento definitivo sobre la cuestión continuando la causa ante el Juzgado Federal Nº 2 de Mendoza, bajo los autos Nº 26690/15 caratulados "BM C/BNP/DYP" y su correspondiente BLSG, en autos Nº 46.954/2015 caratulados "BM C/BNP/BLSG.", es decir, continúa con idénticos sujetos, objeto y monto;

Que el Artículo 16, B, apartado 13 de la Ley Nº 5059, dispone que están exentos de pago los que litiguen con carta de pobreza. Además el apartado 15, segundo párrafo, establece que están exentos aquellos procesos iniciados contra el Estado y sus distintas reparticiones administrativas descentralizadas, correspondiendo efectuar el aporte solo en el supuesto en que la acción no prosperara y el particular fuere condenado en costas. El B.N.A. es una entidad autárquica del gobierno nacional y al no haber resolución firme que lo condene en costas es alcanzado por dicha disposición, advirtiendo que la declaración de incompetencia no es un modo anormal de terminación del proceso. Afirma que la Caja Forense desconoce una resolución judicial firme, dado que el Noveno Juzgado Civil determinó que se trata de un juicio sin monto considerando las costas y honorarios en tal sentido, alegando en tal sentido equidad en la imposición de costas (Artículo 730 del Código Civil y Comercial de la Nación). Por último alega Irrazonabilidad, lesión del debido proceso y derecho de propiedad;

Que en relación a la prueba instrumental ofrecida, la misma debe ser admitida y respecto a la pericial contable, efectuando un análisis de admisibilidad y pertinencia de la misma, conforme lo establecido por el Artículo 147 de la Ley Nº 9003 y en razón del principio de economía, eficacia y celeridad regulados por el Artículo 113 del mismo cuerpo legal, se concluye que la misma es innecesaria para probar los hechos controvertidos por lo que debe ser rechazada, máxime teniendo en cuenta las constancias existentes en el expediente y la prueba instrumental admitida;

Que finalmente la recurrente solicita la suspensión de la ejecución del acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 83 de la Ley Nº 9003, alegando que la deuda reclamada al B.N.A. es ilegítima en tanto no es el legitimado pasivo, la boleta tiene vicios groseros y fue emitida inaudita parte;

Que cabe afirmar que no corresponde la suspensión de la ejecución de la decisión administrativa atento a no encontrarse el caso de marras en ninguno de los tres supuestos excepcionales en que puede disponerse la suspensión, los cuales se encuentran establecidos por el Artículo 83 de la Ley Nº 9003;

Que si bien el Código Civil fija el plazo de prescripción en cinco años (Artículo 2560), al constituir una norma general, este cede ante la ley de igual rango a la que se recurre por vía analógica¹¹ (Ley Nº 14236) al referirse a la disciplina especial que regula la materia, la previsional, aplicándose en consecuencia el plazo de prescripción decenal;

Que conforme a la normativa aplicable al caso -Artículo 16 de la Ley Nº 14.236-, la que indica un plazo de prescripción de la acción de diez años, y atento al tiempo transcurrido desde el momento en que el aporte se hizo exigible -la obligación nació con la condena en costas, no obstante debe tenerse presente el momento en que el derecho puede hacerse valer y este es cuando la Caja toma conocimiento del crédito por aportes, lo que ocurre con la inspección oficiosa cumplida el 19/12/2018-, la deuda no se encontraría prescripta;

Que no resulta atendible la afirmación del recurrente al considerar que la causa continuó al no existir pronunciamiento definitivo, aduciendo que al declararse la incompetencia la causa fue seguida ante juez competente, existiendo identidad de sujeto, objeto y causa. La confusión del quejoso reside en que el conflicto subsistió, a pesar de que el proceso haya concluido ordenándose su archivo;

Que por otra parte, siguiendo el mismo orden de ideas en cuanto a las reglas de interpretación de la ley; el Artículo 16, inciso b, apartado 15, de la Ley Nº 5059 parece exigir el dictado de una sentencia para que se

genere la obligatoriedad del pago al aporte, pero por aplicación del principio de razonabilidad y efectuando una adecuada interpretación, comprende cualquier acto conclusivo del proceso. Por ejemplo, carecería de toda razonabilidad eximir de la obligación del pago de aportes de ley al sujeto que hubiese desistido de una demanda por el hecho de no haber concluido el proceso mediante sentencia. Así, resoluciones que no son sentencias en sentido técnico pero provocan la conclusión del proceso hacen exigibles el pago de aportes de ley, por ejemplo, el auto que acoge excepciones previas o que admite un incidente de caducidad;

Que al acogerse una excepción de incompetencia, el Artículo 176 inciso 1º del C.P.C. derogado, ordena el archivo de la causa, determinándose las costas por ser los gastos necesarios para llevar a cabo el proceso (hasta donde se hubiese desarrollado), lo cual incluye los aportes a Caja Forense;

Que en el mismo orden de ideas el Artículo 59 del C.P.C. derogado establecía expresamente que: "Terminado un proceso por cualquiera de los medios que este código prevé, se dispondrá el archivo del expediente (...)". La doctrina señala acertadamente: " (...) K. La admisión de la excepción de incompetencia equivale a una desestimación formal de la demanda, con el consiguiente archivo del expediente luego de agotado el tratamiento de las cuestiones relativas a honorarios, liquidación y cobro de las costas.";

Que al acogerse la excepción de incompetencia, el proceso se da por terminado procediéndose al archivo del expediente. Al comenzar ante otro juez –juez competente-, se considera un nuevo juicio a los fines del abono de los aportes de ley;

Que tampoco puede prosperar el agravio sostenido por el quejoso respecto a que se omite la existencia en trámite de un beneficio de litigar sin gastos iniciado por la actora –B.M.- y que por disposición legal la parte contraria –B.N.A.- goza de este beneficio, encontrándose exento de la obligación de pago de aportes conforme lo dispuesto por el Artículo 16, B, apartado 13 de la Ley Nº 5059;

Que el principio de preclusión procesal, tal como anuncia Palacios, lleva a que los actos cumplidos dentro del período o sección pertinente adquieran firmeza y se extingan las facultades procesales que no se ejercieron durante su transcurso; por ello no es admisible que con posterioridad se deduzcan facultades que no se plantearon en su momento;

Que los autos Nº 151.312 caratulados: "BANCO MENDOZA S.A. C/BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA P/ORDINARIO", fueron iniciados en fecha 15/08/2011, mientras que el beneficio de litigar sin gastos –autos Nº 151803- en fecha 18/05/2012, es decir meses después, por lo que siguiendo la normativa precitada el beneficio produce efectos desde su interposición hacia el futuro sin poder atribuírsele efectos retroactivos, por tal motivo no afecta los gastos de justicia devengados con anterioridad a dicha solicitud;

Que al haber quedado la obligación de abonar los aportes previsionales fuera de la órbita del beneficio de litigar sin gastos iniciado, no es de aplicación lo establecido por el Artículo 16, punto b), ap. 13, de la Ley Nº 5059;

Que continuando con el proceso seguido contra el Banco de la Nación Argentina se constató que si bien la deducción del beneficio de litigar sin gastos con posterioridad a la demanda había perfeccionado en cabeza del B.M. la obligación por el pago íntegro de los aportes, al dictarse la imposición de costas por el orden causado, la mitad de los aportes de ley resultarían trasladables al Banco Nación;

Que tampoco resulta admisible el agravio esgrimido por el recurrente al alegar la aplicación del Artículo 16, B, apartado 15, que prevé el caso de procesos iniciados contra el Estado, que exige el dictado de sentencia firme. Analizando integralmente la normativa, cabe afirmar que se trata de una *lex specialis*, especificada precisamente por razón del sujeto, el Estado, que excepciona la general, que en el caso es la definida en el apartado 13 del Artículo 16;

Que efectivamente, el apartado 13 dispone en su parte pertinente: "(...)En el caso de los juicios iniciados

por el Estado nacional o Estados provinciales, como así la provincia de Mendoza o sus representantes, y los distintos organismos previsionales y reparticiones administrativas, centralizadas o descentralizadas, el sr. fiscal de Estado, los asesores de menores, los defensores de pobres y ausentes y los fiscales, todos estos últimos en el respectivo ejercicio de sus ministerios, el aporte sólo será exigido a los demandados si fueren condenados en costas. (...)” Es decir, que en esta disposición no se exige “sentencia firme” sino sólo condena en costas, que es el caso de autos;

Que se desestima la impugnación del quejoso al afirmar que se trata de un juicio sin monto, desconociendo una resolución judicial que resuelve en tal sentido, dado que la Ley N° 5059 –de orden público cuya normativa es indisponible- es la que determina el quantum contributivo, no siendo vinculante por ende la resolución judicial que practicó regulación de honorarios ni la conducta de los abogados;

Que el Artículo 16 de la citada Ley dispone el monto sobre el cual se debe determinar el aporte: “El fondo de la Caja se formara con los siguientes recursos: (...) B) Con el aporte que deberán efectuar los patrocinados o representados por profesionales en las actuaciones judiciales ante la justicia provincial o federal esta última dentro del ámbito del territorio de la provincia de Mendoza y con arreglo a las siguientes pautas: (...)ap. 1) Regla Básica: Con el 2 % del monto o valor pecuniario del juicio o monto establecido en la demanda, rigiendo para todo supuesto, los siguientes aportes mínimos: aportes mínimos: en primera instancia la suma de a 5 para las actuaciones cumplidas ante la justicia civil, comercial y minas; la suma de a 2,50 para las actuaciones cumplidas ante la justicia de paz letrada y de a 1 para la justicia de paz lega.(...).” (el destacado es propio;

Que de conformidad a la normativa transcripta, el monto base se extrae de la demanda, siendo irrelevante si aquel se ha planteado en forma principal o subsidiaria, ya que lo contrario sería darle cabida al accionante para especular sobre su determinación evitando el pago del aporte. Lo mismo ocurre cuando en la demanda se utiliza la locución “a lo que en más o menos” resulte de la prueba a rendirse, ya que cuando el proceso no arriba a sentencia tal estimación, fija el único monto sobre el cual han de practicarse la liquidación de las gabelas;

Que de lo expuesto se colige que en caso de que la demanda sea desestimada o se produzca la conclusión del proceso de modo anormal (desistimiento, caducidad, sobreseimiento, declaración de incompetencia, etc.), el monto del juicio es el monto que surge de la demanda;

Que respecto al pedido de suspensión de la ejecución del acto, no se encuentran fundamentos que permitan hacer lugar a la suspensión solicitada atento a no encontrarse en el caso de marras ninguno de los tres supuestos excepcionales en que se puede disponer la misma, los cuales están establecidos en el Artículo 83 de la Ley 9003, no siendo suficiente los fundamentos esgrimidos por el quejoso;

Por ello y con lo dictaminado en Orden N°06 por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia y por Asesoría de Gobierno en orden 11;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1°-Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso de alzada interpuesto por el Banco de la Nación Argentina contra lo resuelto en Acta N° 1192, de fecha 14/08/2020, emanada del Honorable Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, originaria del Expediente N° 53-BN-19, caratulado "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA S/IMPUGNA BOLETA DEUDA V0005528 A 151312", de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
03/03/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 233

MENDOZA, 15 DE MARZO DE 2021

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Dr. Abg. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1° - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, su titular Dr. Abg. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ, a partir del día 15 de marzo de 2021.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
03/03/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 178

MENDOZA, 23 DE FEBRERO DE 2022

Visto el expediente EX-2021-06704420-GDEMZA-SECG#MEIYE en el cual se solicita la rectificación del Decreto N° 1871/21; y

Considerando:

Que por Decreto 1871/21 se tramitó la Declaración de Interés Provincial y adhesión a la realización del CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020, dispuesto por el Decreto

Nacional N° 726/20;

Que a su vez por el mencionado Decreto se creo el Comité Censal Provincial del CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020;

Que por un error involuntario en el Artículo 3° del decreto 1871/21 se colocó CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2000 en lugar de 2020;

Que en orden a ello y conforme el Artículo 49 de la Ley N° 9003, el irregular cumplimiento de algún requisito expresa o implícitamente exigido por el orden jurídico para el acto administrativo, constituye un vicio de éste;

Que a su vez el Artículo 50 de la citada Ley sostiene que los vicios se clasifican, de acuerdo a su gravedad, en muy leves, leves, graves y groseros;

Que el acto con vicio muy leve o leve es susceptible de enmienda, según el Artículo 77 Inciso a) de la señalada Ley y con efectos retroactivos, de conformidad con el Artículo 78 de la misma norma;

Por ello, conforme lo dispuesto por los Artículos 77 Inciso a) y 78 de la Ley N° 9003 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía en el expediente EX-2021-006704420-GDEMZA-SECG#MEIYE;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

D E C R E T A:

Artículo 1° - Modifíquese el Artículo 3° del Decreto 1871/21 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3° - Créese el Comité Censal Provincial del CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020, el que será presidido por el Ministro de Economía y Energía y estará integrado por el Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, el Ministro de Seguridad, el Ministro de Hacienda y Finanzas, el Ministro de Salud, Desarrollo Social y Deportes y el Director General de Escuelas y en el cual actuará como Secretario Ejecutivo el Director de Estadísticas e Investigaciones Económicas de la Provincia.

El Comité Censal Provincial podrá, además, invitar a participar como miembros del mismo a representantes de otros Organismos Nacionales y/o Provinciales, cuya participación se estime conveniente para el mejor cumplimiento de los objetivos censales.”

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
M° de Gobierno, Trabajo y Justicia

a/c del Ministerio de Cultura y Turismo

LIC. RAÚL LEVRINO

LIC. VICTOR FAYAD

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

FARM. ANA MARIA NADAL

S/Cargo
03/03/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 179

MENDOZA, 23 DE FEBRERO DE 2022

Visto el expediente EX-2021-04594750-GDEMZA-DAYC#MEIYE en el cual obra la documentación correspondiente a la donación de una notebook marca Asus 15.6 I5-1035G1 8GB1TB (X509JA); y

Considerando:

Que la mencionada notebook fue donada por LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ EDIFICACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO LTDA a favor de la Dirección de Cooperativas dependiente de la Subsecretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Economía y Energía;

Que la donación tiene como objeto dar continuidad al proyecto de fortalecimiento que se está desarrollando con el sector cooperativo de la provincia, facilitando y dotando de material suficiente a los capacitadores para la conformación de nuevas entidades cooperativas;

Que se incorpora un bien mueble no registrable el cual requiere ser dado de alta en el inventario y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 127 de la Ley Provincial N° 8706;

Por lo expuesto y conforme con lo establecido por el Artículo 127 apartado a.1.II. de la Ley N° 8706 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1° - Acéptese la donación sin cargo de una notebook marca Asus 15.6 I5-1035G1 8GB1TB (X509JA) cedida por LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ EDIFICACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO LTDA para uso de la Dirección de Cooperativas dependiente de la Subsecretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Economía y Energía.

Artículo 2° - El Servicio Administrativo correspondiente procederá a la registración del bien donado.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo

03/03/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 2

MENDOZA, 03 DE ENERO DE 2022

Visto el expediente EX-2020-03448602—GDEMZA-MGTYJ el cual tiene su origen en un oficio judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza en el marco de los autos N° 13-04955617-3 caratulados "PAEZ ALICIA C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA" por el cual remite compulsas de la totalidad de las actuaciones administrativas y copia de la demanda de acción procesal administrativa iniciada con el objeto de que el Poder Ejecutivo Provincial efectúe el control de legitimidad que le compete sobre la actividad administrativa impugnada (conf. Art. 5 de la Ley N° 3918 y Art. 183 y cc. Ley de Procedimiento Administrativo); y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Alicia Páez interpuso acción procesal administrativa en contra de la Resolución N° 756/19 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, que rechazó el recurso de revocatoria interpuesto en contra de la Resolución N° 1280/17, dictadas en el expediente 4907-D-17-77770 y su acumulado 310-D-16-04778, de lo que se advierte fácilmente que la actora no ha agotado correctamente la vía administrativa, por cuanto debió haber interpuesto un recurso jerárquico en contra de la Resolución N° 756/19 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes ante su superior jerárquico, el Sr. Gobernador de la Provincia;

Que en aras de preservar la garantía de tutela administrativa y judicial efectivas, la Suprema Corte ha resuelto remitir compulsas de las actuaciones a la Administración, dando posibilidad al Poder Ejecutivo de revisar el caso y promover el control de legitimidad que constitucionalmente le compete;

Que en virtud de ello, la presentación efectuada por la Sra. Páez debe ser calificada como recurso jerárquico en función de los principios de informalismo a favor del administrado y tutela administrativa efectiva, a fin de abordar el control de legitimidad ordenado por la Suprema Corte;

Que el centro de la cuestión consiste en determinar si corresponde el cómputo del plazo en el que la reclamante se desempeñó en el Micro Hospital de Puente de Hierro, en el cual la relación estuvo regida por la Ley N° 4872/83, a los efectos de aplicar el Art. 6 y concordantes de la Ley N° 7759;

Que para ser reconocida la antigüedad en la Administración Pública a los efectos de promocionar su clase, se requiere que la reclamante sea investida del carácter de agente de la planta estatal provincial, por lo cual, se convierte en requisito fundante que la misma haya sido designada en la planta permanente o transitoria del Estado Provincial, bajo cualquiera de las modalidades de contratación que establece la Ley Provincial N° 7759;

Que la distinción respecto a que tipo de antigüedad se exige para promocionar no la hace el intérprete, sino el propio legislador, al exigir "antigüedad en la carrera profesional";

Que es el legislador el que impuso la exigencia de revistar en el escalafón profesional o carrera profesional para poder promocionar, estableciendo la fórmula para cada caso, según el transcurso del tiempo en una determinada clase (Art. 6 de la Ley N° 7759);

Que quien se encuentra trabajando para el Municipio de Guaymallén, aun cuando sea de la planta del mismo y esté regido por la Ley Nº 4872 en cuanto al régimen laboral o Convenio Colectivo de Trabajo que le resulta aplicable, no revista en el escalafón que regula la Ley Nº 7759 y en ese sentido, mal puede acumular antigüedad cuando no es empleado público provincial;

Que el Art. 5 de la Ley Nº 7759 dice: “para aquellos profesionales que se desempeñen en el ámbito de aplicación citado en el Art. 1º, la antigüedad en la carrera profesional dentro de la administración pública provincial, organismos centralizados, descentralizados y autárquicos, da origen al cómputo de la antigüedad en las clases de este escalafón”;

Que es el propio régimen que le resulta aplicable, el que excluye a los Municipios, al mencionar a los organismos centralizados, descentralizados y autárquicos de la Administración Provincial;

Que ello se vincula en forma expresa a renglón seguido con lo que establece en el Art. 6 al referirse a la “antigüedad en la carrera profesional”;

Que así y conforme ha quedado delineada la jurisprudencia de nuestra Corte en la materia y a propósito del último de los fallos citados por la reclamante, se ha dicho que: “En este sentido, la Corte Suprema de la Nación expresamente ha dicho que tanto en materia de contratos públicos, como en los demás en que se desarrolla la actividad administrativa, impera la sujeción al principio de legalidad (Art. 19 de la Constitución Nacional), cuya virtualidad es desplazar la plena vigencia de la regla de la autonomía de la voluntad de las partes. Así pues la celebración de los contratos se somete a las formalidades preestablecidas para cada caso y el objeto del acuerdo de las partes se somete a los contenidos impuestos normativamente. Tanto aquellas como estos no pueden disponerse por las partes sin expresa autorización legal”;

Que la Ley Nº 4872 que regulaba la relación de la reclamante con el Municipio de Guaymallén, dispone en el Art. 1: “Se establece el régimen de carrera para los profesionales de la salud que comprende a aquellos que presten funciones en la Administración Pública Provincial, Municipal, Hospitales descentralizados y Obra Social de Empleados Públicos, con excepción a los que pertenezcan a las Fuerzas de Seguridad y Cuerpo Médico Forense”;

Que dicha norma sí incluía en el régimen de carrera a los Municipios, pero al ser derogada por Ley especial posterior y al quedar incluida la relación con la agente por la nueva Ley Nº 7759 dictada en 2007, le resulta aplicable la segunda de las citadas;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 10 y por Asesoría de Gobierno en orden 17 del expediente EX-2020-03448602—GDEMZA-MGTYJ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Admítase formalmente y rechácese sustancialmente el recurso jerárquico interpuesto por la Sra. ALICIA PAEZ, DNI Nº 13.842.825, CUIL Nº 27-13842825-2, en contra de la Resolución Nº 756/19 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
03/03/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 17

MENDOZA, 07 DE ENERO DE 2022

Visto los expedientes EX-2019-07364310—GDEMZA-HMALARGUE#MSDSYD y EX-2021-03661297—GDEMZA-CCC en el segundo de los cuales la Farmacéutica RAQUEL ELENA PACHECO, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 87/21, emitida por la Directora Ejecutiva del Hospital Malargüe; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el reclamo efectuado por la agente Pacheco referente a la solicitud del Adicional por Función Jerárquica;

Que el recurso fue interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo cual el mismo es admitido formalmente;

Que la Sra. Pacheco solicita el dictado de una norma legal que avale el cumplimiento de la función de Jefa de Servicio de Farmacia. Ello dando lugar a la segunda solicitud en la que pide se tramite el Adicional por Función Jerárquica;

Que dichas solicitudes son improcedentes y no ajustadas a derecho, toda vez que dentro del organigrama vigente, aprobado por Resolución Ministerial N° 1254/07 Farmacia y Esterilización, tiene el carácter de Unidad y no de Servicio;

Que el adicional por función jerárquica que la agente peticiona, conforme el organigrama vigente, no se encuentra previsto dentro de las categorías que menciona el Art. 3 de la Ley N° 7759, en cuanto reconoce funciones con responsabilidades a los jefes de secciones, servicios y/o departamentos. Enumeración taxativa que no incluye a los jefes de unidad;

Que el Art. 22 del mentado Convenio Colectivo de Trabajo de los Profesionales de Salud Ley N° 7759 establece: "El Adicional por Función jerárquica será percibido por los Jefes de Sección, Jefes de Servicio y Jefes de Departamento, siempre que no obtengan puntaje inferior a tres puntos en dos evaluaciones de desempeño establecida en el Capítulo V, mientras desempeñe la Función Jerárquica";

Que asimismo en el Art. 44 de la Ley N° 7759 establece: "la cobertura de los cargos de profesionales titulares se efectuará, en todos los casos, mediante concurso, debiendo respetarse los principios de igualdad, oportunidad, publicidad y transparencia (...)";

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 20 y por Asesoría de Gobierno en orden 27 del expediente EX-2019-07364310—GDEMZA-HMALARGUE#MSDSYD,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Aceptar formalmente y rechazar sustancialmente el Recurso de Alzada, interpuesto por la Farmacéutica RAQUEL ELENA PACHECO, DNI N° 12.265.351, CUIT N° 27-12265351-5, en contra de la Resolución N° 87/21 emitida por la Directora Ejecutiva del Hospital Malargüe, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
03/03/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 44

MENDOZA, 14 DE ENERO DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2022-00199626-GDEMZA-MGTYJ, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 10 de enero de 2022, mediante la cual comunica la Sanción N° 9371,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9371.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
03/03/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 110

MENDOZA, 04 DE FEBRERO DE 2022

Visto el expediente EX-2022-00521401--GDEMZA#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del CONVENIO ESPECÍFICO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS, celebrado entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado por la Ministra, Farm. Ana María Nadal y la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por la Vicedecana, Dra. Irene Pujol; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 306/21 se aprueba el Convenio Marco de Pasantías Educativas, suscripto entre la Universidad Nacional de Cuyo y el Gobierno de la Provincia de Mendoza;

Que el presente Convenio Específico de Pasantías Educativas tiene por objeto implementar, dentro de los

términos establecidos por la Ley Nº 26.427, un sistema de pasantías, en el ámbito del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, para la realización, por parte de los estudiantes de la Carrera de Derecho, de prácticas y capacitación complementarias a su formación académica, donde realizarán actividades vinculadas al Plan Estratégico en el marco de COVID-19 en la Provincia de Mendoza;

Que cada pasante recibirá en concepto de viático, gastos educativos y erogaciones derivadas del ejercicio de la actividad, una asignación estímulo equivalente al salario mínimo vital y móvil, la que será ajustada en la misma proporción en que se incremente la remuneración equivalente;

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 8706 y Arts. 3 inc. 9) y 19 de la Ley de Ministerios Nº 9206,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el CONVENIO ESPECÍFICO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS, celebrado entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado por la Farm. Ana María Nadal y la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Vicedecana Dra. Irene Pujol, el que como Anexo forma parte del presente decreto.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida Presupuesto Año 2022:

CUENTA GENERAL: S96100 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S01001

Artículo 3º- Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes a imputar, liquidar y abonar, el gasto que demande el Convenio Específico de Pasantías Educativas aprobado en el Art. 1º, así como los importes de variaciones que se produzcan en el Salario Mínimo, Vital y Móvil, base de la asignación estímulo.

Artículo 4º- Establézcase la vigencia del Convenio Específico de Pasantías Educativas por el término de seis (6) meses a partir de la firma del mismo, pudiendo prorrogarse automáticamente por igual período, siempre que se encuentre vigente la emergencia sanitaria por Covid-19.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/03/2022 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Resolución N°: 131

MENDOZA, 21 DE ENERO DE 2022

Visto el expediente EX-2021-02886050—GDEMZA-SDFYH#MSDSYD en el cual se tramita la Habilitación, Categorización e Inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD del establecimiento denominado “REHABILITAR CENTRO INTEGRAL”, situado en calle Juan José Paso N° 272, Lateral Norte – Departamento Lujan de Cuyo - Mendoza, titularidad de RHB MENDOZA S.A.S., CUIT N° 30-71672957-1; y

CONSIDERANDO

Que en el marco de la Ley N° 5532 y el Art. 18 del Decreto Reglamentario N° 3016/92, el establecimiento es clasificado como ATENCIÓN DIFERENCIADA SIN INTERNACIÓN – ASISTENCIA y REHABILITACION”, en la modalidad de “SERVICIO DE REHABILITACION NIVEL I”;

Que la dirección técnica del establecimiento está a cargo de la Licenciada en Psicología CARLA LOURDES FABBRETTI BANCO, DNI N° 31.902.632, Matrícula Profesional N° 2427;

Que el efector presenta en orden 14 Declaración Jurada de No Generador de Residuos Patogénicos y/o Farmacéuticos, en órdenes 15 y 41 Convenio de Área Protegida, en orden 74 Certificado de Medidas de Protección Aptas Contra Incendios y en órdenes 75/76 Declaración Jurada e inscripción en el Registro Provincial de Salud con el N° 5190, dando cuenta del recurso humano y equipamiento del establecimiento; Que de acuerdo a la documentación obrante en orden 31, la planta física del establecimiento queda conformada según lo verificado in situ;

Que en órdenes 60/61 obran agregadas Acta de Inspección N° 31191 y Acta de Auditoría en Terreno, respectivamente, ambas llevadas a cabo el 24 de agosto de 2021;

Que el 30 de agosto de 2021, la Junta Evaluadora Provincial realizó el informe que obra en orden 64, en el cual consta que la Institución “REHABILITAR CENTRO INTEGRAL”, presenta falencias por lo que se otorgan plazos para subsanarlas;

Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes para categorizar el servicio del establecimiento denominado “REHABILITAR CENTRO INTEGRAL”, según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, aprobado por Resolución N° 1328/06;

Que para la evaluación mencionada se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución N° 14/00 del PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD);

Que el 23 de septiembre de 2021, la Junta Evaluadora Provincial efectuó la Auditoría de Control de Plazos, de acuerdo a la Resolución N° 02/2013, en la cual se constata que la totalidad de las falencias que presentaba la Institución fueron subsanadas;

Que el 04 de octubre de 2021 la Junta Evaluadora Provincial presentó el informe obrante en orden 68 en el cual consta que la Institución “REHABILITAR CENTRO INTEGRAL”, se encuentra en condiciones de habilitar y categorizar en la modalidad de SERVICIO DE REHABILITACION NIVEL I;

Que dicha categorización tendrá vigencia en función de la Habilitación del Ministerio de Salud, Desarrollo

Social y Deportes;

Que mediante la Ley N° 8373 la Provincia de Mendoza adhirió a la Ley Nacional N° 24901 que establece el “Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad”, cuyo Decreto Reglamentario obliga a que dichas prestaciones sean incorporadas y normatizadas en el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, cuyas grillas se aprobaron mediante las Resoluciones Nros. 47/01, 1328/06 del Ministerio de Salud de la Nación y 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD);

Que la presente norma legal se dicta por aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 y en virtud de las facultades conferidas a la Junta Evaluadora Provincial, por Resoluciones Nros. 1992/12 MS y 2487/17-MSDSyD;

Que por Ley de Ministerios N° 9206, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes se encuentra legitimada para el dictado del presente acto, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 19 y concordantes y normativas complementarias;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Fiscalización y Habilitaciones y por la Junta Evaluadora Provincial, la conformidad de la Dirección General de Gestión y Recursos Físicos y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada,

LA MINISTRA DE SALUD,

DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Habilitar el establecimiento denominado “REHABILITAR CENTRO INTEGRAL”, situado en calle Juan José Paso N° 272, Lateral Norte – Departamento Lujan de Cuyo - Mendoza, titularidad de RHB MENDOZA S.A.S., CUIT N° 30-71672957-1, bajo la dirección técnica de la Licenciada en Psicología CARLA LOURDES FABBRETTI BANCO, DNI N° 31.902.632, Matrícula Profesional N° 2427, como ATENCIÓN DIFERENCIADA SIN INTERNACIÓN – ASISTENCIA y REHABILITACION”;

Artículo 2°- Establecer que la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, alcanza al recurso humano y equipamiento declarados en orden 75 y a las dependencias del establecimiento que se detallan a continuación:

EDIFICIO I:

Una (01) Recepción y sala de espera

Una (01) Oficina administrativa

Una (01) Sala de profesionales

Un (01) Sector Box

Tres (03) Consultorios

Un (01) Office

Un (01) Sanitario adaptado

Un (01) Sanitario para personal

EDIFICIO II:

Tres (03) Consultorios

Un (01) Gimnasio

Un (01) Depósito

Dos (02) Sanitarios adaptados

Un (01) Patio jardín

Artículo 3º- Categorizar la atención brindada por el establecimiento "REHABILITAR CENTRO INTEGRAL", en la modalidad SERVICIO DE REHABILITACION NIVEL I (Consulta Médica, Terapia Física, Psicología, Psicopedagogía, Terapia Ocupacional, Fonoaudiología y Servicio Social).

Artículo 4º- Inscribir a la Institución "REHABILITAR CENTRO INTEGRAL", titularidad de RHB MENDOZA S.A.S., CUIT N° 30-71672957-1, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo 5º- Establecer que dicha Categoría tendrá validez mientras el establecimiento cuente con la respectiva habilitación del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, según lo establecido en la Resolución N° 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD).

Artículo 6º- La validez de la habilitación dispuesta por el Art. 1º de la presente resolución, se extenderá por el término de tres (03) años, a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación de la misma, al cabo de los cuales se deberá solicitar su renovación con tres (03) meses de anticipación, según lo dispuesto por el Art. 13 del Decreto Reglamentario N° 3016/92, Reglamentario de la Ley N° 5532, de conformidad con el Art. 15 del mencionado Decreto: "La habilitación expedida será personal e intransferible al solicitante o entidad y tendrá validez solamente para ese caso. Cuando se produzcan cambios en el local, equipamiento o dirección técnica, éstos deben ser denunciados en un plazo máximo de treinta (30) días de producidos y de ello dependerá la vigencia o no de la habilitación otorgada, según resulte de la aplicación de las normas reglamentarias. Cuando se trate de cambios o modificaciones programables deberán denunciarse con anterioridad a su concreción a efectos de la aprobación previa". Si dentro de los tres (03) meses antes del vencimiento que determina el Art. 13 del Decreto N° 3016/92, Reglamentario de la Ley N° 5532, no formaliza la renovación de la misma, será pasible de las multas que las normas vigentes y resoluciones indiquen.

Artículo 7º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

03/03/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 132

MENDOZA, 21 DE ENERO DE 2022

Visto el expediente EX-2021-03669675—GDEMZA-SDFYH#MSDSYD, en el cual se tramita la Habilitación, Categorización e Inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE

ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD del establecimiento denominado “INSTITUTO TERAPEUTICO NARANJITO”, situado en calle Alsina N° 1250 – Departamento Guaymallén – Mendoza, titularidad de INSTITUTO TERAPEUTICO NARANJITO S.R.L., CUIT N° 30-64706803-7; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 5532 y el Art. 18 del Decreto Reglamentario N° 3016/92, el establecimiento es clasificado como ATENCIÓN DIFERENCIADA SIN INTERNACIÓN – OTROS;

Que la dirección técnica del establecimiento está a cargo de la Dra. VICTORIA KRETSCHMAR, DNI N° 35.662.311, Médica, Matrícula Profesional N° 12.833

Que el efector presenta en orden 15 Constancia de No Generador de Residuos Patogénicos y/o Farmacéuticos, en orden 61 Convenio de Área Protegida, en orden 62 obra Certificado de Medidas de Protección Aptas Contra Incendios, en órdenes 71/72 Declaración Jurada e inscripción en el Registro Provincial de Salud con el N° 1558, dando cuenta del recurso humano y equipamiento del establecimie

Que de acuerdo a la documentación obrante en órdenes 36/37 y 52/53, la planta física del establecimiento queda conformada según lo verificado in situ;

Que en orden 49 obran agregadas Acta de Inspección N° 31513 y Acta de la Auditoría en Terreno, ambas llevadas a cabo el 26 de octubre de 2021;

Que el 02 de diciembre de 2021 la Junta Evaluadora Provincial presentó el informe obrante en orden 54 en el cual consta que el establecimiento “INSTITUTO TERAPEUTICO NARANJITO”, se encuentra en condiciones de categorizar en la modalidad CENTRO DE DÍA;

Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes para categorizar el servicio del establecimiento denominado “INSTITUTO TERAPEUTICO NARANJITO”, según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, aprobado por Resolución N° 1328/06;

Que para la evaluación mencionada se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución N° 14/00 del PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD);

Que dicha categorización tendrá vigencia en función de la habilitación del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que mediante la Ley N° 8373 la Provincia de Mendoza adhirió a la Ley Nacional N° 24901 que establece el “Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad”, cuyo Decreto Reglamentario obliga a que dichas prestaciones sean incorporadas y normatizadas en el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, cuyas grillas se aprobaron mediante las Resoluciones Nros. 47/01, 1328/06 del Ministerio de Salud de la Nación y 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD);

Que la presente norma legal se dicta por aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 y en virtud de las facultades conferidas a la Junta Evaluadora Provincial, por Resoluciones Nros. 1992/12 MS y 2487/17 MSDSyD;

Que por Ley de Ministerios N° 9206, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes se encuentra legitimada para el dictado del presente acto, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 19 y concordantes y normativas complementarias;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Fiscalización y Habilitaciones y por la Junta Evaluadora Provincial, la conformidad de la Dirección General de Gestión y Recursos Físicos y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada,

LA MINISTRA DE SALUD,

DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

R E S U E L V E:

Artículo 1° - Habilitar el establecimiento denominado "INSTITUTO TERAPEUTICO NARANJITO", situado en calle Alsina N° 1250 – Departamento Guaymallén – Mendoza, titularidad de INSTITUTO TERAPEUTICO NARANJITO S.R.L., CUIT N° 30-64706803-7, bajo la dirección técnica de la Dra. VICTORIA KRETSCHMAR, DNI N° 35.662.311, Médica, Matrícula Profesional N° 12.833, como ATENCIÓN DIFERENCIADA SIN INTERNACIÓN – OTROS.

Artículo 2° - Establecer que la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, alcanza al recurso humano y equipamiento declarados en orden 71 y a las dependencias del establecimiento que se detallan a continuación:

PLANTA BAJA:

Un (01) Hall de acceso

Cinco (05) Oficinas

Una (01) Oficina c/office y sanitario p/personal

Una (01) Secretaría

Un (01) Gabinete

Un (01) Gabinete/Consultorio

Una (01) Guardia

Un (01) Office

Un (01) Sanitario p/personal

Dieciocho (18) Salas/Taller

Seis (06) Núcleos sanitarios

Dos (02) Sanitarios adaptados

Cinco (05) Depósitos

Un (01) Comedor

Una (01) Cocina

Una (01) Piscina

Un (01) Patio cubierto

Un (01) Patio jardín

PLANTA ALTA:

Dos (02) Gabinetes

Veintiún (21) Salas/Taller

Dos (02) Núcleos Sanitarios

Dos (02) Sanitarios p/personal

Un (01) Sanitario adaptado

Artículo 3° - Categorizar la atención brindada por el establecimiento "INSTITUTO TERAPEUTICO NARANJITO", en la modalidad CENTRO DE DÍA, Categoría "A", con un cupo de trescientos ochenta (380) concurrentes en Jornada Simple y/o Doble;

Artículo 4° - Inscribir al establecimiento "INSTITUTO TERAPEUTICO NARANJITO", titularidad de INSTITUTO TERAPEUTICO NARANJITO S.R.L., CUIT N° 30-64706803-7, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo 5° - La validez de la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, se extenderá por el término de tres (03) años, a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación de la misma, al cabo de los cuales se deberá solicitar su renovación con tres (03) meses de anticipación, según lo dispuesto por el Art. 13 del Decreto Reglamentario N° 3016/92, Reglamentario de la Ley N° 5532, de conformidad con el Art. 15 del mencionado Decreto: "La habilitación expedida será personal e intransferible al solicitante o entidad y tendrá validez solamente para ese caso. Cuando se produzcan cambios en el local, equipamiento o dirección técnica, éstos deben ser denunciados en un plazo máximo de treinta (30) días de producidos y de ello dependerá la vigencia o no de la habilitación otorgada, según resulte de la aplicación de las normas reglamentarias. Cuando se trate de cambios o modificaciones programables deberán denunciarse con anterioridad a su concreción a efectos de la aprobación previa". Si dentro de los tres (03) meses antes del vencimiento que determina el Art. 13 del Decreto N° 3016/92, Reglamentario de la Ley N° 5532, no formaliza la renovación de la misma, será pasible de las multas que las normas vigentes y resoluciones indiquen.

Artículo 6° - Establecer que la Categoría dispuesta en el Artículo 3° de la presente resolución, tendrá validez mientras el establecimiento cuente con la respectiva habilitación del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, según lo establecido en la Resolución N° 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD).

Artículo 7° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

MENDOZA, 21 DE ENERO DE 2022

Visto el expediente EX-2021-03669675—GDEMZA-SDFYH#MSDSYD, en el cual se tramita la Habilitación, Categorización e Inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD del establecimiento denominado "INSTITUTO TERAPEUTICO NARANJITO", situado en calle Alsina N° 1250 – Departamento Guaymallén – Mendoza,

titularidad de INSTITUTO TERAPEUTICO NARANJITO S.R.L., CUIT N° 30-64706803-7; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 5532 y el Art. 18 del Decreto Reglamentario N° 3016/92, el establecimiento es clasificado como ATENCIÓN DIFERENCIADA SIN INTERNACIÓN – OTROS;

Que la dirección técnica del establecimiento está a cargo de la Dra. VICTORIA KRETSCHMAR, DNI N° 35.662.311, Médica, Matrícula Profesional N° 12.833

Que el efector presenta en orden 15 Constancia de No Generador de Residuos Patogénicos y/o Farmacéuticos, en orden 61 Convenio de Área Protegida, en orden 62 obra Certificado de Medidas de Protección Aptas Contra Incendios, en órdenes 71/72 Declaración Jurada e inscripción en el Registro Provincial de Salud con el N° 1558, dando cuenta del recurso humano y equipamiento del establecimie

Que de acuerdo a la documentación obrante en órdenes 36/37 y 52/53, la planta física del establecimiento queda conformada según lo verificado in situ;

Que en orden 49 obran agregadas Acta de Inspección N° 31513 y Acta de la Auditoría en Terreno, ambas llevadas a cabo el 26 de octubre de 2021;

Que el 02 de diciembre de 2021 la Junta Evaluadora Provincial presentó el informe obrante en orden 54 en el cual consta que el establecimiento “INSTITUTO TERAPEUTICO NARANJITO”, se encuentra en condiciones de categorizar en la modalidad CENTRO DE DÍA;

Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes para categorizar el servicio del establecimiento denominado “INSTITUTO TERAPEUTICO NARANJITO”, según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, aprobado por Resolución N° 1328/06;

Que para la evaluación mencionada se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución N° 14/00 del PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD);

Que dicha categorización tendrá vigencia en función de la habilitación del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que mediante la Ley N° 8373 la Provincia de Mendoza adhirió a la Ley Nacional N° 24901 que establece el “Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad”, cuyo Decreto Reglamentario obliga a que dichas prestaciones sean incorporadas y normatizadas en el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, cuyas grillas se aprobaron mediante las Resoluciones Nros. 47/01, 1328/06 del Ministerio de Salud de la Nación y 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD);

Que la presente norma legal se dicta por aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 y en virtud de las facultades conferidas a la Junta Evaluadora Provincial, por Resoluciones Nros. 1992/12 MS y 2487/17 MSDSyD;

Que por Ley de Ministerios N° 9206, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes se encuentra legitimada para el dictado del presente acto, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 19 y concordantes y normativas complementarias;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Fiscalización y Habilitaciones

y por la Junta Evaluadora Provincial, la conformidad de la Dirección General de Gestión y Recursos Físicos y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada,

**LA MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

R E S U E L V E:

Artículo 1° - Habilitar el establecimiento denominado "INSTITUTO TERAPEUTICO NARANJITO", situado en calle Alsina N° 1250 – Departamento Guaymallén – Mendoza, titularidad de INSTITUTO TERAPEUTICO NARANJITO S.R.L., CUIT N° 30-64706803-7, bajo la dirección técnica de la Dra. VICTORIA KRETSCHMAR, DNI N° 35.662.311, Médica, Matrícula Profesional N° 12.833, como ATENCIÓN DIFERENCIADA SIN INTERNACIÓN – OTROS.

Artículo 2° - Establecer que la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, alcanza al recurso humano y equipamiento declarados en orden 71 y a las dependencias del establecimiento que se detallan a continuación:

PLANTA BAJA:

Un (01) Hall de acceso

Cinco (05) Oficinas

Una (01) Oficina c/office y sanitario p/personal

Una (01) Secretaría

Un (01) Gabinete

Un (01) Gabinete/Consultorio

Una (01) Guardia

Un (01) Office

Un (01) Sanitario p/personal

Dieciocho (18) Salas/Taller

Seis (06) Núcleos sanitarios

Dos (02) Sanitarios adaptados

Cinco (05) Depósitos

Un (01) Comedor

Una (01) Cocina

Una (01) Piscina

Un (01) Patio cubierto

Un (01) Patio jardín

PLANTA ALTA:

Dos (02) Gabinetes

Veintiún (21) Salas/Taller

Dos (02) Núcleos Sanitarios

Dos (02) Sanitarios p/personal

Un (01) Sanitario adaptado

Artículo 3° - Categorizar la atención brindada por el establecimiento "INSTITUTO TERAPEUTICO NARANJITO", en la modalidad CENTRO DE DÍA, Categoría "A", con un cupo de trescientos ochenta (380) concurrentes en Jornada Simple y/o Doble;

Artículo 4° - Inscribir al establecimiento "INSTITUTO TERAPEUTICO NARANJITO", titularidad de INSTITUTO TERAPEUTICO NARANJITO S.R.L., CUIT N° 30-64706803-7, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo 5° - La validez de la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, se extenderá por el término de tres (03) años, a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación de la misma, al cabo de los cuales se deberá solicitar su renovación con tres (03) meses de anticipación, según lo dispuesto por el Art. 13 del Decreto Reglamentario N° 3016/92, Reglamentario de la Ley N° 5532, de conformidad con el Art. 15 del mencionado Decreto: "La habilitación expedida será personal e intransferible al solicitante o entidad y tendrá validez solamente para ese caso. Cuando se produzcan cambios en el local, equipamiento o dirección técnica, éstos deben ser denunciados en un plazo máximo de treinta (30) días de producidos y de ello dependerá la vigencia o no de la habilitación otorgada, según resulte de la aplicación de las normas reglamentarias. Cuando se trate de cambios o modificaciones programables deberán denunciarse con anterioridad a su concreción a efectos de la aprobación previa". Si dentro de los tres (03) meses antes del vencimiento que determina el Art. 13 del Decreto N° 3016/92, Reglamentario de la Ley N° 5532, no formaliza la renovación de la misma, será pasible de las multas que las normas vigentes y resoluciones indiquen.

Artículo 6° - Establecer que la Categoría dispuesta en el Artículo 3° de la presente resolución, tendrá validez mientras el establecimiento cuente con la respectiva habilitación del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, según lo establecido en la Resolución N° 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD).

Artículo 7° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

03/03/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 133

MENDOZA, 21 DE ENERO DE 2022

Visto el expediente EX-2020-01593095—GDEMZA-SDFYH#MSDSYD, en el cual se tramita la Habilitación,

Categorización e Inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD del establecimiento denominado "CIPRES CENTRO DE REHABILITACION", situado en calle Jorge A. Calle N° 336 – Ciudad - Mendoza, titularidad de ASOCIACION CIPRES, CUIT N° 30-70992078-9; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 5532 y el Art. 18 del Decreto Reglamentario N° 3016/92, el establecimiento es clasificado como "ATENCIÓN DIFERENCIADA SIN INTERNACIÓN – ASISTENCIA y REHABILITACION", en la modalidad de "SERVICIO DE REHABILITACION NIVEL I";

Que la dirección técnica del establecimiento está a cargo del Dr. DULIO WALTER GUARNIERI, DNI N° 6.884.379, Médico, con especialidad en Fisiatría y subespecialidad en Electromedicina, Matrícula Profesional N° 1958;

Que el efector presenta en orden 08 Constancia de No Generador de Residuos Patogénicos y/o Farmacéuticos, en orden 67 Certificado de Medidas de Protección Aptas Contra Incendios, en orden 78 Convenio de Área Protegida y en órdenes 80/81 Declaración Jurada e inscripción en el Registro Provincial de Salud con el N° 1354, dando cuenta del recurso humano y equipamiento del establecimiento;

Que de acuerdo a la documentación obrante en órdenes 26 y 83, la planta física del establecimiento queda conformada según lo verificado in situ;

Que en órdenes 50/51 obran agregadas Acta de Inspección N° 30406 y Acta de la Auditoría en Terreno, respectivamente, ambas llevadas a cabo el 16 de noviembre de 2020;

Que el día 20 de noviembre de 2020, la Junta Evaluadora Provincial realizó el informe que obran en orden 55, en el cual consta que la Institución "CIPRES CENTRO DE REHABILITACION", presenta falencias por lo que se otorgan plazos para subsanar las mismas;

Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes para categorizar el servicio del establecimiento denominado "CIPRES CENTRO DE REHABILITACION", según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, aprobado por Resolución N° 1328/06;

Que para la evaluación mencionada se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución N° 14/00 del PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD);

Que los días 11 de mayo y 23 de junio de 2021, la Junta Evaluadora Provincial realizó nuevas Auditorías de Control, obrantes en órdenes 56 y 60, respectivamente, en las cuales se constata que se subsanaron algunas de las falencias, quedando otras pendientes;

Que el día 01 de septiembre de 2021 la Junta Evaluadora Provincial efectuó la Auditoría de Control de Plazos de acuerdo a la Resolución N° 02/2013, en la cual se constata que la totalidad de las falencias que presentaba la Institución fueron subsanadas

Que el día 18 de octubre de 2021 la Junta Evaluadora Provincial presenta el informe obrante en orden 73, en el cual consta que la Institución se encuentra en condiciones de categorizar en la modalidad SERVICIO DE REHABILITACION NIVEL I (Consulta Médica, Terapia Física, Psicología, Terapia Ocupacional, Fonoaudiología y Trabajo Social);

Que dicha categorización tendrá vigencia en función de la Habilitación del Ministerio de Salud, Desarrollo

Social y Deportes;

Que mediante Ley Nº 8373 la Provincia de Mendoza adhirió a la Ley Nacional Nº 24901 que establece el "Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad", cuyo Decreto Reglamentario obliga a que dichas prestaciones sean incorporadas y normatizadas en el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, cuyas grillas se aprobaron mediante las Resoluciones Nros. 47/01, 1328/06 del Ministerio de Salud de la Nación y 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD);

Que la presente norma legal se dicta por aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 9003 y en virtud de las facultades conferidas a la Junta Evaluadora Provincial, por Resoluciones Nros. 1992/12 MS y 2487/17-MSDSyD;

Que por Ley de Ministerios Nº 9206, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes se encuentra legitimada para el dictado del presente acto, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 17 y concordantes y normativas complementarias;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por el Departamento de Habilitaciones y por la Junta Evaluadora Provincial y la conformidad de la Subdirección de Asesoría Let

**LA MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

R E S U E L V E:

Artículo 1º - Habilitar el establecimiento denominado "CIPRES CENTRO DE REHABILITACION", situado en calle Jorge A. Calle Nº 336 – Ciudad - Mendoza, titularidad de ASOCIACION CIPRES, CUIT Nº 30-70992078-9, bajo la dirección técnica del Dr. DULIO WALTER GUARNIERI, DNI Nº 6.884.379, Matrícula Profesional Nº 1958, como "ATENCIÓN DIFERENCIADA SIN INTERNACION - OTROS".

Artículo 2º - Establecer que la habilitación dispuesta por el Art. 1º de la presente resolución, alcanza al recurso humano y equipamiento declarados en orden 80 y a las dependencias del establecimiento que se detallan a continuación:

PLANTA:

Un (01) Hall de Acceso y sala de Espera

Una (01) Administración

Cuatro (04) Consultorios

Dos (02) Sectores de Boxes

Un (01) Gimnasio

Una (01) Pileta con sanitarios y vestidores

Un (01) Sanitario para personal

Un (01) Sanitario adaptado

Artículo 3° - Categorizar la atención brindada por el citado establecimiento, en la modalidad SERVICIO DE REHABILITACION NIVEL I (Consulta Médica, Terapia Física, Psicología, Terapia Ocupacional, Fonoaudiología y Trabajo Social).

Artículo 4° - Inscribir a la Institución "CIPRES CENTRO DE REHABILITACION", titularidad de ASOCIACION CIPRES, CUIT N° 30-70992078-9, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo 5° - Establecer que dicha Categoría tendrá validez mientras el establecimiento cuente con la respectiva habilitación del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, según lo establecido en la Resolución N° 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD).

Artículo 6° - La validez de la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, se extenderá por el término de tres (03) años, a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación de la misma, al cabo de los cuales se deberá solicitar su renovación con tres (03) meses de anticipación, según lo dispuesto por el Art. 13 del Decreto Reglamentario N° 3016/92, Reglamentario de la Ley N° 5532, de conformidad con el Art. 15 del mencionado Decreto: "La habilitación expedida será personal e intransferible al solicitante o entidad y tendrá validez solamente para ese caso. Cuando se produzcan cambios en el local, equipamiento o dirección técnica, éstos deben ser denunciados en un plazo máximo de treinta (30) días de producidos y de ello dependerá la vigencia o no de la habilitación otorgada, según resulte de la aplicación de las normas reglamentarias. Cuando se trate de cambios o modificaciones programables deberán denunciarse con anterioridad a su concreción a efectos de la aprobación previa". Si dentro de los tres (03) meses antes del vencimiento que determina el Art. 13 del Decreto N° 3016/92, Reglamentario N° 5532, no formaliza la renovación de la misma, será pasible de las multas que las normas vigentes y resoluciones indiquen.

Artículo 7° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
03/03/2022 (1 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 174

MENDOZA, 21 DE FEBRERO DE 2022

VISTO: El Expediente N° 14.370 - Caratulado: "DIAZ BLANCA IRMA S/ VUELCO DE EFLUENTES" y su Acum. 703.977; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 76/79, rola presentación de Declaración Jurada para la actualización de datos en el R.U.E.

Que a fs. 109, obra informe de la de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en el cual se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciendo como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 2600µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, teniendo en cuenta que la conductividad del pozo, utilizada para la industria, en promedio es de 1760µs/cm, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados los meses de Abril, Mayo y Agosto o en su defecto en la época de mayor producción de cada año. Asimismo sugiere que se proceda al cambio de categoría del R.U.E. a Cat. N° 10 (Vuelco Indirecto) retroactivo al año 2019 de acuerdo a la

documentación presentada.

Que a fs. 110, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1º) Dispóngase el cambio de Categoría del Registro Único de Establecimiento a la firma BODEGA EL CERRO - R.U.E. N° 200-038, correspondiendo a Categoría Tarifaria N° 10 (Vuelco Indirecto) retroactivo al año 2.019, en mérito a las consideraciones vertidas precedentemente.

2º) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio del establecimiento cultivado con olivos, pimientos y aguaribay, a favor de la firma inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 200-038, ubicado en Carril Reducción s/n – La Reducción – Rivadavia – Mendoza NC: 10-99-00-0700-600410, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución.

3º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2600µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, teniendo en cuenta que la conductividad del pozo, utilizada para la industria, en promedio es de 1760µs/cm, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

4º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1º de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

5º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Abril, Mayo y Agosto o en su defecto en la época de mayor producción de cada año, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Cationes Mayoritarios; pH; Conductividad; RAS, Solidos Sedimentables (2hs y 10min), bajo apercibimiento de ley.

6º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros

destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

7°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

8°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que los vuelcos de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

9°) El Establecimiento deberá cumplir en su totalidad el plan de contingencias presentado a fs. 91. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción, debiendo contener un sistema de alarma y comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.)

10°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

11°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia

12°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccdd. De la Ley 322.

13°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento de Registros Públicos a sus efectos. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli
Superintendente

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM_5970241 Importe: \$ 1800
03/03/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 180

MENDOZA, 21 DE FEBRERO DE 2022

VISTO: El Expediente N° 72.445 - Caratulado: "SOTTANO PABLO Y OTROS S/ INSCRIPCION EN EL RUE"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 351/356, rola presentación de Declaración Jurada para la actualización de datos en el R.U.E.

Que a fs. 399, obra informe de la de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en el cual se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciendo como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 2175µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, teniendo en cuenta que la conductividad del pozo, utilizada para la industria, en promedio es de 1006µs/cm, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados los meses de Febrero, Marzo, Abril y Agosto o en su defecto en la época de mayor producción de cada año. Asimismo sugiere que se proceda al cambio de categoría del R.U.E. a Cat. N° 11 (Vuelco Indirecto) retroactivo al año 2021 de acuerdo a la documentación presentada.

Que a fs. 414, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1°) Dispóngase el cambio de Categoría del Registro Único de Establecimiento a la firma BODEGA SOTTANO S.A. - R.U.E. N° 100-608, correspondiendo a Categoría Tarifaria N° 11 (Vuelco Indirecto) retroactivo al mes de Abril del año 2.021, en mérito a las consideraciones vertidas precedentemente.

2°) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio del establecimiento cultivado con viñedos (14.5ha), a favor de la firma BODEGA SOTTANO S.A. inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 100-608, ubicado en Ruta Nacional N° 7 y Costa Flores – Luján de Cuyo – Mendoza NC: 06-99-00-0700-566324-0000-0, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución.

3°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2175µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, teniendo en cuenta que la conductividad del pozo, utilizada para la industria, en promedio es de 1006µs/cm, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

4°) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

5º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Febrero, Marzo, Abril y Agosto o en su defecto en la época de mayor producción de cada año, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Cationes Mayoritarios; pH; Conductividad; RAS, Solidos Sedimentables (2hs y 10min), bajo apercibimiento de ley.

6º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

7º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

8º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que los vuelcos de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

9º) El Establecimiento deberá cumplir en su totalidad el plan de contingencias presentado a fs. 146. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción, debiendo contener un sistema de alarma y comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.)

10º) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

11º) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia

12°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccdd. De la Ley 322.

13°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento de Registros Públicos a sus efectos. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli
Superintendente

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM_5971783 Importe: \$ 1824
03/03/2022 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 11

MENDOZA, 18 DE ENERO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2018-02658843-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3228 Grassetto Elizabeth Lourdes", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "GRASETTO ELIZABETH LOURDES", CUIT 27-20113555-4, con nombre de fantasía "Chesare", y domicilio en calle Maza N° 2751, Maipú (5515), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 9, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2020-03783615-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C N° 3228 labrada en fecha 29 de agosto de 2018, contra la firma "GRASETTO ELIZABETH LOURDES", CUIT 27-20113555-4, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014 D.D.C.); y por constatar la existencia de productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada, que a continuación se detallan: dos (2) unidades de Bebida sin alcohol gasificada con 5% de jugo de limón marca Sprite por 1.5 litros cada unidad, con vencimiento en fecha 20/06/2018 por lo que se imputa infracción al artículo 3° del Decreto 3492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5547. En el acta se deja constancia de que se adjuntan dos (2) fotografías.

Que a orden n° 3, mediante D.E. IF-2018-02659023-GDEMZA-INSPE#MGTYJ se adjuntan las dos (2) fotografías mencionadas en el Acta y en las mismas se observa con claridad los productos detallados con su correspondiente fecha de vencimiento.

Que a orden n° 7, mediante D.E. INLEG-2018-03081657-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, rola descargo presentado por la firma infraccionada donde señala que las gaseosas las adquirió el día 26/08/2018 en el Supermercado Mayorista Makro. Adjunta ticket de compra e indica además, que contaba con un Libro de Quejas, pero sin rubricar por la D.D.C., y que ahora presenta el libro para cumplir con su rúbrica.

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual se mantuvo vigente durante el año 2013, hasta

octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual estuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial..."

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "GRASSETTO ELIZABETH LOURDES", CUIT 27-20113555-4, tramita la rúbrica del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 5 de septiembre de 2018 abonando boleto de pago serie AC N° 3146 por el importe de \$800, según D.E. IF-2021-06391229-GDEMZARESOL#MGTYJ de orden n° 12, es decir, que la firma sumariada adecua su conducta a los siete (7) días de confeccionada el acta de infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación por no contar con el Libro de Quejas, se tiene en cuenta el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, por otro lado, respecto a la existencia de productos vencidos, exhibidos para la comercialización, el artículo 9 de la Ley N° 5.547 dispone que "Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto..."

Que, por su parte, el artículo 3° del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo 9° de la Ley N° 5.547, dispone que "Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547..."

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida con fecha de vencimiento

extinguida. Dicha constatación realizada por los inspectores, sumada a las fotografías que se adjuntan al Acta de Infracción, y la falta de pruebas por parte de la firma infraccionada que demuestren lo contrario; llevan a concluir que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que es importante resaltar que la conducta infractora se configura con la sola exhibición para la venta de productos que tengan una fecha de vencimiento ya acaecida, lo que ocurre en el presente caso.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configuradas las infracciones, el artículo 57° de la Ley N° 5.547, indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57° de la Ley 5547, (según Ley Impositiva N° 9355, artículo 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59° de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II " Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017): ∴. Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): "Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias" (cfr. Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que la negligencia de poner en riesgo la salud de los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas, merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que por el incumplimiento al artículo 3° del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo 9° de la Ley N° 5.547, resulta razonable imponer una sanción de multa mínima a la firma "GRASETTO ELIZABETH LOURDES", CUIT 27-20113555-4, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$ 4.500,00), por la infracción verificada y analizada.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado deben ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de "tolerancia cero" (CNCom; Sala, B in re, "Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario" del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que respecto al incumplimiento por falta de Libro de Quejas, resulta razonable imponer a la firma "GRASETTO ELIZABETH LOURDES", CUIT 27-20113555-4, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$ 4.500,00), por la infracción verificada y analizada en autos.

Que en razón de todo lo antes expuesto, resulta razonable imponer a la firma "GRASETTO ELIZABETH LOURDES", CUIT 27-20113555-4, la sanción de multa total, conforme lo permite la escala legal, equivalente a un TOTAL de Pesos Nueve Mil con 00/100 (\$ 9.000,00), por las infracciones verificadas y analizadas.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,1% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "GRASETTO ELIZABETH LOURDES", CUIT 27-20113555-4, con nombre de fantasía "Chesare", y domicilio en calle Maza N° 2751, Maipú (5515), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 9.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 3° del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5.547 y por violación al artículo 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimiento-digital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de

la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
03/03/2022 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 9329

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico N° EE-4659-2021, caratulado "DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, Ref. Regularización de afectaciones para ensanche de calle Las Heras, Distrito San José".

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente de referencia llega a conocimiento de este Honorable Cuerpo el tratamiento de Utilidad Pública sujeto a expropiación de las superficies afectadas a ensanches y ochavas reglamentarias de las calles Bandera de los Andes y Las Heras, del Distrito San José, en virtud del informe elaborado por la Dirección de Planificación obrante a fs. 06/07.

Que, los sectores afectados que comprenden los ensanches de calles Las Heras, Bandera de los Andes y ochavas reglamentarias, se encuentran alcanzados en el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, Programa Estructurante 6, Sub Programa 1, Proyecto 1 y Proyecto 6, referente a la realización de prolongaciones de calles y regularización de afectaciones en la Trama Vial.

Que, llegado el caso a este Honorable Concejo Deliberante y luego de analizadas las actuaciones,

consideran que pueden obrar de acuerdo con lo informado por los organismos técnicos.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1°: Declárese de utilidad pública y sujeta a expropiación las superficies afectadas a los ensanches de calles Las Heras, Bandera de los Andes y ochava reglamentaria, de conformidad con lo informado por la Dirección de Planificación a fs. 06/07 y lo requerido por Secretaría de Obras y Servicios Públicos, todo ello a los fines de regularizar la situación registral de la siguiente parcela:

Parcela COLEGIO FÉNIX:

- Titular: DOMINIO FIDUCIARIO SANCHEZ ARNALDO.
- Plano antecedente N° 04-86214
- Nomenclatura: 04-02-03-0012-000098-0000-7
- Padrón Municipal N° 125776
- Inscripción: Folio Real Matrícula N° 400559165 en Asiento A-1.

Detalle de Superficies Afectadas:

- Bandera de los Andes: Superficie según Mensura de 147,19m² y Superficie según Título de 143,28m².
- Las Heras: Superficie según Mensura de 394,17m² y Superficie según Título de 383,70m².
- Ochava: Superficie según Mensura de 3,80m² y Superficie según Título de 3,70m²

Artículo 2°: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5966938 Importe: \$ 552
03/03/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9330

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-8378-2021, caratulado "PACO FLORENTINO

REF. /APROBACIÓN DE PLANOS”.

CONSIDERANDO:

Que, a través la citada pieza administrativa el Señor Florentino Daniel Paco, DNI N° 37.519.167, en su carácter de Presidente de IDANDI SA, CUIT N° 33-71177966-9, solicita a fojas 02 se le conceda el beneficio de Excepción al Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT), para el relevamiento de vivienda multifamiliar (4), indicadores urbanos F.I.S, en el inmueble ubicado en Barrio Jardín Inka I, Manzana “C”, casa “73” del Distrito de Jesús Nazareno, identificado bajo el Padrón Municipal N° 107.494.

Que, luego de evaluar los estudios y consideraciones del proyecto, los miembros de este Honorable Concejo Deliberante concluyen en que resulta viable expedirse favorablemente respecto al otorgamiento de la Factibilidad, supeditando el mismo al cumplimiento de las demás obligaciones impuestas por las áreas técnicas pertinentes.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Exceptúese de las previsiones establecidas en el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT) registrado bajo la Ordenanza N° 9169/2021, otorgándose en consecuencia factibilidad de relevamiento de vivienda multifamiliar (4), indicadores urbanos F.I.S, a la solicitud realizada por el Señor Florentino Daniel Paco, DNI N° 37.519.167, en su carácter de Presidente de IDANDI S.A, CUIT N° 33-71177966-9, en el inmueble de su propiedad registrado bajo el Padrón Municipal N° 107.494, ubicado en el Barrio Jardín Inka I, Manzana “C”, casa “73” del Distrito de Jesús Nazareno, en virtud del informe elaborado por la Dirección de Planificación, obrante en adjunto 43, de la citada pieza administrativa.

Artículo 2º: Encomendar al Departamento Ejecutivo que por medio de las áreas correspondientes, se aplique al titular del dominio una multa equivalente al 100% del importe resultante en concepto de aforos de construcción, por contravenir la normativa vigente al respecto de la ocupación del suelo.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5967031 Importe: \$ 528
03/03/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9331

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico N° EE-11232-2021, caratulado “DIRECCIÓN DE

PLANIFICACIÓN, REF. / DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN, PARCELAS DE CALLE ANTONELLI”.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Expediente de referencia llega a conocimiento de este Honorable Cuerpo, lo correspondiente al tratamiento de Utilidad Pública sujeto a expropiación de las superficies afectadas a ensanche de calle Antonelli del Distrito Capilla del Rosario, en el tramo de Bandera de los Andes – Godoy Cruz, en virtud del informe elaborado por la Dirección de Planificación obrante a fs. 03/09.

Que, los sectores afectados que comprenden los ensanches de calles Antonelli, se encuentran alcanzados en el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, Programa Estructurante 6, Sub Programa 1, Proyecto 1 y Proyecto 6, referente a la realización de prolongaciones de calles y regularización de afectaciones en la Trama Vial.

Que, llegado el caso a este Honorable Concejo Deliberante, sus miembros consideran obrar conforme el informe elaborado por el organismo técnico.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1°: Declárese de utilidad pública y sujeta a expropiación las superficies afectadas a ensanche de calle Antonelli en el tramo Bandera de los Andes – Godoy Cruz, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Planificación obrante a fs. 03/09, conforme lo requerido por Secretaría de Obras y Servicios Públicos y a los fines de regularizar la situación registral de la siguiente parcela:

PARCELA 1 P.H.:

U-1

NOMENCLATURA: 04-08-17-0023-000072-0001

PADRÓN MUNICIPAL: 70656

U-2

NOMENCLATURA: 04-08-17-0023-000072-0002

PADRÓN MUNICIPAL: 70657

U-3

NOMENCLATURA: 04-08-17-0023-000072-0003

PADRÓN MUNICIPAL: 70658

U-4

NOMENCLATURA: 04-08-17-0023-000072-0004

PADRÓN MUNICIPAL: 70659

U-5

NOMENCLATURA: 04-08-17-0023-000072-0005

PADRÓN MUNICIPAL: 70660

U-6

NOMENCLATURA: 04-08-17-0023-000072-0006

PADRÓN MUNICIPAL: 70661

U-7

NOMENCLATURA: 04-08-17-0023-000072-0007

PADRÓN MUNICIPAL: 70662

U-8

NOMENCLATURA: 04-08-17-0023-000072-0008

PADRÓN MUNICIPAL: 70663

U-9

NOMENCLATURA: 04-08-17-0023-000072-0009

PADRÓN MUNICIPAL: 70664

U-10

NOMENCLATURA: 04-08-17-0023-000072-0010

PADRÓN MUNICIPAL: 70665

U-11

NOMENCLATURA: 04-08-17-0023-000072-0011

PADRÓN MUNICIPAL: 70666

U-12

NOMENCLATURA: 04-08-17-0023-000072-0012

PADRÓN MUNICIPAL: 70667

PARCELA 2:

NOMENCLATURA: 04-08-17-0023-000157

PADRÓN MUNICIPAL: 116752

PARCELA 3:

NOMENCLATURA: 04-08-17-0023-000156

PADRÓN MUNICIPAL: 116751

PARCELA 4:

NOMENCLATURA: 04-08-17-0023-000155

PADRÓN MUNICIPAL: 116750

PARCELA 5:

NOMENCLATURA: 04-08-17-0053-000008

PADRÓN MUNICIPAL: 125033

PARCELA 6:

NOMENCLATURA: 04-08-17-0053-000009

PADRÓN MUNICIPAL: 125034

PARCELA 7:

NOMENCLATURA: 04-08-17-0053-000010

PADRÓN MUNICIPAL: 125035

PARCELA 8:

NOMENCLATURA: 04-08-17-0053-000011

PADRÓN MUNICIPAL: 125036

PARCELA 9:

NOMENCLATURA: 04-08-17-0023-000142

PADRÓN MUNICIPAL: 116723

PARCELA 10:

NOMENCLATURA: 04-08-17-0023-000143

PADRÓN MUNICIPAL: 116724

PARCELA 11:

NOMENCLATURA: 04-08-17-0023-000144

PADRÓN MUNICIPAL: 116725

PARCELA 12:

NOMENCLATURA: 04-08-17-0023-000145

PADRÓN MUNICIPAL: 116726

PARCELA 13:

NOMENCLATURA: 04-08-17-0023-000103

PADRÓN MUNICIPAL: 91785

PARCELA 14:

NOMENCLATURA: 04-08-17-0023-000104

PADRÓN MUNICIPAL: 91786

PARCELA 15:

NOMENCLATURA: 04-08-17-0023-000050

PADRÓN MUNICIPAL: 59715

PARCELA 16:

NOMENCLATURA: 04-08-17-0023-000058

PADRÓN MUNICIPAL: 54704

PARCELA 17:

NOMENCLATURA: 04-08-17-0023-000062

PADRÓN MUNICIPAL: 61002

PARCELA 18:

NOMENCLATURA: 04-08-17-0023-000063

PADRÓN MUNICIPAL: 61001

PARCELA 19:

NOMENCLATURA: 04-08-17-0023-000055

PADRÓN MUNICIPAL: 58501

PARCELA 20:

NOMENCLATURA: 04-08-17-0023-000056

PADRÓN MUNICIPAL: 29817

PARCELA 21:

NOMENCLATURA: 04-08-17-0023-000087

PADRÓN MUNICIPAL: 61829

PARCELA 22:

NOMENCLATURA: 04-08-17-0023-000088

PADRÓN MUNICIPAL: 61830

PARCELA 23:

NOMENCLATURA: 04-08-17-0025-000005

PADRÓN MUNICIPAL: 61835

PARCELA 24:

NOMENCLATURA: 04-08-17-0026-000005

PADRÓN MUNICIPAL: 61840

PARCELA 25:

NOMENCLATURA: 04-08-17-0026-000006

PADRÓN MUNICIPAL: 61841

PARCELA 26:

NOMENCLATURA: 04-08-17-0026-000007

PADRÓN MUNICIPAL: 61842

PARCELA 27:

NOMENCLATURA: 04-08-17-0026-000015

PADRÓN MUNICIPAL: 98990

PARCELA 28:

NOMENCLATURA: 04-08-17-0026-000016

PADRÓN MUNICIPAL: 98991

PARCELA 29:

NOMENCLATURA: 04-08-17-0027-000011

PADRÓN MUNICIPAL: 61860

PARCELA 30:

NOMENCLATURA: 04-08-17-0027-000012

PADRÓN MUNICIPAL: 61861

PARCELA 31:

NOMENCLATURA: 04-08-17-0027-000013

PADRÓN MUNICIPAL: 61862

PARCELA 32:

NOMENCLATURA: 04-08-17-0023-000041

PADRÓN MUNICIPAL: 97181

PARCELA 33:

NOMENCLATURA: 04-08-17-0023-000040

PADRÓN MUNICIPAL: 50302

PARCELA 34:

NOMENCLATURA: 04-08-17-0023-000039

PADRÓN MUNICIPAL: 97182

PARCELA 35:

NOMENCLATURA: 04-08-15-0008-000012

PADRÓN MUNICIPAL: 29868

PARCELA 36:

NOMENCLATURA: 04-08-15-0007-000001

PADRÓN MUNICIPAL: 29865

PARCELA 37:

NOMENCLATURA: 04-08-15-0007-000002

PADRÓN MUNICIPAL: -

PARCELA 38:

NOMENCLATURA: 04-08-15-0007-000009

PADRÓN MUNICIPAL: 115040

PARCELA 39:

NOMENCLATURA: 04-08-15-0007-000004

PADRÓN MUNICIPAL: 29864

PARCELA 40:

NOMENCLATURA: 04-08-17-0040-000011

PADRÓN MUNICIPAL: 105296

PARCELA 41:

NOMENCLATURA: 04-08-17-0040-000031

PADRÓN MUNICIPAL: 117145

PARCELA 42:

NOMENCLATURA: 04-08-17-0040-000030

PADRÓN MUNICIPAL: 117144

PARCELA 43:

NOMENCLATURA: 04-08-17-0040-000029

PADRÓN MUNICIPAL: 117143

PARCELA 44:

NOMENCLATURA: 04-08-17-0040-000028

PADRÓN MUNICIPAL: 117142

PARCELA 45:

NOMENCLATURA: 04-08-17-0040-000027

PADRÓN MUNICIPAL: 117141

PARCELA 46:

NOMENCLATURA: 04-08-17-0040-000026

PADRÓN MUNICIPAL: 117140

PARCELA 47:

NOMENCLATURA: 04-08-17-0040-000025

PADRÓN MUNICIPAL: 117139

PARCELA 48:

NOMENCLATURA: 04-08-17-0040-000024

PADRÓN MUNICIPAL: 117138

PARCELA 49:

NOMENCLATURA: 04-08-17-0040-000023

PADRÓN MUNICIPAL: 117137

PARCELA 50:

NOMENCLATURA: 04-08-17-0040-000022

PADRÓN MUNICIPAL: 117136

PARCELA 51:

NOMENCLATURA: 04-08-17-0040-000009

PADRÓN MUNICIPAL: 95669

PARCELA 52:

NOMENCLATURA: 04-08-17-0039-000001

PADRÓN MUNICIPAL: 97137

PARCELA 53:

NOMENCLATURA: 04-08-17-0041-000007

PADRÓN MUNICIPAL: 109160

PARCELA 54:

NOMENCLATURA: 04-08-17-0041-000011

PADRÓN MUNICIPAL: 114607

PARCELA 55:

NOMENCLATURA: 04-08-17-0041-000009

PADRÓN MUNICIPAL: 114605

PARCELA 56:

NOMENCLATURA: 04-08-17-0041-000012

PADRÓN MUNICIPAL: 114608

PARCELA 57:

NOMENCLATURA: 04-08-17-0041-000014

PADRÓN MUNICIPAL: 114610

PARCELA 58:

NOMENCLATURA: 04-08-17-0041-000002

PADRÓN MUNICIPAL: 58174

PARCELA 59:

NOMENCLATURA: 04-08-17-0041-000003

PADRÓN MUNICIPAL: 86999

PARCELA 60:

NOMENCLATURA: 04-08-17-0041-000004

PADRÓN MUNICIPAL: -

PARCELA 61:

NOMENCLATURA: 04-2523110-6358878

PADRÓN MUNICIPAL: 127392

PARCELA 62:

NOMENCLATURA: 04-2523070-6358719

PADRÓN MUNICIPAL: 127391

PARCELA 63:

NOMENCLATURA: 04-12-01-0054-000053

PADRÓN MUNICIPAL: 124768

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5966128 Importe: \$ 1200
03/03/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9332

VISTO:

Las constancias obrantes en la Nota Electrónica NE-8740-2021 y el Expediente acumulado N°9395-L-2017 caratulado "DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES REF./ DONACIÓN DE TERRENO CON CARGO"

CONSIDERANDO:

Que, a través de la referida pieza administrativa, a fojas 55 y 56 del Expediente N°9395-L-2017, la Señora Viviana Sandra Leta, DNI N° 20.657.582, en nombre y representación de Yenusa S.A, CUIT N° 30-71107164-0, ofrece como Donación Con Cargo al Municipio: a) superficie afectada a prolongación de calle Cadetes Argentinos, individualizada bajo el Padrón Municipal N°78.729 b) superficie afectada a ensanche de calle Milagro y Ruta Provincial N°50, individualizada bajo Padrón Municipal N°77.689 c) superficie afectada a ensanche de Milagro, individualizada bajo Padrón Municipal N° 78.730. Todas corresponden al Plano de Mensura N° 04-63035.

Que, de compulsar este Honorable Cuerpo Deliberativo los antecedentes aportados por las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, el dictamen ofrecido por la Escribanía Municipal obrante a fojas 83 y demás documentación, sus miembros resuelven aceptar la Donación con Cargo, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la Donación Con Cargo, ofrecida a fojas 55 y 56, del Expediente N° 9395-L-2017, por la Señora Leta Viviana Sandra, DNI N° 20.657.582, en nombre y representación de Yenusa SA, CUIT N° 30-71107164-0; conforme el siguiente detalle: a) superficie afectada a ensanche de calle Milagros, según Título y Mensura de 173,21m²; superficie afectada a ensanche de calle Ruta Provincial N° 50, según Título y Mensura de 18,95m², individualizados bajo Padrón Municipal N° 77.689, Nomenclatura Catastral N° 04-12-01-0030-000030-0000-9, inscrita en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia al Asiento A-4 de la Matrícula N° 154.293 de Folio Real; b) superficie afectada a prolongación de calle Cadetes Argentinos según Título y Mensura de 1.825,75m², registrada bajo Padrón Municipal N° 78729, Nomenclatura Catastral N° 04-12-01-0030-000008-0000-4, inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia al Asiento A-4 de la Matrícula N° 154.294 de Folio Real; c) superficie afectada a ensanche de calle Milagros según Título y Mensura de 156,75m², registrada bajo Padrón Municipal N° 78.730, Nomenclatura Catastral N° 04-12-01-0030-000007-0000-0, inscripto en la Dirección de Registros Públicos al Asiento A-4 de la Matrícula N° 166.567 de Folio Real; agregando que todas las superficies afectadas corresponden al Plano de Mensura N° 04-63035 obrante a fojas 24 y en virtud de lo informado por Escribanía Municipal en su proveído de fojas 83.

Artículo 2º: El cargo consiste en que la Municipalidad de Guaymallén se haga cargo de la deuda por tasas y servicios que surge del Padrón Municipal N° 78.729, según constancias obrantes en autos.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5967065 Importe: \$ 720
03/03/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9333

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-11755-021 caratulado "DIRECCIÓN DE DELEGACIONES Ref. /Vecinos del Barrio Vistas de Salcedo, S/ Acceder a los beneficios de la Ordenanza N° 8205/2016".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la referida pieza administrativa, a fs. 04 del Expediente N°10487-V-2014, los Vecinos del Barrio Vistas de Salcedo con domicilio en calle Godoy Cruz N° 11010 del Distrito Los Corralitos, solicitan la posibilidad de acceder a los beneficios de la Ordenanza 8205/16 para poder contar con la Red de Cloacas internas.

Que, la normativa vigente establece que los propietarios que se benefician con una obra pública podrán solicitar su ejecución por administración y/o licitación bajo el sistema Plan COMUNA-VECINO, asumiendo el compromiso de proveer al Municipio los materiales que insuma dicha ejecución, aportando los mismos y/o reembolsándolos a través del sistema de tasas municipales.

Que, luego de compulsar este Honorable Cuerpo Deliberativo los antecedentes aportados por las Áreas Técnicas del Departamento Ejecutivo, el informe ofrecido por la Escribanía Municipal, obrante a fs. 544/546/547 y demás documentación, sus miembros resuelven aceptar incluir en la Ord. 8205/16 a los Vecinos del Barrio Vista Salcedo, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1°: Inclúyase en los beneficios de la Ordenanza registrada bajo N° 8205/2016, Plan Comuna-Vecino, a los vecinos del Barrio Vistas de Salcedo con domicilio en calle Godoy Cruz N° 11.010 a fin de permitir la ejecución de la Red Colectora de Los Corralitos, Distrito homónimo, en virtud de lo solicitado por la Dirección de Delegaciones Municipales.

Artículo 2°: Los vecinos del Barrio Vistas de Salcedo asumen el compromiso de proveer al Municipio los materiales que insuma dicha ejecución, aportando los mismos y/o reembolsos a través del sistema de

tasas municipales, en virtud de lo establecido por el artículo 75° de la Ley N° 1079, Orgánica Municipalidades.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5967269 Importe: \$ 552
03/03/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9334

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-8926-M-2021 y Acumulado EF-746-2021, caratulado "DIRECCIÓN DE OBRAS PRIVADAS Ref. / MUÑOZ GABRIEL Y OTROS S/ CONSTRUCCIÓN DE SALÓN COMERCIAL".

CONSIDERANDO:

Que, a través la citada pieza administrativa a fs. 126, el Señor Gabriel Muñoz, DNI N° 93.033.067 y la Señora Angélica Huiza Tito, DNI N°93.012.090 solicitan se les conceda el beneficio de Excepción al Código de Edificación y Ordenamiento Territorial (CEOT) de los índices F.O.S., F.I.S. para el salón comercial ubicado en calle Sarmiento N° 1694, esquina Malvinas Argentinas, Distrito General Belgrano, identificado bajo el Padrón Municipal N° 22.018.

Que, luego de evaluar los estudios y consideraciones del proyecto, los miembros de este Honorable Concejo Deliberante, concluyen en que resulta viable expedirse favorablemente respecto al otorgamiento de la factibilidad, supeditando el mismo al cumplimiento de las demás obligaciones impuestas por las áreas técnicas pertinentes.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Exceptúese de las previsiones establecidas en el Código de Edificación y Ordenamiento Territorial (C.E.O.T.) F.O.S., F.I.T., otorgándose en consecuencia factibilidad para salón comercial, al Señor Gabriel Muñoz, DNI N°93.033.067 y la Señora Angélica Huiza Tito, DNI N° 93.012.090, respecto de un inmueble ubicado en calle Sarmiento N° 1694, esquina Malvinas Argentinas, Distrito General Belgrano, identificado bajo el Padrón Municipal N° 22.018, conforme a lo especificado en autos, supeditando el beneficio al estricto cumplimiento de todos los requisitos técnicos, administrativos y de normas de seguridad e higiene establecidos en la normativa vigente para el referido tipo de actividad comercial.

Artículo 2º: Encomendar al Departamento Ejecutivo a los efectos que por medio de las áreas correspondientes se aplique al titular del dominio una multa equivalente al 100% del importe resultante en concepto de aforos de construcción, por contravenir la normativa vigente al respecto de la ocupación del suelo.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5968361 Importe: \$ 528
03/03/2022 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 233

MENDOZA, 25 de Febrero de 2022

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 3736-2022 caratulado: "SEC. HACIENDA, AUTORIZACIÓN, PEDIDO LIBERACIÓN ENTRADAS MAF - 02 MAR" y

CONSIDERANDO:

Que en adjunto N° 2 la Secretaría de Turismo y Cultura, solicita la liberación del cobro de entradas a turistas y residentes, en las visitas guiadas al "Museo del Área Fundacional" (MAF), el día 2 de Marzo de 2022.

Que dicho pedido se encuentra fundado en la intención de promover y visibilizar la labor arqueológica que se realiza en el Casco Histórico, permitiendo que más personas puedan interesarse en descubrir la historia de nuestra Ciudad en el día de la Fundación de Mendoza.

Que el Artículo 74º de la Ordenanza Tarifaria N° 4085/21 en su apartado G.1) establece entrada única al Acuario Municipal, Museos Municipales, Sala Anexo y Centro de interpretación Casa de San Martín, y en el apartado G.2) faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar entradas, pases y accesos sin cargo a actividades culturales, deportivas, turísticas, etc., aranceladas o no, organizadas o prestadas directamente por el Municipio en el Acuario Municipal y/o Museos Municipales.

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 35º de la Ley N° 9003 y el Artículo 81º de la Ley N° 8706, se ha incorporado en adjuntos N° 4 y N° 5 los dictámenes contable y jurídico pertinentes.

Por ello y en uso de atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º – Autorícese a la Secretaría de Turismo y Cultura a liberar el cobro de entradas a turistas y residentes, en las visitas guiadas al “Museo del Área Fundacional” (MAF), el día 2 de Marzo de 2022, por las razones expresadas en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º - Por División Notificaciones, comuníquese a la Secretaría de Turismo y Cultura y Tesorería Municipal, y a través de éstas instruméntese lo pertinente para la difusión y aplicación de lo dispuesto por el presente Decreto.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Decretos.

Dr. ULPIANO SUAREZ

Dra. PATRICIA SANCHEZ

Dra. ANDREA CHARRÉ

Boleto N°: ATM_5977133 Importe: \$ 504
03/03/2022 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 3363

GUAYMALLEN, miércoles 15 de diciembre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9334-21 dictada por el Honorable Concejo

Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9334-21 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5968765 Importe: \$ 144

03/03/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 3371

GUAYMALLEN, jueves 16 de diciembre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9330-21 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9330-21 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5966119 Importe: \$ 144
03/03/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 3427

GUAYMALLEN, martes 21 de diciembre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9333-21 dictada por el Honorable Concejo

Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9333-21 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5967208 Importe: \$ 144
03/03/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 3430

GUAYMALLEN, martes 21 de diciembre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9331-21 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9331-21 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5967038 Importe: \$ 144
03/03/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 3444

GUAYMALLEN, martes 21 de diciembre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9329-21 dictada por el Honorable Concejo

Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9329-21 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5966928 Importe: \$ 144
03/03/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 3471

GUAYMALLEN, miércoles 22 de diciembre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9332-21 dictada por el Honorable Concejo

Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9332-21 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_5967056 Importe: \$ 144
03/03/2022 (1 Pub.)



SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

POWER LEVEL MENDOZA SRL. 1º) Socios: LUENGO, PABLO DAVID, argentino, nacido el 17/10/1986, DNI N° 32.454.824, CUIT 20-32454824-7, de Estado Civil soltero, profesión comerciante, domicilio en Calle Foucault 789, La Primavera, Guaymallen, Provincia Mendoza, y ERIC DENIS LUENGO, argentino, nacido el 06/10/1991, DNI N° 36.278.049, CUIT 20-36278049-8, de Estado Civil soltero, profesión comerciante, domicilio en Calle Foucault 789, La Primavera, Guaymallen, Provincia Mendoza. 2º) Fecha Constitución: 11/02/2022. 3º) Denominación: POWER LEVEL MENDOZA SRL 4º) Domicilio Sede social: Lavalle 35, local 7, Departamento Ciudad, Provincia de Mendoza 5º) Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: COMERCIALES, MANDATARIA, FINANCIERAS, IMPORTACION Y EXPORTACION, PROVEEDOR DEL ESTADO. 6º) Plazo de Duración: treinta años a partir de su Inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) Capital Social: Pesos doscientos mil (\$200.000).- 8º) Órganos de Administración: Socio Gerente: Eric Denis Luengo. 9º) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley general de sociedades, conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la citada norma. 10º) Organización de la representación legal: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más GERENTES, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta, los que estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital.- Podrá designarse uno o más suplentes. 11º)- Fecha Cierre Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año

Boleto N°: ATM_5958214 Importe: \$ 408
03/03/2022 (1 Pub.)

(*)

GORILLA SRL. 1º) Socios: YANKELIOVICH BARASSI MATIAS EZEQUIEL DANIEL, argentino, nacido el 11/05/1988, DNI N° 33.577.684, CUIT 20-33577684-5, de Estado Civil soltero, profesión comerciante, domicilio Barrio parque norte, manzana R casa 16, Las Heras, Provincia Mendoza, y YANKELIOVICH BARASSI ANA BELEN, argentina, nacida el 21/01/1991, DNI N° 35.879.222 CUIT 27-35879222-2, de Estado Civil soltera, profesión Lic. en Administración, domicilio Barrio parque norte, manzana R casa 16, Las Heras, Provincia Mendoza. 2º) Fecha Constitución: 08/02/2022. 3º) Denominación: GORILLA SRL 4º) Domicilio Sede social: Barrio parque norte, manzana R casa 16, Las Heras, Provincia Mendoza 5º) Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: COMERCIALES, TURISMO, MANDATARIA, CONSTRUCCIONES, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, PROVEEDOR DEL ESTADO. 6º) Plazo de Duración: treinta años a partir de su Inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) Capital Social: Pesos doscientos mil (\$200.000).- 8º) Órganos de Administración: Socio Gerente: Ana Belen Yankeliovich. 9º) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley general de sociedades, conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la citada norma. 10º) Organización de la representación legal: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más GERENTES, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta, los que estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital.- Podrá designarse uno o más suplentes. 11º)- Fecha Cierre Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año

Boleto N°: ATM_5956709 Importe: \$ 408
03/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de **CORVUS S.A.S.**, conforme a lo siguiente: 1.- Socios: 1) GUILLERMO JESUS VIZCAINO, 39 años de edad, con documento de identidad tipo DNI n° 29.540.778, CUIT 20-29.540.778-7, nacionalidad argentina, de estado civil soltero, nacido el día 12 de julio del año 1982, de profesión abogado, con domicilio real en Hipólito Irigoyen 148, 5 piso, departamento "C", departamento

de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina, guillermovizcaino@gmail.com; 2) EMILIANO ALBERTO ORTEGA, 42 años de edad, con documento de identidad tipo DNI n° 27.597.391, CUIL 20-27597391-3, nacionalidad argentina, de estado civil casado, nacido el día 03 de agosto de 1979, de profesión empleado, con domicilio real en calle José Manuel Estrada 747, Barrio Las Bóvedas, departamento de San Martín, provincia de Mendoza, República Argentina, ortegaemiliano@gmail.com; 3) MATHIAS EMILIANO MOLINA, 37 años de edad, con documento de identidad tipo DNI n° 31.082.875, CUIT 20-31082875-1, nacionalidad argentina, de estado civil soltero, nacido el día 18 de enero de 1985, de profesión abogado, con domicilio real en calle Larrea 1945, departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza, República Argentina, mathias_molina@hotmail.com; 4) OCTAVIO ARIEL PUPPETTO, 42 años de edad, con documento de identidad tipo DNI n° 27.765.528, CUIT 20-27765528-5, nacionalidad argentina, de estado civil divorciado, nacido el día 12 de septiembre de 1979, de profesión abogado, con domicilio real en calle Saavedra 985, San José, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza, República Argentina, octavio@puppettoabogados.com.ar.

2.- Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "CORVUS S.A.S." y tiene su domicilio social, fiscal y legal en calle Hipólito Irigoyen 148, piso 2, oficina D, departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero por decisión del órgano de administración.

3.- Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios;

4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, materias primas, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A.- COMERCIAL, B) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, C) MANDATOS, D) INMOBILIARIA, . (E) DE CREDITO, (F) AGRARIAS, (G) PECUARIAS, (H) ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA, (I) FIDEICOMISOS, (J) TRANSPORTE PRIVADO, (K) SERVICIOS, (L) LICITACIONES.;

5.- Capital Social: El Capital Social es de PESOS CIEN MIL (\$100.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones ordinarias, nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a mas votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto.- Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: 1) GUILLERMO JESUS VIZCAINO, DNI n° 29.540.778, CUIT 20-29.540.778-7, suscribe en este acto VEINTICINCO MIL (25.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que representan el veinticinco por ciento (25%) del capital social. 2) EMILIANO ALBERTO ORTEGA, DNI n° 27.597.391, CUIL 20-27597391-3, suscribe en este acto VEINTICINCO MIL (25.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que representan el veinticinco por ciento (25%) del capital social. 3) MATHIAS EMILIANO MOLINA, DNI n° 31.082.875, CUIL 20-31082875-1, suscribe en este acto VEINTICINCO MIL (25.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que representan el veinticinco por ciento (25%) del capital social. 4) OCTAVIO ARIEL PUPPETTO, DNI n° 27.765.528, CUIT 20-27765528-5, suscribe en este acto VEINTICINCO MIL (25.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que representan el veinticinco por ciento (25%) del capital social. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.;

6.- Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura.

7.- Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán

los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.; 8.- Órgano de Administración: Administrador titular y presidente de la sociedad a: GUILLERMO JESUS VIZCAINO, 39 años de edad, con documento de identidad tipo DNI n° 29.540.778, CUIT 20-29.540.778-7, nacionalidad argentina, de estado civil soltero, nacido el día 12 de julio del año 1982, de profesión abogado, con domicilio real en Hipólito Irigoyen 148, 5 piso, departamento "C", departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina, guillermovizcaino@gmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Res. UIF 11/11. Asimismo declara bajo fe de juramento que no se encuentra incluido o alcanzado por las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo según el art. 264 del la Ley General de Sociedades; Administrador suplente: MATHIAS EMILIANO MOLINA, 37 años de edad, con documento de identidad tipo DNI n° 31.082.875, CUIL 20-31082875-1, nacionalidad argentina, de estado civil soltero, nacido el día 18 de enero de 1985, de profesión abogado, con domicilio real en calle Larrea 1945, departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza, República Argentina, mathias_molina@hotmail.com; quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Res. UIF 11/11. Asimismo declara bajo fe de juramento que no se encuentra incluido o alcanzado por las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo según el art. 264 del la Ley General de Sociedades. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado; 9.- Fecha de instrumento constitutivo: 23/02/2022: Notario interviniente. Diego Sampere. Reg 859.

Boleto N°: ATM_5970237 Importe: \$ 1800
03/03/2022 (1 Pub.)

(*)

CAMEEHO ASSETS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Comuníquese la constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: NICOLAS ARMENTANO, argentino, DNI 36.277.435, CUIT 20- 36277435-8 con domicilio real sito en Tropero Sosa 505, Maipú, Mendoza, soltero, empresario, nacido el 23/08/91; y CHIMPAY LA RIOJA S.R.L, CUIT 30-70893910-9, con domicilio en Paso de los Andes 1147, Ciudad, Mendoza, y representado por su Gerente Titular Sr. EDUARDO POSE, DNI 27.519.054 2) Denominación: CAMEEHO ASSETS SRL. 3) Domicilio social, legal y fiscal: Padre Vazquez 468, Maipú, Mendoza. 4) Fecha del instrumento constitutivo: Por instrumento privado de fecha 15/02/22 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto: I) Ser titular de dominio de Parcelas dentro del Emprendimiento DRAGONBACK ESTATE -sito en Agrelo, Luján de Cuyo, Mendoza- en las cuales se llevará a cabo se llevará a cabo un Complejo de tiendas de lujo denominadas "Glamping" con destino alojamiento y la construcción y el desarrollo de un restaurante de primera categoría. II) Ser titular de dominio de dichos desarrollos, pudiendo resultar éstos comercializadas mediante la explotación económica de los mismos. III) Realización y promoción de diversas actividades culturales, sociales y gastronómicas dentro del Complejo. IV) La Administración (por sí o en forma tercerizada) de las tiendas denominadas Glamping y el local gastronómico de lujo a ser desarrollado. IV) En particular, sin resultar excluyente de otras actividades comprendidas en el objeto antes descripto, la sociedad podrá realizar, por cuenta propia locaciones de servicios y contratar los servicios de terceros para cumplimentar actividades relacionadas con el emprendimiento, tales como : a) Reglamentación y Control de las construcciones, y el desarrollo de las edificaciones, incluyendo aprobación de proyectos y control de ejecución de las obras, b) Reglamentación y control de las áreas de uso común dentro del Complejo, c) Administración por sí o en forma tercerizada del Complejo, control y mantenimiento de instalaciones, d) Prestación de servicios dentro del Complejo propios de la urbanización, como vigilancia, limpieza, forestación, mantenimiento de los pasajes de circulación o vías de acceso internas, entre otros; f) Gestión y obtención de habilitaciones ante Organismos de contralor correspondientes. VI) Desarrollar actividades de tipo hoteleras, mediante alojamiento de personas en

cualquiera de las formas permitidas por ley, explotando por cuenta propia o por concesión, edificaciones destinadas a la hotelería, hospedaje o albergue transitorio V) Desarrollar actividades de tipo gastronómicas, compra, venta, elaboración, transformación, distribución de comidas, bebidas para consumo humano, explotación de servicios de restaurantes, catering, lunch, evento, servicios complementarios tanto para locales propios como de terceros, a domicilio y en locales que administre la sociedad y en general todo lo relacionado con servicio de gastronomía VI) Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena CAPACIDAD JURÍDICA para adquirir derechos o contraer obligaciones pudiendo realizar todo tipo de acto jurídico que tienda a la realización de su objeto, constituir fideicomisos con sus bienes o desempeñarse como fideicomisario y fiduciario. 7) Capital social: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), y estará representado por 50 cuotas de un valor nominal de PESOS UN MIL (\$1000) cada una. Los dos socios suscriben el 100% del capital social del siguiente modo: NICOLAS ARMENTANO suscribe VEINTICINCO (25) cuotas que representan la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000); y CHIMPAY LA RIOJA S.R.L. suscribe VEINTICINCO (25) cuotas que representan la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000). Los socios integran el CIENTO POR CIENTO (100%) del capital social contado efectivo. 8) Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una GERENCIA, conformada por uno o más gerentes personas humanas, que podrán ser socios o no, según lo determine en cada caso el órgano de gobierno. Se designa como Gerente Titular al Sr. NICOLAS ARMENTANO DNI 36.277.435, CUIT 20- 36277435-8 con domicilio real sito en Tropero Sosa 505, Maipú, Mendoza, constituyendo domicilio especial en la sede social, designado por tiempo indeterminado. 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de control. 10) Órgano de Gobierno: El órgano de gobierno estará integrado por los socios de la sociedad, y se denomina Reunión de Socios. 11) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo del Gerente. Cuando la Gerencia sea plural, las facultades de administración y representación serán indistintas. 12) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5969179 Importe: \$ 1080
03/03/2022 (1 Pub.)

(*)

AGROFUTURO SAS: constitución de SAS por instrumento privado el día 22/02/2022. 1.- Socios: OLIVE MARIA FERNANDA, 53 años, estado civil: casada, nacionalidad: argentina, profesión: comerciante, domiciliada en Valentin Alsina 1216, Adroque, Buenos Aires, DNI N° 20.497.547, CUIT N° 27-20497547-2 y CABALLERO ARIEL EDGARDO, 46 años, estado civil: casado, nacionalidad: argentino, profesión: ingeniero agrónomo, domiciliado en calle Libertad 1025, Luján de Cuyo, Mendoza, DNI N° 24.206.380, CUIT N° 20-24206380-6; 2.- Denominación: "AGROFUTURO S.A.S.". 3.- Sede social: Libertad 1025, departamento Luján de Cuyo, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de duración: 50 años. 6.- Capital de \$ 500.000,00, representado por 500.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% de integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: María Fernanda Olive con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Ariel Edgardo Caballero, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5974833 Importe: \$ 360
03/03/2022 (1 Pub.)

(*)

MARPLANTENSE SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA - 1°) Socios: Sofía Antonela Lauriente,

Documento Nacional de Identidad número 44662924, nacida el 20 de Enero de 2003, quien manifiesta ser de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, comerciante, con domicilio en Barrio Pórtico de Sol 2, Manzana C Casa 6, El Challao, Las Heras, Mendoza y José Antonio Laurente, DNI 34026000, nacido el 05 de Noviembre de 1988, quien manifiesta ser de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, comerciante, con domicilio sito en calle Barrio Los Ciruelos, Manzana F, Casa 6, Panquehua, Las Heras, Mendoza, Argentina. 2°) Fecha del acto constitutivo: 24 de Noviembre de 2021 3°) Denominación: MARPLANTESE S.R.L. 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Independencia 547, Las Heras, de la Provincia de Mendoza. 5°) Objeto social: a) La comercialización, representación, importación, exportación y distribución de productos del mar y sus derivados b) servicio de transporte automotor de carga. C) Ejecutar mandatos, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, administración de empresas y bienes en general d) Plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social. 6°) Plazo de duración: Será de treinta años (30) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) Monto del capital social: pesos cien mil con 00/100 (\$100.000). 8°) Socios Gerentes: Sofía Antonela Lauriente, DNI 44.662.924 el Sr. José Antonio Lauriente, DNI 34.026.000. 9°) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el treinta (30) de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5974887 Importe: \$ 360
03/03/2022 (1 Pub.)

(*)

LA **COCINA DE JORGELINA SAS** CONSTITUCION: Suscripto por instrumento privado el 21 de febrero de 2022. SOCIOS: Brandolino, Ana Jorgelina DNI 24.421.777, CUIT 27-24421777-5, edad 46 años, argentina, de estado civil divorciada, profesión comerciante, domiciliado en calle Rivadavia N° 740, San Rafael Mendoza FECHA DEL INSTRUMENTO 21/02/2022 DENOMINACIÓN SOCIAL: LA COCINA DE JORGELINA SAS. SEDE SOCIAL: Ángel Diez Martin N° 2573, San Rafael, Mendoza. OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a través de concesiones, franquicias y/u otra, la siguiente actividad: COMERCIO: a) Fabricación, distribución y comercialización de productos comestibles, productos cárneos y derivados, frutas, verduras y hortalizas, bebidas por mayor y menor. Para todo ello podrá realizar directa o indirectamente todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto; y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que quiera. DURACIÓN: 99 años, a partir de la fecha de inscripción en el registro público de comercio: CAPITAL: PESOS \$200000,00 dividido en 200 ACCIONES de PESOS UN MIL (\$1000,00) cada una de valor nominal, en las siguientes proporciones: Brandolino Ana Jorgelina suscribe la cantidad de 200 acciones de valor nominal \$1000,00 que representa el 100% del capital accionario integrado en un 25%. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN, ejercida por: Gerente Titular Meringer, Osvaldo Antonio, DNI 18.454.005, domiciliado en calle Ángel Diez Martin N° 2573 de la ciudad de San Rafael, y Gerente Suplente: Señora La Señora Brandolino, Ana Jorgelina, DNI 24.421.777, domiciliada en calle Rivadavia N° 740 de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza ORGANO VOLITIVO: El órgano volitivo de la sociedad es la reunión de accionistas. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la Sindicatura.

Boleto N°: ATM_5974864 Importe: \$ 504
03/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Constitucion de **Gonex Livings SAS**. Domicilio social: San Martin 1178, Lujan de Cuyo, Mendoza. 1) Socio: Lopez, Maria Gabriela, argentina, casada, nacida el 27/08/1968, comerciante, DNI N° 20.356.244, CUIT N° 27-20356244-1, domicilio Humaita 1620, Godoy Cruz, Mendoza. 2) Instrumento Privado:

10/02/2022. 3) Duracion: 99 años. 4) Objeto: Por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del pais: creacion, produccion, intercambio, fabricación, transformacion, industrialización, comercializacion, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales, y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con: a) Industrias manufactureras de todo tipo; b) Desarrollo de tecnologías, investigacion e innovación y software, c) Inmobiliarias y constructoras, d) Gastronómicas, hoteleras y turísticas, e) Desarrollo de eventos. 5) Capital: \$ 150.000.- 6 y 7) Administracion y representación legal: Lopez, Maria Gabriela, 8) Fiscalización: socio. 9) Cierre de ejercicio: 31/12. Lopez, Maria Gabriela, Administrador titular. Apoderada: Imburgia, Maria de Lourdes, CPN.

Boleto N°: ATM_5976870 Importe: \$ 240
03/03/2022 (1 Pub.)

(*)

UNION Y FUERZA S.A.S- 1) Constitución: 11/01/2022 2) Socios: CINCO, PAULINO con, CUIT N° 20-26026418-5, argentino, nacido el 16 de Junio de 1977, profesión comerciante, soltero, con domicilio real en calle Humberto Primo 1720, Los Corralitos, departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza 3) Denominación: UNION Y FUERZA S.A.S 4) Domicilio social: Humberto Primo 1720, Los Corralitos, Guaymallén, Provincia de Mendoza, República Argentina. 5) Objeto social: Objeto: La Sociedad podrá realizar por cuenta propia y/o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: a) COMERCIAL: mediante la compra, venta, representación, consignación, concesión, fraccionamiento, distribución y comercialización al por mayor y menor de frutas, verduras, legumbres y hortalizas frescas. La importación y exportación de todo tipo de productos vinculados al objeto social. b) INMOBILIARIO: mediante la compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias. c) TRANSPORTE: mediante el transporte nacional de cargas generales, mercaderías a granel. Transporte de sustancias alimenticias. Muebles, por cuenta propia o de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transportes propios o ajenos, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. d) CONSTRUCCIÓN: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, construcción, loteos, administración y explotación de inmuebles y predios urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, pudiendo presentarse en licitaciones de todo tipo en obras civiles tanto públicas como privadas para su ejecución. 6) Duración: Será de 99 años a partir de su inscripción en el RPC. 7) Capital Social: CIEN MIL (\$300.000) 8) Órgano de administración: Administrador Titular CINCO, PAULINO DNI N° 26.026.418 y como Administrador Suplente CINCO, HAYDEE LEONOR, DNI N°17.418.956, argentina, nacida el 07 de Marzo de 1965, profesión comerciante, soltera, con domicilio real Panamá 1648, Villa Nueva, Guaymallén, provincia de Mendoza. 9) Representación Legal: Administrador Titular 10) Órgano de fiscalización: Prescinde. 11) Cierre de ejercicio: Cerrará el 31 de Octubre de cada año.

Boleto N°: ATM_5976070 Importe: \$ 1440
03-04-07/03/2022 (3 Pub.)

(*)

InterVias S.A. Constitución de S.A. – 1) Escritura N° 2 del 24/01/2022, - 2) Accionistas: MANUEL PRADOS Argentino, D.N.I. 16.568.096, nacido el 01/08/1963, casado en primeras nupcias, Ingeniero Industrial, domiciliado en Equidad 1026 B° Casa Grande, Chacras de Coria - Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza. La Sra. ROSANA LAURA MAFFIA Argentina D.N.I. 17.464.023, nacido el 15/01/1967, Casada en primeras nupcias, comerciante, domiciliada en Barrio Will-Ri Calle Equidad 1026 – Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza y FRANCO MANUEL PRADOS MAFFIA Argentino, DNI: 36.859.149 nacido el 15/04/1992, Soltero, comerciante, domiciliado en calle Equidad 1026 B° Casa Grande Distrito Chacras de Coria – Lujan de Cuyo – Provincia de Mendoza 3) Denominación: <<InterVias S.A. >>. 4) Domicilio: en 12 de Octubre 670 Piso 1 San José – Guaymallen, provincia de Mendoza, 5) Duración: Noventa (90) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 6) Objeto: Comerciales, Transporte Terrestre, y Importación y Exportación. 7) Capital: \$ 500.000) Sindicatura: Se prescinde. 9) Representación: A cargo del presidente o del director que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento 10) Cierre: 31/12. 11)

Directorio: MANUEL PRADOS y Director Suplente FRANCO MANUEL PRADOS MAFFIA 12) Duración del mandato del directorio: tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5976072 Importe: \$ 312
03/03/2022 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La Asociación Civil **CORAZONES FELICES DE TUPUNGATO**, convoca a Asamblea General Ordinaria por uso de Resolución 1301 para el día 25 de Marzo de 2022, a las 20:00 hs en primer llamado y las 21:00 hs en segundo llamado, a realizarse en las instalaciones de la sede social de Calle Monseñor Fernández 320, Ciudad, Tupungato, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1° Orden del día Moratoria de Socios debiendo abonar la suma de pesos Doscientos (\$200,00) por cada uno. 2° Orden del día, Designación de dos socios presentes para que junto al Presidente y Secretario firmen el Acta de Asambleas. 3° Orden del día, Motivos por los que se celebra la Asamblea fuera de los plazos legales. 4° Orden del día, Tratamiento y Aprobación del Inventario de bienes conforme a uso de Resolución 1301 de D.P.J. 5° Orden del día, Elección de la totalidad de los Cargos de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5966135 Importe: \$ 240
03/03/2022 (1 Pub.)

(*)

La **ASOCIACION CIVIL CO.NI.GUA**, legajo 8625, convoca a sus asociados a asistir a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 21 DE MARZO DE 2022, a las 20:00 hs primera convocatoria y a las 21:00 hs en segunda convocatoria, sito en B° COVIPTA III M C C16, Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, respetando todos los protocolos sanitarios establecido dentro del contexto de pandemia, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoria correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31 de DICIEMBRE de 2021. 3) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5974754 Importe: \$ 216
03/03/2022 (1 Pub.)

(*)

“Asociación Civil los Alerces Rodeo del Medio”, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Marzo de 2022, a las 17:00 hs, en primera convocatoria y a las 18:00, en segunda convocatoria, en calle Falucho entre Víctor Hugo y Humberto Primo, Barrio Los Alerces, Rodeo del Medio, Maipú con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5974755 Importe: \$ 144
03/03/2022 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN MUTUAL SONRISAS Y ESPERANZAS DEL NIÑO ESPECIAL (MUSONYES) – conforme lo dispuesto por los artículos 29 y 31 del estatuto social y lo resuelto por el Consejo Directivo en su reunión del día 24 de febrero de 2022 se convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 4 de abril de 2022 a las 20:00 horas en el local sito en Calle Sargento Cabral 481 de la Ciudad de Gral. San Martin, departamento del mismo nombre, Provincia de Mendoza, con el

con el fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA 1. Designación de dos socios asambleístas para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario; 2. Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior; 3. Consideración y aprobación de la Memoria, Estados Contables, Inventario, Proyecto de Distribución de Excedentes, Informe de la Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor Independiente correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.

Boleto N°: ATM_5975113 Importe: \$ 240
03/03/2022 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva del **"Club Social Sportivo Lavalle"**, Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Marzo de 2022 a las 19:00 hs.; en el local sito en Calle Polonio Montenegro s/n° y Pujadas Villa Tulumaya, Lavalle, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del día: 1)- Elección de dos socios para conjuntamente con el presidente y secretario firmar el acta de Asamblea; 2)-Informe y consideración del llamado a Asamblea Ordinaria fuera de termino y tratamiento de la responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales vigentes. 3)-Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, Estado de Flujo de Efectivo, Informe de Auditor, Inventario, padrón de socios e informe de la Comisión Revisora de Cuentas y las notas de los estados contables corrientes al ejercicio económico n° 96 cerrado al 30/11/2018, ejercicio económico N°97 cerrado al 30/11/2019, ejercicio económico N° 98 cerrado al 30/11/2020, ejercicio económico N° 99 cerrado al 30/11/2021. 4)- Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por el Periodo estatutario.

Boleto N°: ATM_5975114- Importe: \$ 288
03/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Convocatoria: La Comisión Directiva de la **ASOCIACION DE EQUINOTERAPIA LA CELIA- SAN CARLOS** convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria (fuera de término)a celebrarse en primera convocatoria para el día 26 de Marzo de 2.022, a las 08:00 horas, y en segunda convocatoria para el día 26 de Marzo del 2.022 a las 09:00 horas, en el local ubicado en calle Circunvalación La Celia s/n°, Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta del Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Tratamiento de la Asamblea General Ordinaria fuera de término 4) Consideración de las responsabilidades de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a la fecha 5) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado recursos y gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Proyecto de Distribución de resultado, Informe del Auditor, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y demás Cuadros Anexos del ejercicio Económico cerrado al 31/08/2021. 6) Informe sobre la participación en el Consejo de Entidades Intermedias a la fecha. Toda la documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria, estará a disposición de los asociados en calle Circunvalación La Celia s/n°, Eugenio Bustos, San Carlos Mendoza de Lunes a Viernes a partir de las 10:00 a 12:00 horas.

Boleto N°: ATM_5976861 Importe: \$ 360
03/03/2022 (1 Pub.)

CUYO AVAL S.G.R. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. El Consejo de Administración de Cuyo Aval S.G.R. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 01 de abril de 2022, a realizarse en el Golf Club Andino, sito en Avenida Circunvalación Arq. Thays sin número, Parque General San Martín, Capital, Provincia de Mendoza, a las 14:00 horas como primera convocatoria, y una hora más tarde en la misma fecha y lugar, como segunda convocatoria (Art. 38 del Estatuto Social), en la que se considerará el siguiente orden del día: 1).- Designación de dos Socios para

que, en representación de los Accionistas, redacten y suscriban el acta, juntamente con el Presidente; 2).- Ratificación de decisiones del Consejo de Administración respecto de admisión de nuevos Socios Protectores; 3).- Consideración de los Estados Contables, Memoria del Consejo de Administración, Informe del auditor e Informe de la Sindicatura con relación al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021; 4).- Consideración de la gestión de los miembros del Consejo de Administración, de los Síndicos y de la Gerencia; 5).- Elección de tres consejeros titulares y tres suplentes, por acciones Clase "A" y "B" (Art. 27 Estatuto Social), por el término de tres ejercicios; 6).- Designación de tres (3) miembros titulares y de tres (3) suplentes para la integración de la Comisión Fiscalizadora por el término de un ejercicio; 7).- Tratamiento de los honorarios de Consejeros y Síndicos; 8).- Desafectación de reserva facultativa oportunamente constituida para creación de Fondo Anticíclico; 9).- Tratamiento de los Resultados, constitución de Reserva Legal y constitución de Reserva Facultativa para creación de fondo anticíclico. Firmado: Víctor Fayad. Presidente.- Nota 1: En virtud del Art. 41 del Estatuto Social, es recaudo especial y exigible para participar en la Asamblea, que los accionistas cursen comunicación de asistencia mediante el envío de correo electrónico a las direcciones: parcediacomo@cuyoaval.com.ar, cperez@cuyoaval.com.ar y/o mlopez@cuyoaval.com.ar , con no menos de tres (3) días de anticipación a la fecha fijada para el acto, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia.- Nota 2: A las mismas direcciones de mails, parcediacomo@cuyoaval.com.ar , cperez@cuyoaval.com.ar y/o mlopez@cuyoaval.com.ar se podrán solicitar los Estados Contables, Memoria del Consejo de Administración e Informe de la Sindicatura con relación al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2021.- Nota 3: Se ruega a los señores accionistas presentarse con no menos de 15 minutos de anticipación a la hora prevista para la iniciación de la Asamblea, a fin de acreditar los poderes y firmar el Registro de Asistencia.

Boleto N°: ATM_5971796 Importe: \$ 3120
02-03-04-07-08/03/2022 (5 Pub.)

SUR LATINOAMERICANO S.A. El Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 17 (diecisiete) de Marzo de 2022, a las 8 horas (primera convocatoria) y 9 horas (segunda convocatoria), en la sede social Serú 251, Ciudad, Mendoza. ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta respectiva conjuntamente con el Presidente. 2) Razones que justifican la convocatoria fuera de término. 3) Tratamiento, consideración y ratificación de la aprobación de los documentos del artículo 234, inc. 1, LGS: Estado de Situación Patrimonial – Balance General- Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes, Anexos, Notas, y Memoria correspondiente al Ejercicio Económico finalizado al 31 de Agosto de 2021 (Expresado en pesos). 4) Tratamiento y aprobación de los resultados obtenidos en el Ejercicio Económico en consideración. Su destino. 5) Fijación de los Honorarios al Directorio por el Ejercicio Económico en consideración, teniendo en cuenta el artículo 261 LGS. 6) Aprobación de la gestión de los señores Directores y Apoderados hasta la fecha de la Asamblea. 7) Conferir autorización para presentar la documentación en la Dirección de Personas Jurídicas, subsanar eventuales observaciones, y obtener la conformidad administrativa e inscripción de las modificaciones aprobadas. Para participar en la Asamblea, los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para el acto, indicando la modalidad de su participación, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia. Cierre del Registro de Asistencia. Art. 238 LGS: 11/03/2022, a las 8 hs. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5971807 Importe: \$ 2040
02-03-04-07-08/03/2022 (5 Pub.)

"FIDUCIARIA UVAS S.A." ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. EL Directorio resolvió el 14/2/2022: convocar a accionistas de "Fiduciaria Uvas S.A." a asamblea general ordinaria a celebrarse en su domicilio social avenida Boulogne Sur Mer 190, pb, Ciudad de San Martín, Mendoza, para el 23/03/2022, a las horas 11:00 y 12:00, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, para tratar como orden del día: 1) Designación de presidente de la asamblea y accionista para firmar el acta; 2) consideración de los ejercicios sociales finalizados los días 31/12/ 2011, 31/12/ 2012, 31/12/2013, 31/12/2014, 31/12/2015,

31/12/2016, 31/12/2017, 31/12/2018, 31/12/2019, 31/12/2020 y 31/12/2021; 3) consideración de gestión del Directorio y su retribución; 4) determinación de la cantidad de integrantes del Directorio; 5) Designación de directores titulares, presidente y directores suplentes. Conforme art. 238 ley 19550, para asistir a la asamblea, los accionistas deberán comunicar su asistencia o depositar título de sus acciones para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para su celebración. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recepción, que servirán para la admisión a la asamblea.

Boleto N°: ATM_5974858 Importe: \$ 1440
02-03-04-07-08/03/2022 (5 Pub.)

CENTRO DE VIÑATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE De acuerdo con lo prescripto por el art. 27 del Estatuto y lo resuelto en la reunión de Comisión Directiva de fecha 16 de diciembre de 2021, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de marzo de 2022, a las 20:00 hs. en la sede de la Entidad, sita en calle Alvear 280, Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, a fin de considerar el siguiente Orden del día: 1) Consideración de la asamblea fuera de término. 2) Lectura del acta anterior. 3) Designación de dos socios para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. 4) Consideración de la Memoria y Estados contables del ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2019; consideración de la Memoria y Estados contables del ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2020 y consideración de la Memoria y Estados contables del ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2021. 5) Elección de los siguientes miembros de la Comisión Directiva por terminación de mandato: Presidente; Vicepresidente 1º, Vicepresidente 2º; Secretario; Prosecretario; Protesorero; 2 Vocales Titulares; 2 Vocales Suplentes y 2 Revisores de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5970242 Importe: \$ 864
25/02 02-03/03/2022 (3 Pub.)

AUTOTRANSPORTES ISELIN S.A.- Convoca a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 18 de marzo de 2022, a las 09:00 horas, en la sede social de la entidad, Av. Balloffet 2.038, San Rafael, Mendoza, para considerar el siguiente orden del día: 1). Consideración de la necesidad que contempla la Empresa de realizar cambio en el artículo 4º (cuarto) de su Estatuto. 2). Designación de dos asambleístas para suscribir el acta juntamente con el presidente. En cumplimiento del Artículo N° 238 de la Ley 19550, los accionistas deberán depositar en la sede social las acciones con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5964960 Importe: \$ 840
24-25/02 02-03-04/03/2022 (5 Pub.)

LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL CLUB DE NAUTICA Y PESCA LOS REYUNOS, convoca a Los Señores Socios de la Institución, a Asamblea General Ordinaria a efectuarse en el domicilio de Av. Hipólito Yrigoyen N° 999 (Salón Centro de Andalúz), Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, para el día veintidós de Marzo de 2.022 a las 18:00 horas en primera convocatoria y de no producirse el quórum necesario, en segunda convocatoria una hora después de transcurrida la primera, para tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario. 2) Consideración de la convocatoria fuera de término. 3) Lectura, tratamiento y aprobación del Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 29/10/2019. 4) Lectura y tratamiento de la Memoria descriptiva al 30/06/2020 y al 30/06/2021. 5) Consideración y aprobación de los estados contables, inventarios e informe de revisores de cuenta, correspondiente a los ejercicios finalizado el 30/06/2.020 y 30/06/2021. 6) Renovación de los integrantes de la Comisión Directiva, según los dispone el Estatuto. 7) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM_5968031 Importe: \$ 1320
24-25/02 02-03-04/03/2022 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

Expediente Irrigación N° 783006, JOSE BLANCO, perforará en su propiedad calle Cobos y Ruta Provincial N° 86, Distrito Ugarteche, Lujan De Cuyo, 12", 200 m, para uso agrícola e industrial, N.C. 06-99-00-0800-358386.

Boleto N°: ATM_5974789 Importe: \$ 96
02-03/03/2022 (2 Pub.)

REMATES

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05452267-8 65480 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 999 JCS P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de marzo de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 999 JCS. Marca: APPIA. Modelo: LEYENDA 150. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° DY162FMJ2C1463351. Cuadro N° 8BPS4KLV4DC003205. Titular: AGUERO MONICA VIVIANA. Deudas: ATM debe \$ 3.028,44. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 49.800,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de marzo de 2022 de 9 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5959175 Importe: \$ 1152
02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05451691-0 65455 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 203 JHU P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de marzo de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: 203 JHU. Marca: ZANELLA. Modelo: DUE. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH2C061217 (según verificación técnica agregada en autos). Cuadro N° SIN DATOS (según verificación técnica agregada en autos). Titular: ARGUELLO ROQUE ALFREDO. A.655731 ATM C/ARGUELLO R.A. P/A Trib. Gest. Jud. Asoc. Trib.. Deudas: ATM debe \$ 1.729,99. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 49.700,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de marzo de 2022 de 9 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5960000 Importe: \$ 1296
02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipú, autos N° 13-05451661-9 65543 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 036 GLH P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de marzo de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 036 GLH. Marca: ZANELLA. Modelo: SAPUCAI 125. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° LC157FMIE058981. Cuadro N° 8A6PCKD1ZAC800643. Titular: CEPPI ESTEBAN. Deudas: ATM debe \$ 3.367,73. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 43.900,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de marzo de 2022 de 9 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5960005 Importe: \$ 1080
02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05079286-7 6542 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO SKX 537 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 22 de marzo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: SKX 537. Marca: RENAULT. Modelo: RENAULT 19 RT. Modelo año: 1994. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° 5706241. Chasis N° 8A1L533ZZRS006216. Titular: Rubiales Luciana Dora. Deudas: ATM debe \$ 9.184,82. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 47.481,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 21 de marzo de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5960584 Importe: \$ 1080
02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05358964-7 7802 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO UFD 891 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 8 de marzo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: UFD 891. Marca: FORD. Modelo: ESCORT LX. Modelo año: 1994. Tipo: SEDAN 5 PUERTAS. Motor N° UI032243. Chasis N° 8AFZZZ54ZRJ010317. Titular: Montironi Ricardo Augusto. Deudas: ATM debe \$ 7.822,33. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 70.680,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de marzo de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal.

Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5961217 Importe: \$ 1080
02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05079278-6 6540 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO TLX 635 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 8 de marzo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: TLX 635. Marca: WOLKSWAGEN. Modelo: GOL GL. Modelo año: 1992. Tipo: SEDAN 3 PUERTAS. Motor N° 1234154. Chasis N° 9BWZZZ30ZMT126154. Titular: Tidei Nicolas Andres. Posee denuncia de venta y prohibición de circular. Deudas: ATM debe NO REGISTRA DEUDAS. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 77.112,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de marzo de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5961229 Importe: \$ 1152
02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04798201-9 3428 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 292 JOC P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 22 de marzo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 292 JOC. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJC1559689. Cuadro N° 8A6MRXGHZDC800558. Titular: Aparicio Gabriela Elizabeth. Deudas: ATM debe \$ 392,03. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 54.767,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 21 de marzo de 2022 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5960670 Importe: \$ 1080
02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

JORGE ALBERTO MEDEL Martillero Público, Matrícula 2347, orden Juez Tribunal de Gestión Asociada de Paz Primero, remataré próximo 10 de Marzo de 2022 hora 10:00 en la Oficina de Subastas Judiciales, San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, Palacio de Justicia. AUTOS: Nros. 10.019 caratulados "AISLANTES OROPEL S.A. contra MAURES S.A. por EJECUCION CAMBIARIA". En el estado que se encuentra VEHICULO propiedad demandado. Marca FIAT Tipo PICK UP CABINA SIMPLE Modelo STRADA WORKING 1.4 Dominio AD386QC Modelo Año 2018 Motor y Chasis FIAT números 310ª20113262045 y 9BD578742JY234482 respectivamente. En buen estado general y funcionando al momento del secuestro. Presenta algunos detalles de chapería y pintura. Tiene 4 ruedas armadas.

Estéreo original. Rueda auxiliar. Gato. Llave de ruedas. Paragolpes trasero chocado costado izquierdo. Color blanco. GRAVAMENES: PRENDA: 1er. Grado a favor de Banco Santander Río S.A. \$511.228,99 (Diciembre-20218). EMBARGO: en estos autos \$223.868,38 (Junio-2021). DEUDAS: ATM: \$16.939,85 (Noviembre-2021). Posee deudas por infracciones de tránsito \$1.756,19 (Noviembre-2021). CONDICIONES: A viva voz y al mejor postor. Incrementos entre posturas de \$10.000. BASE: \$350.000 PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL. Acto de la subasta el comprador deberá depositar el 10% seña con más el 10% comisión del martillero y que aprobada la subasta deberá acreditar en el plazo de CINCO DIAS el pago del saldo de precio y el 4,5% correspondiente al impuesto fiscal. En ningún caso se admitirá la compra en comisión. EXHIBICIÓN: día Miércoles 09 de Marzo de 17:30 a 19:30 horas, en calle Videla Castillo 2467 de Ciudad. INFORMES: Juzgado o Martillero (2615599914), Perú 975. Ciudad.

Boleto N°: ATM_5963170 Importe: \$ 1152
25/02 03-07/03/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04520968-1 865 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 709 KSB P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 8 de marzo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 709 KSB. Marca: MOTOMEL. Modelo: B110. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° 152FMH*14A21562*. Cuadro N° LHJXCHLA7E2967399. Titular: Aranda Celeste Carina. Deudas: ATM debe \$ 4.525,24. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 23.001,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de marzo de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5965661 Importe: \$ 1080
02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05308830-3 6985 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR HONDA DOMINIO 172 JSL P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 8 de marzo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 172 JSL. Marca: HONDA. Modelo: CB1. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° SDH152FMI-3D3115957. Cuadro N° 8CHPCJ0E1DL013193. Titular: Higuera Diaz Isaias Daniel. Deudas: ATM debe \$ 3.078,25. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 71.922,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de marzo de 2022 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5965671 Importe: \$ 1080
02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05117501-2 6760 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 095 CPZ P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 22 de marzo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 095 CPZ. Marca: HONDA. Modelo: NF100 WAVE. Modelo año: 2005. Tipo: Motocicleta. Motor N° SDH150FMG-255075174. Cuadro N° LTMPG58555075370. Titular: Miranda Eduardo David. Deudas: ATM debe \$ 3.392,95. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 52.062,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 21 de marzo de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5966993 Importe: \$ 1080
02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04882910-9 259104 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR VW DOMINIO DHW 623 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 22 de marzo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: DHW 623. Marca: VOLKSWAGEN. Modelo: GOLF 2.0. Modelo año: 2000. Tipo: SEDAN 5 PUERTAS. Motor N° APK006368. Chasis N° 9BWEB41J2Y4025975. Titular: ROSALES FEDERICO ANDRES. Posee denuncia de venta y prohibición de circular. Deudas: ATM debe \$ 17.423,58. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 39.208,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 21 de marzo de 2022 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5967007 Importe: \$ 1080
02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06702728-5 12111 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL ZANELLA DOMINIO A042VWN P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 22 de marzo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A042VWN. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° LC162FMJQQ179957. Cuadro N° 8A6PCKD0ZJS110202. Titular: Ramos Sebastian Gustavo. Deudas: ATM debe \$ 5.083,21. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 133.721,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 21 de marzo de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o

Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-06700462-5 260386 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL MOTOMEL DOMINIO A021XRB P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 7 de marzo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo.Dominio: A021XRB. Marca: MOTOMEL. Modelo: C110 DLX. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° G075311. Cuadro N° 8ELM12110GB075311. Titular: Brito Cristian del Valle. Deudas: ATM debe \$ 6.045,62. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 141.490,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de marzo de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

LUIS ENRIQUE MAGNI, Martillero Público, Matrícula 1.850, orden 3º Juzgado Civil, Comercial y Minas, autos N° 251.715, Caratulados: BENITO MARÍA FLORENCIA Y OTS. EN J: 156.812 "BENITO, MARÍA FLORENCIA Y OTS. C/HEREDEROS DE LUIS RODRIGUEZ Y OTS. P/DIV. DE CONDOMINIO" P/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA, remataré a viva voz próximo 10 de MARZO, A LAS 9:00 HORAS en Oficina de Subastas Judiciales, San Martín 322, Ciudad, Mendoza, 100 % de un INMUEBLE propiedad de María Florencia Benito (25%), Gonzalo Benito (25%) y Luis Rodríguez (50%). No se admite compra por comisión (art. 268 apart. I CPCCT). Y a fin que se proceda a la inscripción registral del bien deberá acompañar el correspondiente certificado catastral siendo a su cargo la tramitación y aprobación del mismo de conformidad con la disposición técnico registral número veinte publicada en el boletín oficial 14/2/96. La subasta será sobre un bien inmueble urbano con edificio, ubicado con frente a calle República de Siria N° 3.505, Villa Nueva, departamento de Guaymallén, Mendoza, con una superficie s/plano de: trescientos metros cuadrados (300 mts.2). Límites y Medidas: Norte: con calle República de Siria en diez (10) metros. Sur con Gerardo Lopez en diez (10) metros. Este con Ramón Orellana y Pedro Cavichioli en treinta (30) metros. Oeste: con Hilda de Piorano en treinta (30) metros. Sin derecho de agua. INSCRIPCIONES: Matrícula N° 47.063/4 de Folio Real. DEUDAS: A.T.M.: Padrón 04-25327-4 debe pesos Diecinueve mil novecientos ochenta con setenta y dos centavos (\$ 19.980,72) al 15/10/2021. MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN: padrón 19238 debe: pesos Cincuenta y dos mil doscientos ochenta y cuatro con diez centavos (\$ 52.284,10) al 14/09/2021. AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A., Veintitrés mil quinientos sesenta y cuatro con ochenta y nueve centavos (\$ 23.564,89) al 13/09/2021. Deudas reajustables al momento de su pago. Gravámenes: EMBARGO: Pesos Doscientos mil (\$ 200.000.), por oficio 3º Juzgado Civil, en juicio N° 251.715, Caratulados: Benito María Florencia y Ots. En J: 156.812 "Benito, María Florencia y Ots. c/ Herederos De Luis Rodriguez y Ots. p/ Div. de Condominio" p/Ejecución de Sentencia", registrado a fs. 60 del Tomo 556 de Embargos General. Ent. 1661477 del 10/08/17 sobre el 18,75% indiviso del 50% inscripto a nombre de Rodríguez Luis que corresponde a la parte alícuota de la demandada María Cristina Rodríguez y su ampliación hasta Pesos Seiscientos Cincuenta mil (\$ 650.000) por oficio del 09/04/2021 relacionado con el anterior, en los mismos autos e inscripto a fs. 02 del Tomo 593 de Embargos Generales. Reserva y Constitución de Usufructo: de carácter gratuito, vitalicio y con derecho de acrecer, sobre el 25 % indiv. del Sr. Ricardo Ángel Benito y el 25 % indiv. de la Sra. María Teresita Patrignani respectiv. Ent. 134167 del 31/10/2003. MEJORAS: Superficie cubierta: ochenta metros cuadrados aproximadamente. Inmueble sismo resistente de ladrillo

con techo de losa con visibles marcas de humedad, como así también en los muros; libre de ocupantes, en estado de abandono, al momento de su constatación. Rejas color negro en todo el frente con portón y puerta alta, luego rejas más bajas. Rejas en las ventanas. Posee: Cocina comedor con bajo mesada y mesada de acero inoxidable con bacha y grifería; otro mueble más chico con mesada de acero inoxidable con bacha y grifería; living comedor, un baño completo azulejado; pasillo de distribución; dos dormitorios; una puerta desde el pasillo para ingreso al patio, donde hay dos construcciones precarias chicas, sin techo; patio amplio. Los pisos son mosaico calcáreo. Cuenta con todos los servicios en la zona, en el inmueble se encuentran cortados. AVALÚO FISCAL 2019: Pesos QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 529.271) año 2021. BASE: Tres avalúos fiscales, pesos UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE (\$ 1.587.813.), de donde partirán las ofertas con un incremento mínimo de \$ 10.000. CONDICIONES DE VENTA: Acto SUBASTA comprador depositará dinero efectivo: 10% seña, 3% comisión Martillero. El adquirente deberá depositar el saldo de precio y el impuesto fiscal correspondiente dentro de los CINCO días (5) de notificado el auto aprobatorio del remate. Informes: Secretaría Tribunal o Martillero: Godoy Cruz 550, sexto piso, Dpto. 2, ciudad, Mendoza. Teléfono: 2615261691

Boleto N°: ATM_5965041 Importe: \$ 5160
23-25/02 03-07-09/03/2022 (5 Pub.)

SUBASTA INMUEBLE, AUTOS N°2.051 DIAZ ULLMANN JORGE RAMIRO, Martillero Publico Mat. 3334 por orden del Primer Tribunal de Gestión Asociada Civil, Primera Circunscripción, Mendoza, en Autos 2.051 caratulados "CHACON JOSE MIGUEL S/ SUCESIÓN". Rematara el 11 de marzo de 2022 a las 10:00 hs, en oficina de subastas judiciales, sito en San Martín 322, PB, Ciudad, Mendoza con Base, a viva voz y al mejor postor, en el estado y condiciones en que se encuentren el siguiente inmueble: El 100% de un inmueble urbano de propiedad del cujus Sr CHACON JOSE MIGUEL, ubicado en calle Olascoaga 3.050 de Las Heras, Mendoza, superficie según plano y título 3.859,09m2, límites y medidas perimetrales a fs. 1021/1022 - 1025 de autos. INSCRIPCIONES: Registro de la propiedad raíz, Matricula 25.558, Tomo 55 D, FS 277/278 (hoy matricula SIRC 0300539592). ATM Padrón Territorial 03-34036-1; Municipalidad Las Heras Padrón 24.134; Nomenclatura Catastral 03-07-02-0004-000094-0000-0. Aguas Mendocinas 073-0129177-000-6. DEUDAS: ATM \$21.987,44 al 29-11-2021; Municipalidad de Las Heras por Tasas y Servicios \$45.499,86 al 29-10-2021; AYSAM \$ 165.468,80 al 28-10-2021. GRAVÁMENES: no registra (según Registro de Propiedad). DETALLE: terreno libre de edificaciones nivelado con cierre perimetral parcial, con salida a dos calles. Frente con ingreso por calle Olascoaga, asfaltada y con servicio de alumbrado público. AVALUO: Año 2021 \$ 563.376.- BASE REMATE: \$2.900.000. De donde partirán las ofertas. Incremento mínimo entre posturas \$100.000. Adquirente abonara acto subasta y de contado 10% seña, 3% comisión y 4,5% impuesto fiscal. Saldo aprobado remate. El adquirente deberá acompañar el correspondiente certificado catastral, siendo a su cargo la tramitación y aprobación del mismo, a fin de proceder a la inscripción registral. Se hace saber a los posibles adquirentes que el juzgado no admite la compra en comisión. Títulos y documentaciones obrantes en autos donde podrán examinarse no aceptándose cuestión alguna por falta defectos de los mismos posteriores a la subasta. Se informa que se ha concedido el beneficio de litigar sin gastos a los efectos de su publicación. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio 25 de mayo 865, departamento 2, Godoy Cruz, teléfono 2615046608. Serán agregados en autos todas las fotografías del inmueble.

S/Cargo
23-25/02 03-07-09/03/2022 (5 Pub.)

JOSE MANUEL RIVAS, Martillero Matricula 1653 rematara al mejor postor, orden SEXTO JUZGADO DE PAZ LETRADO, Autos 257164 "ARCUCI MIGUEL ANGEL C/ SILBA GUSTAVO ADOLFO P/ MONITORIO", el 09 de Marzo de 2022, 9,00 horas, en Sala de Subastas, Edificio Judicial II (San Martin 322, Ciudad, Mza), 100% propiedad de Gustavo Adolfo Silba, Ubicación: "URBANIZACIÓN PRIVADA EL MARQUESADO (1- Manzana A, Lote 3)", Calle Juan José Paso s/n, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza. Superficie: 392 m2. Limites y Medidas perimetrales: Según constancias obrantes en autos. Inscripciones: Padrón Territorial: 06-49498-3, Nomenclatura Catastral: 06-14-07-0043-000003- 0000-1, Padrón

Municipal: Lujan: 52225 y Registro de la Propiedad raíz, Matricula: 344.681/6 (SIRC 600344681). Avalúo Fiscal: \$ 2.521.723,00. Deudas: Municipalidad Lujan: \$ 138.911,11 al 01/11/2021; Irrigacion: \$ 27.608,58 al 01/11/2021; ATM: Tiene un plan de pagos por \$ 165.047,18 del 19/10/2021 mas \$ 7,776,66 y Expensas: \$ 225.468 a Setiembre de 2021 más intereses que correspondan conforme al reglamento (en ejecución Judicial autos N° 830 caratulados "EMPRENDIMIENTO BONA TERRA S.A. C/ SILBA GUSTAVO ADOLFO P/ MONITORIO ESPECIAL P/ Deudas por Expensas" del Tribunal de Gestión Asociada de Paz de Lujan de Cuyo, Actualizables al momento de pago. Gravámenes: SERVIDUMBRE NEGATIVA PREEXISTENTE: (con doble carácter de fundo sirviente y dominante) de carácter perpetua, gratuita y continua, no aparente y reciproca, sobre este inmueble y a favor de todos los lotes que conforman las manzanas A, B y C del loteo conforme al plano 31.190, del 6/11/07; BIEN DE FAMILIA: del 07/03/14, inoponible a estos autos por Resolucion fs. 221 vta. de este expediente. SERVIDUMBRE DE TRANSITO PREEXISTENTE: (predio dominante) de carácter discontinua, gratuita y perpetua sobre los inmuebles anotados a las Mat. 310.671 y 310673 (accesos comuneros 1 y 2) A FAVOR de este inmueble, del 31/10/07; Embargo: \$ 2.200.000 estos autos del 26/03/2019; Embargo: \$ 833.289 autos 64.225 del Juzgado de Paz de Maipu, del 14/06/2019; Prohibicion de Contratar: Autos 253.611 del Tercer Juzgado Civil del 16/09/2019; Litis: Autos 253.611 del Tercer Juzgado Civil, del 16/09/2019; Embargo: \$ 85.000, Autos 2807 del Primer Tribunal de Gestion Judicial Asociada de Paz, del 18/09/2019; Embargo Preventivo por Ampliacion: \$ 800.000 estos autos, del 26/03/2021. Principales Mejoras: Ubicada en Barrio cerrado "El Marquesado", con servicio de seguridad privada. Propiedad de 2 plantas con techos de madera con tejas y pisos de ceramica, Frente con piedra, puerta principal, ventanal, ventana mas chica, jardin y porton metalico de dos hojas. Distribucion: Planta Baja: Cochera techada; Patio con cespced, Piscina y churrazquera; Cocina, Comedor, Salon estar, patio interno abierto pequeño. Baño, Dormitorio con antebañ, Baño y Vestidor; Escalera de acceso a planta alta con barandas metalicas y escalones de madera. Planta Alta: 2 Dormitorios, con baño ambos y uno de ellos con terraza. Faltan algunos sanitarios, griferias y puertas. Desocupada al momento de la inspeccion. Según el reglamento General de Loteo de la Ubanización Privada "EL MARQUESADO", instrumentado por escritura del 12/10/2007, fs 634, Notario Guillermo E. Liñan, titular del registro Notarial 417 de Capital y modificado por escritura del 17/02/2009, fs 110, del mismo Notario, El comprador debera aceptar y adherir en forma lisa y llana a las condiciones expresadas en dicho reglamento. Visitas previa consulta con el Martillero. Base: \$ 5.000.000,00, con incrementos mínimos entre posturas de \$ 200.000, entre ofertas. El adquirente deberá abonar en efectivo, en el acto seña, comisión e impuestos que determina el art. 8 inc. "g", apartado 2º de la ley impositiva. - Títulos y deudas agregados en autos, no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto de los mismos. Se informa a los oferentes que, al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en subasta, es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Informes Juzgado o Martillero, Ortiz 1744 Godoy Cruz (Teléfono/Whatsapp +54-9-261-4711790).

Boleto N°: ATM_5919422 Importe: \$ 4680
18-22-24/02 03-07/03/2022 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-06701121-4 ((011903-1021043)) caratulados "GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 10/11/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. GONZÁLEZ, MARIA DE LOS ÁNGELES DNI 22.529.992, CUIL 27-22529992-2 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 03/08/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTIDÓS DE MARZO DE 2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día SEIS DE ABRIL DE 2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día ONCE DE MAYO DE 2022 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370

CPCCT). La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFTTEAMS.Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez

Boleto N°: 05962432 Importe: \$ 1440
03-04-07-08-09/03/2022 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-06700973-2 (011903-1021042)) caratulados "POMAR JUAN SEBASTIAN P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 10/11/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. POMAR, JUAN SEBASTIAN DNI 41.443.821, CUIL 20-41443821-1 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 03/08/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTIDOS DE MARZO DE 2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día SEIS DE ABRIL DE 2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día ONCE DE MAYO DE 2022 a las 11:00 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). La audiencia será celebrado de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT- TEAMS. Fdo. Dr. Pablo Gonzalez Masanes. Juez

Boleto N°: 05962462 Importe: \$ 1440
03-04-07-08-09/03/2022 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. CUIJ: 13-06735928-8 ((011903-1021152)) caratulados "MONTAÑEZ FERNANDO ESTEBAN P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 09/02/2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. Montañez Fernando Esteban, DNI 30.836.276, CUIL 20-30836276-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 15/09/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTISEIS DE MAYO DE 2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día NUEVE DE JUNIO DE 2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día ONCE DE AGOSTO DE 2022 a las 10:00 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. digitalmente. Mendoza, 09/02/2022. Dr. PABLO GONZÁLEZ MASANÉS. Juez.

Boleto N°: ATM_5974851 Importe: \$ 1440
03-04-07-08-09/03/2022 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 29/37 autos N°13-06773454-2 caratulados: "ASTORGA DANIEL GONZALO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 17 de diciembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ASTORGA, DANIEL GONZALO, DNI 31.287.440, CUIL 20-31287440-8 con domicilio en B° Lauriente, Mzna. D, casa 9, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar

inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día TREINTA DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el TRECE DE JUNIO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2022. 17º) Fijar el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el SIETE DE OCTUBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. MONTE, SILVIA ALEJANDRA DOMICILIO: MARTINEZ DE ROSAS 21, CIUDAD, MENDOZA Correo electrónico: wapadilla@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24926 Importe: \$ 4080
03-04-07-08-09/03/2022 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 30/39 autos N°13-06778085-4 caratulados: "CAMPOS NESTOR EDUARDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de diciembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CAMPOS, NESTOR EDUARDO, DNI N° 11.706.835, CUIL 20-11706835-9 con domicilio en B° Virgen de Lourdes, Mzna. A, casa 40, Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). . 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día DIECINUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CUATRO DE JULIO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia

de verificación el CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2022. 17º) Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DOCE DE DICIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. Aguilera Contreras Ingrid Mabel DOMICILIO: Garibaldi 73 1º Piso Dpto B, Ciudad. DOMICILIO ELECTRÓNICO: cpnaguilera@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24927 Importe: \$ 4080
03-04-07-08-09/03/2022 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 28/35 autos N°13-06791600-4 caratulados: "CAMARGO WALTER OMAR P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08 de febrero de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CAMARGO, WALTER OMAR, DNI 18.061.913, CUIL 20-18061913-6 con domicilio en La Riojita 253, B° Dumit, San Roque, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). . 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día VEINTITRÉS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el SIETE DE JULIO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTIDÓS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022. 17º) Fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el PRIMERO DE NOVIEMBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el QUINCE DE DICIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. ABDALA LORENA TERESA DOMICILIO: Emilio Jofre 265 Ciudad – Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: lorenaabdala@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24928 Importe: \$ 4080
03-04-07-08-09/03/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.185, caratulados: "PALOMEQUE FRANCO ALDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 21 de Diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a FRANCO ALDO PALOMEQUE, con D.N.I. N°35.876.255 Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N°459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4654944. Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico juanmaria25@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24902 Importe: \$ 2640
02-03-04-07-08/03/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.184, caratulados:"GOMEZ NATALIA VANESA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 21 de Diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a NATALIA VANESA GOMEZ, con D.N.I. N° 25.221.723. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal en Viamonte N° 68, 1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, Tel.4433633/Cel 2634682889, quien atenderá los días martes y jueves de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico gusmauso@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24903 Importe: \$ 2520
02-03-04-07-08/03/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.220, caratulados: "ARROJO ARIEL FERNANDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 22 de diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a ARIEL FERNANDO ARROJO, con D.N.I. N°23.647.759. Síndico designado en autos, Contador FEDERICO HERNAN AMEZQUETA, con domicilio legal en Pje. 4 LOCAL 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. tel. 261-4298687 Cel. teléfono 261 5785601. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 18:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico fedamezqueta@yahoo.com.ar debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24905 Importe: \$ 2640
02-03-04-07-08/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021220 caratulados "DIAZ ANALIA LAURA p/ QUIEBRA DEUDOR" a fs. 18 se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de DIAZ, ANALIA LAURA D.N.I. N° 27.595.753; C.U.I.L. N° 23-27595753-4; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ).... Fdo. digitalmente 27/10/2021. Dr. Pablo González Masanés, Juez.”. A fs. 45,: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: “AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO:I. Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el ONCE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTISÉIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día NUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los

acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTISÉIS DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE AGOSTO DE 2022. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a impulso del Tribunal ...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 04/02/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdora. PATRICIA GRACIELA ORTIZ, DNI N° 17.118.762, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en calle Pedro del Castillo 1695, Godoy Cruz, Mendoza, teléfono: 2615782664, mail: patsg36@gmail.com . Dra. María Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24904 Importe: \$ 4560
02-03-04-07-08/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2° piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021239 caratulados "GELVEZ MARCOS OMAR p/ QUIEBRA DEUDOR" a fs. 29 se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice:- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de GELVEZ, MARCOS OMAR D.N.I. N°16.555.588; C.U.I.L. N° 20-16555588-1; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). ... Fdo. digitalmente 10/11/2021. Dr. Pablo González Masanés, Juez." A fs. 58: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: "AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I. Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el DIECIOCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día DOS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CATORCE DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTINUEVE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE AGOSTO DE 2022. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a impulso del Tribunal ... REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 04/02/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. RICARDO ALBERTO GIMÉNEZ, DNI N° 22.625.560, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en calle Biritos 31 de Godoy Cruz, Mendoza, teléfono: 2615920505, mail: rlegalcontable@gmail.com. Dra. María Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24907 Importe: \$ 4560
02-03-04-07-08/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Oficina 17 Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021275 caratulados "CISNEROS ESTER NELIDA p/ QUIEBRA DEUDOR" a fs. 30 se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de CISNEROS, ESTER NELIDA D.N.I. N° F5.447.390; C.U.I.L. N° 27-05447390-2; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ) ... Fdo. digitalmente 23/11/2021. Dr. Pablo González Masanés, Juez.". A fs. 56: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: "AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO.... RESUELVO: I. Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el DIECIOCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día DOS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CATORCE DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTINUEVE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE AGOSTO DE 2022. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal ... REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. digitalmente 04/02/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. JUAN CARLOS BENVENUTTI, DNI N° 10.586.257, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en calle Fidel de Lucía 1184 Godoy Cruz, Mendoza, teléfono: 2614972354/2615276289, mail: cons.sanmarino.mendoza@gmail.com. Dra. María Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24908 Importe: \$ 4560
02-03-04-07-08/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021251 caratulados "CASTILLO, ROSARIO LUCIA p/ QUIEBRA DEUDOR" a fs. 20 se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de CASTILLO, ROSARIO LUCIA D.N.I. N° F4.871.798; C.U.I.L. N° 27-04871798-0; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ) ... Fdo. digitalmente 12/11/2021. Dr. Pablo González Masanés, Juez.". A fs. 47: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice:

“AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I. Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el VEINTICINCO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día NUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día SIETE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRÉS DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDÓS DE AGOSTO DE 2022. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a impulso del Tribunal ... REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 04/02/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez”. Sindicatura: Cdor. JOSÉ SANTIAGO BARROSO, DNI N° 12.578.967, días y horarios de atención son los lunes, jueves y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en calle Bernardo Ortiz 835 Godoy Cruz, Mendoza, teléfono: 4223373/2615463016, mail: barrosotello@gmail.com. Dra. María Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24909 Importe: \$ 4560
02-03-04-07-08/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021247?caratulados "SAAVEDRA GASTÓN ALEJANDRO p/ QUIEBRA DEUDOR" a fs. 44 se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: - AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de SAAVEDRA, GASTÓN ALEJANDRO D.N.I. N° 25.938.452; C.U.I.L. N° 20-25938452-5; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). ... Fdo. digitalmente 12/11/2021. Dr. Pablo González Masanés, Juez.” A fs. 74: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: “AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I. Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el VEINTICINCO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día NUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ;

habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día SIETE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRÉS DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDÓS DE AGOSTO DE 2022. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal ... REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 04/02/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. LUIS RAMÓN ZARCO, DNI N° 8.159.625, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en calle Alem N° 25, 5° piso, oficina 6, Ciudad, Mendoza, teléfono: 2614234207/ 2615000512, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com .Dra. María Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24910 Importe: \$ 4560
02-03-04-07-08/03/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primer Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, Autos CUIJ: 13-03716750-3 (011902-4352130), caratulados: "ALANIZ, SEBASTIAN MARIANO P /CONCURSO PREVENTIVO". Hace saber que a fs. 186 el Tribunal resolvió con fecha 10 de agosto de 2017;"Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. DECLARAR concluido y por cumplido el concurso preventivo del Sr. Sebastian Mariano Alaniz con DNI N° 28.822.768... COPIESE. REGISTRESE. FDO: DRA. GLORIA E. CORTEZ. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5968775 Importe: \$ 192
02-03/03/2022 (2 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 29/35 autos N° 13-06784029-6 caratulados: "ESTELA JUAN ANTONIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de febrero de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ESTELA, JUAN ANTONIO, DNI 29.075.265, CUIL 20-29075265-6 con domicilio en B° Santo Tomás de Aquino, Mzna. 3, casa 8, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día DIECINUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CUATRO DE JULIO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de

remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2022. 17º) Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DOCE DE DICIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. GIMENEZ SANCHEZ, BLAS DOMICILIO: MANSILLA N°1901, BENEGAS, GODOY CRUZ, MENDOZA CORREO ELECTRONICO: blas36gs@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24921 Importe: \$ 4080
02-03-04-07-08/03/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 27/35 autos N° 13-06802996-6 caratulados: "SILVA ANGEL ADRIAN ANTONIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 08 de febrero de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de SILVA, ANGEL ADRIAN ANTONIO, DNI 28.757.304, CUIL 23-28757304-9 con domicilio en San Rafael 1110, El Zapallar, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). . 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º)Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el OCHO DE JULIO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2022. 17º) Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DOS DE NOVIEMBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... . COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. YACÍÓFANO, SILVINA DOMICILIO: Alem N°25, 5º Piso, Dpto.6, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00

horas.

C.A.D. N°: 24925 Importe: \$ 4080
02-03-04-07-08/03/2022 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza. Autos N° 47.487 caratulados "PUSCAMA FABIAN ANTONIO POR CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de presentación: 07/02/2022. Fecha de apertura: 11/02/2022. Concursado FABIAN ANTONIO PUSCAMA, D.N.I. N° 25.766.157, C.U.I.L. N° 20-25766157-2, argentino, con domicilio real en Calle Juan José Paso N° 42 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. Fechas fijadas: hasta el día 01/04/2022 para presentación de pedidos de verificación ante el síndico (Art. 14 inc.3 LCQ) y hasta el día 19/04/2022 para revisión de legajos (Art. 34). Síndico: Contador MARTIN BARDARO. Domicilio: Calle Las Heras N° 140 de San Rafael, Mendoza y domicilio electrónico en martinbardaro08@gmail.com. Atención: MARTES, MIÉRCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 y el día del vencimiento del período de verificación de créditos hasta las 24:00 hs. (Acuerdo N° 219 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones de esta Ciudad). Fdo. Dra. Mariela Selvaggio - Juez.

Boleto N°: ATM_5968774 Importe: \$ 1080
25/02 02-03-04-07/03/2022 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza. Autos N° 47.486 caratulados "QUIROGA SILVINA VALERIA POR CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de presentación: 07/02/2022. Fecha de apertura: 11/02/2022. Concursada SILVINA VALERIA QUIROGA, D.N.I. N° 26.598.432, C.U.I.L. N° 27-26598432-6, argentina, con domicilio real en Calle Juan José Paso N° 42 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. Fechas fijadas: hasta el día 01/04/2022 para presentación de pedidos de verificación ante el síndico (Art. 14 inc.3 LCQ) y hasta el día 19/04/2022 para revisión de legajos (Art. 34). Síndico: Contador FRANCISCO PEREZ. Domicilio: Calle Independencia N° 354 de San Rafael, Mendoza y domicilio electrónico en fperezp@yahoo.com.ar. Atención: MARTES, MIÉRCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 y el día del vencimiento del período de verificación de créditos hasta las 24:00 hs. (Acuerdo N° 219 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones de esta Ciudad). Fdo. Dra. Mariela Selvaggio - Juez.

Boleto N°: ATM_5968782 Importe: \$ 1080
25/02 02-03-04-07/03/2022 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza., Autos N° 47.481 caratulados "ESCUDERO JULIO CESAR POR CONCURSO PREVENTIVO", Fecha de presentación: 02/02/2022. Fecha de apertura: 11/02/2021. Concursado ESCUDERO JULIO CESAR, D.N.I. N° 29.224.049, C.U.I.L. N° 20-29224049-0, argentino, con domicilio real en Calle Tucumán N° 17 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.-. Fechas fijadas: hasta el día 01/04/2022 para presentación de pedidos de verificación ante el síndico (Art. 14 inc.3 LCQ) y hasta el día 19/04/2022 para revisión de legajos (Art. 34). Síndico: Contador RICARDO RIOS - D.N.I. N°: 12.265.738, con domicilio legal en H. Irigoyen N° 61 - 1° Piso, Local 3, San Rafael, Mendoza, y domicilio electrónico en riosricardoe@gmail.com Atención: LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES de 16:00 a 20:00 y el día del vencimiento del período de verificación de créditos hasta las 24:00 hs. (Acuerdo N° 219 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones de esta Ciudad).- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio - Juez.

Boleto N°: ATM_5969193 Importe: \$ 1200
25/02 02-03-04-07/03/2022 (5 Pub.)

Cuarto Juzgado Civil de San Martín, AUTOS N° 9180, caratulados "ROBLES JUAN ROBERTO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 02 de febrero de 2022 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a ROBLES JUAN ROBERTO, DNI N° 24.571.139, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del

CPCCT, 2) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acurdo preventivo. 3) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 4) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día SEIS DE MAYO DE 2022 (arts. 363 y 364 CPCCT), 5) Los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTITRÉS DE MAYO DE 2022 (art. 366 CPCCT), 7) Fdo: Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_5966916 Importe: \$ 960
24-25/02 02-03-04/03/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 34/40 autos N°13-06754975-3 caratulados: "BOTTI WALTER JULIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de noviembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de BOTTI, WALTER JULIO, DNI 28.952.197, CUIL 20-28952197-7 con domicilio en Amengual 991, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día DIECINUEVE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CUATRO DE ABRIL DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED...16°) Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DOS DE JUNIO DE 2022. 17°) Fijar el día CUATRO DE JULIO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DOS DE AGOSTO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. MARIO RAUL IBAÑEZ DOMICILIO: PEDRO MOLINA N°461, CIUDAD, Mendoza. Correo electrónico: marioribanez@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24901 Importe: \$ 3960
23-24-25/02 02-03/03/2022 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Juez del Juzgado de Gestión Asociada N° 1, en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, Gral. San Martín, Mendoza, en Autos N° 1122 caratulados "FERNANDEZ BENITO JOSE c/CORTEZ MARTINEZ JOSE p/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA, a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Ruta provincial N° 50 s/n°, Colonia Las Trincheras,

Santa Rosa, Mendoza, constante de una superficie de 6 has., Inscripto por ante Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza, en Folio Real, Matrícula 231160/11 Asiento A1 conforme lo ordenado a fojas 30 que en su fecha y parte pertinente dice: "Gral. San Martín, Mendoza, 25 de Octubre de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO:.... IV.- Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T. ... NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. María Violeta Derimais.- Juez.- DATOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE DEMANDA: un inmueble constante de una superficie de 6 has., Inscripto por ante Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza, en Folio Real, Matrícula 231160/11 de Santa Rosa, Asiento A-1, ubicado en Villa Colonia Las Trincheras, Ruta Provincial 50 s/n, departamento de Santa Rosa, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5974857 Importe: \$ 1560
03-07-09-11-15/03/2022 (5 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos N° 308467 caratulados "MIRANDA VIVIANA C/ RODRIGUEZ DE SOSA MARIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA/CITA a todos los posibles terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle José María Videla N° 1009, La Cieneguita, Las Heras, Mendoza, lo dispuesto por el Tribunal en fecha 26/11/21, resolución que en su parte pertinente se transcribe a continuación: "..... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle José María Videla N° , 1009, La Cieneguita, Las Heras, Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Fdo.: Dra. Natalia de Gaetano, con Juez".

Boleto N°: ATM_5974893 Importe: \$ 1080
03-07-09-11-15/03/2022 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas sito en calle Paso de los Andes N° 555, de General Alvear, Provincia de Mendoza, Autos N° 38.632, caratulados "SUCESORES DE BLANCO HUMBERTO C/ SUAREZ JOSE P/ Prescripción adquisitiva", NOTIFICA la iniciación de la demanda al demandado y a los posibles herederos del demandado señor José SUAREZ, para que dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS, comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT). Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle 7 y calle Del Río, La Marzolina, distrito Colonia Alvear Oeste, departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5965712 Importe: \$ 960
25/02 03-07-09-11/03/2022 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas sito en calle Paso de los Andes N° 555, de General Alvear, Provincia de Mendoza, Autos N° 41.103, caratulados "QUESADA JOSE LUIS C/ LUCERO SANTIAGO P/ Prescripción adquisitiva", NOTIFICA la iniciación de la demanda al demandado y a los posibles herederos del demandado señor SANTIAGO LUCERO, para que dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS, comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT). Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Avenida General José de San Martín s/n, a 15,00 metros de calle Santa Fe, del distrito de Real del Padre, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5966726 Importe: \$ 960
25/02 03-07-09-11/03/2022 (5 Pub.)

Juez del Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas – Tribunal de Gestión Asociada 3RA. Circunscripción – Poder Judicial de Mendoza, en autos Nº CUIJ 13-05757628- 0((032051-1452)) “GUERRERO VILLA, JOSÉ C/ BUTRÓN GÓMEZ DE PESCE, MARÍA CRISTINA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, cita a quiénes se consideren con derechos sobre los siguientes inmuebles: Primer Inmueble: Constante de una superficie de 133 hectáreas 1.671,91 metros cuadrados, con edificios y plantación de viña baja, parrales y frutales, con derecho de agua eventual para 87 hectáreas 8923 metros cuadrados, poseyendo un pozo, de perforación propia, inscripto al Nº 238/3022, de 10 por 8 pulgadas, con motor eléctrico y bomba de profundidad, correspondiéndole un derecho de servidumbre perpetua a un pozo semi surgente Nº 97/1067, ubicado en la finca vecina colindante por el costado Sud Este, correspondiéndole el 80% del uso de éste. El inmueble se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz al Asiento A-1 de la matrícula 246.605/8 a nombre de María Butrón Gómez de Pesce, identificado con la Nomenclatura Catastral 08- 99-00-0400-590510-0000-7 y 08-99-00-0400-650560-000-1; Segundo Inmueble: Constante de una superficie de 39 hectáreas, 0076,44 metros cuadrados, terreno inculto, con derecho de agua de carácter eventual para 12 hectáreas 6652 metros cuadrados , inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz al Asiento A-1 de la Matrícula 246.606/8 a nombre de la misma titular María Butrón Gómez de Pesce, identificado con la Nomenclatura Catastral 08-9900-00-0400-640420-00003.

Boleto Nº: ATM_5958781 Importe: \$ 1800
23-25/02 03-07-09/03/2022 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a herederos del fallecido: FERNANDEZ, GUSTAVO HERNAN FF: 19/05/2008, sepultado en nicho SJ, Nº154 del Cementerio de Palmira, quien será TRASLADADO a CREMATORIO, de no mediar opción.

Boleto Nº: ATM_5969191 Importe: \$ 96
03-04/03/2022 (2 Pub.)

(*)

GUAYMALLÉN, 14 DE FEBRERO DE 2022 REF/. EXPTE. Nº1913-2022 y Expte. Nº EF-274-2022 La Municipalidad de Guaymallén, comunica a la SRA. SILVA MARIA FABIANA y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE BIEN EMPADRONADO BAJO EL Nº 107593, que se le otorga un último e improrrogable Plazo de QUINCE (15) DÍAS para dar cumplimiento a la presentación de planos de relevamiento de lo construido sin control municipal en el domicilio ubicado en Bº Jardín Inka I Mzna F - Lote 172, Distrito Jesús Nazareno - Guaymallén - Mendoza, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160º de la Ley Nº 9.003. Intendente Marcelino Iglesias - Marcos Calvente Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto Nº: ATM_5964915 Importe: \$ 576
03-04-07/03/2022 (3 Pub.)

(*)

GUAYMALLÉN, 16 DE FEBRERO DE 2022 REF/. EXPTE. Nº A-EE-1147-2022 y EXPTE. Nº A-EF-152-2022 La Municipalidad de Guaymallén, comunica a la SRA. CALLEJAS, VILMA y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE BIEN EMPADRONADO BAJO EL Nº 120318, que se le otorga un plazo de DIEZ (10) DÍAS para dar cumplimiento a la presentación de planos de relevamiento de lo construido sin control municipal en el domicilio ubicado en calle General Julio Argentino Roca Nº 5416, Distrito Buena Nueva - Guaymallén - Mendoza, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS para que presente pruebas y defensas, conforme al Art. 160º de la Ley Nº 9.003. Intendente IGLESIAS Marcelino - Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Boleto N°: ATM_5964929 Importe: \$ 576
03-04-07/03/2022 (3 Pub.)

(*)

EXPTE. N° A-EE-1140-2022 y EXPTE. N° A-EF-151-2022 La Municipalidad de Guaymallén, comunica a CUBIKA S.A. y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 124558, que de acuerdo a la Ordenanza N° 7826-12 se le otorga un plazo de QUINCE (15) días corridos para la ejecución de los trabajos de limpieza y desinfección del terreno baldío ubicado calle Cadetes Chilenos N° 1406, Distrito Las Cañas – Guaymallén - Mendoza, debiendo mantenerlo en perfecto estado de higiene. Especificando que en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de la tarea ordenada. Marcelino Iglesias Intendente, Marcos Calvente Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Boleto N°: ATM_5964938 Importe: \$ 576
03-04-07/03/2022 (3 Pub.)

(*)

GUAYMALLÉN, 18 DE FEBRERO DE 2022 REF. EXPTE. N° A-EE-1132-2022 y EXPTE. N° A-EF-149-2022 La Municipalidad de Guaymallén, comunica al SR. SBARBATI, MIGUEL ANGEL y/o a la SRA. CHAVES, ADRIANA ALICIA y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE BIEN EMPADRONADO BAJO EL N° 120251, que se le otorga un último e improrrogable Plazo de QUINCE (15) DÍAS para dar cumplimiento a la presentación de planos de relevamiento de lo construido sin control municipal en el domicilio ubicado en B° El Triunfo Mzna O Lote 42, Distrito Buena Nueva - Guaymallén - Mendoza, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Intendencia Marcelino Iglesias Marcos Calvente Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5964941 Importe: \$ 648
03-04-07/03/2022 (3 Pub.)

(*)

GUAYMALLÉN, 18 DE FEBRERO DE 2022 REF.: EXPTE N° A-EE-464-2022 La Municipalidad de Guaymallén, comunica a FANARA, PABLO ANTONIO y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 80287 que de acuerdo a la Ordenanza 7826-12 emitida por el Honorable Concejo Deliberante y promulgada por El Departamento Ejecutivo, se le otorga un plazo de QUINCE (15) días para ejecutar los trabajos de cierre reglamentario del terreno baldío ubicado en calle Pedro del Castillo N° 3049, Distrito Villa Nueva- Guaymallén, como así también deberá realizar la limpieza y desinfección y la vereda del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar.- Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrían duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. CPV/GM Intendente Marcelino Iglesias Marcos Calvente Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5964955 Importe: \$ 864
03-04-07/03/2022 (3 Pub.)

(*)

GUAYMALLÉN, 03 de Febrero de 2.022 REF/. EXPTE. N° A-EE-6266-2021 La Municipalidad de Guaymallén comunica al Sr. DE ANGELIS ALBERTO PIO y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 82454, que de acuerdo a la Ordenanza 7826-12, se le otorga un plazo de QUINCE (15) DÍAS para ejecutar la limpieza y desinfección del terreno baldío ubicado en Calle

Río Las Vacas N° 4904 SMATA II Mzna B Lote 38 Distrito Villa Nueva – Guaymallén, debiendo quedar en perfecto estado de higiene, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160 de la Ley 9003. Las Multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de la tarea ordenada. Intendente IGLESIAS Marcelino - Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Boleto N°: ATM_5964995 Importe: \$ 648
03-04-07/03/2022 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-000099/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN N° A0500000030 - POR FALTA DE CIERRE Y LIMPIEZA LOTE – P.M. 68690"; Notifica a COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANIZACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0223 de fecha 04 de Febrero de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0223 EXPEDIENTE N°: 2021-000099/F1-GC Godoy Cruz, 04 de Febrero del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-000099/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN N° A0500000030 - POR FALTA DE CIERRE Y LIMPIEZA LOTE – P.M. 68690; y CONSIDERANDO: Que, el día 11/06/2021, se labra la Planilla de Inspección de Lotes Baldíos N° 0181 por el inspector de la Dirección de Ambiente y Energía, donde se constata las condiciones en que se encuentra el lote baldío ubicado en calle: GUTEMBERG JUAN N° 1747 (REM.P MATRIZ 4 EL HORNEROMZÑ LOTES 14/15 Y 17/18 PLANO 19262 GUTEMBERG N° 1747 – 1783) de este Departamento; y. Que, según datos catastrales, la propiedad se encuentra registrada a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANIZACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS, cuyo Padrón Municipal es el N°68690;y, Que, debido a la imposibilidad de notificar en el domicilio correspondiente al Padrón Municipal N° 68690, ya que, el propietario afirma que su dirección no pertenece a ninguna Cooperativa, según informe del Policía Ambiental, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales N° 31370,31371 y 31375 con fecha de publicación en los días 20; 21 y 26 de mayo de 2021, emplazando a dicho titular para que en el plazo de treinta (30) días proceda a la limpieza y cierre perimetral de dicho lote; y Que, el día 11/08/2021 se labra el Acta de Infracción N° A0500000030, por incumplimiento a lo solicitado mediante Boletines Oficiales N° 31370, 31371 y 31375; y Que, debido a la imposibilidad de notificar Acta de Infracción N° A0500000030, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales N° 31461, 31462 y 31463 con fecha de publicación en los días 22; 23 y 24 de septiembre de 2021, emplazando a dicho titular para que en el plazo de diez (10) días proceda a la limpieza y cierre perimetral de dicho lote; y Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Art. 23° de la Ordenanza Municipal N° 6846/18, corresponde aplicar una multa a COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANIZACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS por la falta de limpieza y cierre perimetral de su propiedad, conformelo establece la Ordenanza Tarifaria N° 7083/20; y, Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 0947/17 LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANIZACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS; por un importe de PESOS SEISCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$ 609.351,00.-) por incumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 6846/18, conforme lo establecido en el Artículo 91° de la Ordenanza Tarifaria N°7083/20 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: CONMINASE a COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANIZACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo1°,deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 86° de la Ordenanza Tarifaria N° 7083/20. - ARTÍCULO 4°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 5°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. -ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. - Firmado digitalmente por Lic. Nelson Ariel Copia Director

Asesoría A/C Eficiencia Energética e Hídrica Municipalidad de Godoy Cruz A/C Dirección de Ambiente y Energía

Boleto N°: ATM_5968242- Importe: \$ 2952
03-04-07/03/2022 (3 Pub.)

(*)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/la Sr./a NIVEYRO LILIANA MABEL, DNI 17.021.951, por reclamo de haberes pendientes, Art 33 Dec. 560/73, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo, Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza.-"

S/Cargo
03-07-09-11-14/03/2022 (5 Pub.)

(*)

El Departamento General de Irrigación cita por el término de tres (3) días, a todos aquellos posibles herederos que se consideren con derecho al reclamo de indemnización por el fallecimiento del Sr. Naveda Luis Américo el día 18/12/2021, de conformidad a lo dictaminado a fs. 22 del expediente n° 791.940 – 2 caratulado: "NAVEDA LUIS AMERICO S/ SOLICITUD DE INDEMNIZACION POR FALLECIMIENTO DE NAVEDA LUIS AMERICO", y de acuerdo a lo normado por el art. 33°) del decreto ley n° 560/73 - estatuto del empleado público. Deberán presentarse en el edificio de Sede Central del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN, con domicilio en Calle Barcala 202 de Capital Mendoza. Fdo: Dr. Agustin Sebastian Speridione Jefe de Departamento de Despacho de Superintendencia

Boleto N°: ATM_5970248 Importe: \$ 504
03-04-07/03/2022 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ – PRIMERO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, AUTOS N° 6870, caratulados "CAÑAMERO MARISA LUCIA C/REALE DIEGO SEBASTIAN Y OTROS P/CAMBIARIA", a fs., el Tribunal resolvió: "...I- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II- Declarar a los demandados WALTER FABIAN GUZZETA DNI 26.728.072, REALE DIEGO SEBASTIAN DNI N° 32.019.955 Y EVELYN MACARENA AGÜERO DNI 32.750.814 de domicilio ignorado. III- Hacer lugar a la publicación edictal solicitada por la parte actora y disponer se publiquen edictos en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES por TRES DIAS conjuntamente con Sentencia de fs.16– Arts. 69 y 72, Inc. IV del CPCCyT). III- Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). NOTIFIQUESE. B.O. 3 dias. TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 16 CUIJ: 13-05120762-3((011851-6870)) CAÑAMERO MARISA LUCIA C/ REALE DIEGO SEBASTIAN Y OTROS P/ CAMBIARIA *105288740* Mendoza, 17 de Junio de 2020. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos arriba intitulados y de conformidad con lo dispuesto en los art. 234 ap. I y II del C.P.C.C.T. CONSIDERANDO: Que de la documentación acompañada surge la existencia del título con fuerza ejecutiva que habilita la vía incoada, el cual cumple con los recaudos legales previstos por el Régimen jurídico de Fondo para el pagaré (Dec. Ley 5965). En consecuencia, corresponde dictar sentencia monitoria, conforme lo dispuesto en el inciso segundo del art. 234, ap. II del C.P.C.C y T, con más los intereses que correspondan desde el vencimiento y hasta su efectivo pago. Por lo expuesto, arts. 234, 235 y cc del C.P.C. y T; RESUELVO: I.- Por cumplido el previo de autos.. II.-Hacer lugar a la demanda por ejecución cambiaria deducida por la actora MARISA LUCIA CAÑAMERO contra los demandados DIEGO SEBASTIAN REALE DNI N° 32.019.955 , EVELYN MACARENA AGUERO DNI N° 32.750.814, , WALTER FABIAN GUZZETTA, DNI N° 26.728.072; Y CLAUDIO JESUS GONZALEZ DNI N° 33.579.854; ordenando que se haga entrega de la suma de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$ 100.000,00), más la estimada TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER

JUDICIAL MENDOZA provisoriamente para responder a intereses pactados, en tanto y en cuanto no superen la suma admitida coPmo lícita por el tribunal al momento de practicarse liquidación y costas.- III.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado por la suma TOTAL de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$150.000,00) suma comprensiva del monto de capital reclamado en autos más la de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00), presupuestada provisoriamente para responder a intereses costas y costos.- A tal efecto facúltese el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilios en caso necesario.- IV.- Hágase saber a los demandados que dentro de los cinco (05) días de notificados de la presente pueden deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria. (Arts. 74, 75, 234 y 235 del C.P.C.C.T.) – V.-Diferir la regulación de honorarios e imposición de costas para su oportunidad. (arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.).VI.-Notifíquese en el domicilio de los demandados acompañándose copias de la demanda y prueba documental acompañada. VII.-Atento a lo solicitado en el punto IV de la demanda, sobre los bienes denunciado para embargo, aclare. VIII.- Notifíquese de oficio y en forma electrónica la presente sentencia a la parte actora por intermedio de LA RECEPTORA DEL TRIBUNAL. IX.- OMÍTASE su publicación en lista intertanto sea notificada la parte demandada.COPIESE NOTIFIQUESE. MJL JUEZ SUBROGANTE Juez TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA

Boleto N°: ATM_5974834 Importe: \$ 2592
03-08-11/03/2022 (3 Pub.)

(*)

COMUNICO INSCRIPCIÓN MARTILLERO, EXPTE EX-2022-01011489-GDEMZA-DPJ#MGTYJ caratulado GENERALE ANDREA DANIELA, DNI 31466082, Argentina, soltera, nacida el día 09 de Febrero de 1985, con domicilio real en calle San Rafael Arcángel 2066, departamento de San Rafael, Prov. de Mendoza, de profesión Martillero Publico y Corredor Inmobiliario, con el objeto de dar publicidad, informa que ha iniciado la solicitud de inscripción de Martillero Público y Corredor Inmobiliario en la Dirección de Persona Jurídica de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5974854 Importe: \$ 288
03-08-10/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Juez del Juzgado de Gestión Asociada N° 1, en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, Gral. San Martín, Mendoza, en Autos N° 1122 caratulados "FERNANDEZ BENITO JOSE c/CORTEZ MARTINEZ JOSE p/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA, a los presuntos herederos de JOSE CORTEZ MARTINEZ; lo ordenado a fojas 30 que en su fecha y parte pertinente dice: "Gral. San Martín, Mendoza, 25 de Octubre de 2021.VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que para la actora, los presuntos herederos de JOSE CORTEZ MARTINEZ, son personas inciertas y de ignorado domicilio. II.- Disponer que se publiquen edictos TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T., citando a los presuntos herederos de JOSE CORTEZ MARTINEZ, por el término de VEINTE DÍAS, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 46, 69, 72, 74, 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.).III.- Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. IV.- Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T. V.- Dese intervención al Defensor Oficial por los presuntos herederos e interesados ausentes. Notifíquese. Cúmplase por Mesa de Entradas. VI.- Cítese a Municipalidad de Santa Rosa, Gobierno de la Provincia de Mendoza y Fiscalía de Estado con identificación del inmueble y copia de plano respectivo (arts 24 Ley 14.159 y 209 Inc. b del C.P.C.C y T.).VII.- Colóquese un cartel indicativo del inicio de la demanda incoada, de 80cm por 60cm, consignándose número, carátula y juzgado de radicación del expediente, nombre del pretendiente y del titular registral, y superficie pretendida. Debiendo acreditar el actor el cumplimiento de ello, mediante fotografía certificada por escribano público o constatación de oficial de justicia. (Art. 209 Inc. d) del

C.P.C.C. y T.)VIII.- Oficiase al Registro Público y Archivo Judicial a fin de la anotación de litis (Art. 1905, útl. Párrafo del C.C. y C.; y Art. 209 Inc. c) del C.P.C.C y T).NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. María Violeta Derimais.- Juez". Traslado visualizable en los identificadores Meed KULTD231757 y PDNTN231757-DATOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE DEMANDA: un inmueble constante de una superficie de 6 has., Inscripto por ante Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza, en Folio Real, Matrícula 231160/11 de Santa Rosa, Asiento A-1, ubicado en Villa Colonia Las Trincheras, Ruta Provincial 50 s/n, departamento de Santa Rosa, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5974861 Importe: \$ 2016
03-08-11/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestión Asociada de Paz Primero - Primera Circunscripción Judicial Mendoza. Autos: 2564 "ROSSO MARIA ELISA C/ GOMEZ MARIA ELVA-SUAREZ VERA FABIO-AGUIRRE MARIA LAURA Y RODRIGUEZ DIEGO ALBERTO P/ COBRO DE ALQUILERES. Notificar a María Elva Gómez DNI 11.571.996 que el Tribunal a fs. 22 RESOLVIO: "Mendoza, 24 de Abril de 2.019. AUTOS, VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Hacer lugar a la demanda POR COBRO DE ALQUILERES deducida por la parte actora contra el/la demandado/a MARIA ELVA GOMEZ, DNI N° 11.571.996, FABIO MARTIN SUAREZ VERA, DNI N° 34.257.515 (locatarios), MARIA LAURA AGUIRRE, DNI N° 23.574.639 Y DIEGO ALBERTO RODRIGUEZ, CON DNI N° 27.325.202 (garantes), ordenando que se haga entrega de la suma DE PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 54.000), más la suma DE PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) estimada provisoriamente para responder a intereses (PACTADOS), multa penal y costas, las que resultara de la liquidación definitiva a practicarse en autos. III. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad del/ la demandado/a hasta cubrir la suma TOTAL de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 84.000), presupuestada provisoriamente para responder a intereses, multa penal, costas y costos.- A tal efecto facúltase el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilios en caso necesario. IV. Hágase saber a la parte demandada que dentro de los cinco días de notificado de la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria. Art. 235 del CPCC y T.) V. Diferir la regulación de honorarios e imposición de costas para su oportunidad. (arts. 35 y 36 del C.P.C.C. y T.). VI. Notifíquese en el domicilio del demandado acompañándose copias de la demanda y prueba documental acompañada... COPIESE NOTIFIQUESE. Fdo: DRA. ANA JULIA PONTE Juez. Y a fs. 68 RESOLVIO: 1) Declarar que la SEÑORA MARIA ELVA GOMEZ es de ignorado domicilio. 2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs. 22 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo... COPIESE Y NOTIFIQUESE. Fdo: DRA. ANA JULIA PONTE Juez.

Boleto N°: ATM_5974866 Importe: \$ 1512
03-08-11/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Paz Rivadavia Expte: 82.497 "BANCO CREDICOOP LTDO C/ TORRES JESUS CARLOS Y OT. POR MONITORIO", notifica al demandado Jesús Carlos Torres, de ignorado domicilio, fs. 35: "RIVADAVIA, Mza., 6 de abril de 2021 AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I.-Aprobar la información Sumaria rendida en autos y con la que se acredita que, para la actora BANCO CREDICOOP COOP. LTDO, que el accionado Sr. Jesús Carlos Torres con D.N.I. N° 10.517.767, resulta ser persona de ignorado domicilio.- II.-Atento a lo ordenado precedentemente, procédase a notificar la sentencia dictada a fs. 12 y vta, al accionado Sr. Jesús Carlos Torres con D.N.I. N° 10.517.767, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial y diario Los Andes, una vez con, de conformidad con lo dispuesto por el art. 72 inc.II,III,IV y V ccs. del CPCCTM.. III.- Notifíquese al Ministerio Fiscal y oportunamente dese intervención al Defensor Oficial.-Cúmplase. Fdo: Dr. Rodrigo Furque - Juez".- A fs. 12: "Rivadavia, Mendoza, 21 de octubre de 2019. Y VISTOS: ... RESULTA:.. CONSIDERANDO:.. RESUELVO: I.- Tener al Dr. OSCAR N. PORTABELLA por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado y a mérito del poder acompañado. II.- Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por BANCO CREDICOOP COOP LTDO, en contra de la parte demandada JESUS CARLOS TORRES y la Sra. MERCEDES ARGENTINA

GENTILE, y en consecuencia ordenar seguir adelante los procedimientos de la presente causa, hasta tanto los accionados hagan al actor íntegro pago del capital reclamado de PESOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SETENTA CON 12/100 CENTAVOS (\$50.770,12), con más la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses pactados e I.V.A sobre intereses, y costas del juicio. III.- Diferir la imposición de costas y la regulación de los honorarios profesionales para su oportunidad (arts. 35,36 y ccs. de CPCCyT). IV.- Hacer saber al ejecutado que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES contados desde su notificación deberá constituir domicilio procesal y electrónico, cumplir esta sentencia monitoria depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas, o articular oposición contra la misma, bajo apercibimiento de considerarse firme la presente resolución y continuar con su ejecución (art. 235, inc. V del CPCCyT). V.- Ordenar se trabé embargo sobre bienes propiedad de la demandada susceptibles de tal medida y hasta cubrir la SUMA DE PESOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 12/100 CENTAVOS (\$75.770,12), fijada provisoriamente para responder a capital y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCCyT). CUMPLASE. NOTIFIQUESE por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio REAL de los demandados, con transcripción y/o copia íntegra de la presente, copias de la demanda y de la documentación acompañada (art. 234 CPCCTM). OMITASE DE LISTA. OPORTUNAMENTE, PUBLIQUESE EN LISTA. Fdo. Dra. Elsa Gabriela Rosi. Con-Juez".

Boleto N°: ATM_5977040 Importe: \$ 720
03/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado de Paz Letrado de Junín. N° 17.648, "BANCO CREDICOOP COOP. LTDO C/ WALIORS S.A. Y OTS. P/ PREPARA VÍA MONITORIA", notifica al Sr. JOSE CARLOS ORFILA (hijo), DNI 27.877.742, de ignorado domicilio, resolución fs. 41: "Junín, Mendoza, 22 de diciembre de 2020.- VISTOS: ... RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.Téngase por preparada la vía Monitoria de acuerdo a lo establecido en el art. 233 del C.P.C.C y T. II.- Hacer lugar a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante en contra de los Sres. Waliors .S.A, José Carlos Orfila y Javier Ernesto Gómez De La Torre, hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 65/100 (\$ 223.357,65) con más los intereses pactados, siempre que los mismos no excedan el límite máximo admitido por el Tribunal y costas del juicio. III.- A los efectos del art. 234 ap. II del CPCCy T, hágase saber al demanda-do que se presupuesta provisoriamente la suma de pesos SESENTA MIL CON 00/100 (\$60.000,00) para responder a intereses pactados a sin perjuicio de su merituación al momento de la liquidación desde la mora y hasta el efectivo pago, y costas del juicio, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III.- Diferir la imposición de costas y la regulación de honorarios para su oportunidad. IV.- Hágase saber a la ejecutada que dentro del plazo de CINCO DIAS podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art.235 del C.P.C.C.T., debiendo con-minársele en el mismo plazo, a constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 234, 235 y conc. del C.P.C.C.T.). V.- A falta de pago, trábase embargo sobre bienes susceptibles de tal medi-da, que se encuentren en el domicilio del demandado y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 65/100 (\$ 283.357,65) que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses legales y costas del juicio (art. 234, 254 del C.P.C.C.T). VI- Notifíquese por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio del de-mandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. REGÍSTRESE - NOTIFÍQUESE.- Fdo: DRA. ERICA VON ZEDTWITZ - Juez".- A fs. 54 : "Junín, Mendoza, 25 de febrero de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Modifíquese el dispositivo II de la sentencia de fs. 41/42, el que quedará redactado de la siguiente manera: I. Hacer lugar a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante en contra de los Sres. WALIORS S.A, JOSÉ CARLOS ORFILA D.N.I. 7.638.793, JOSÉ CARLOS ORFILA (HIJO) D.N.I. 27.877.742 y JAVIER ER-NESTO GÓMEZ DE LA TORRE D.N.I. 11.815.508, hasta que el actor haga íntegro el pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 65/00

(\$223.357,65) con más los intereses pactados, siempre que los mismos no excedan el límite máximo admitido por el Tribunal y costas del juicio. II.- Dejar incólume el resto de la resolución de fs. 41/42.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo: DR. RODRIGO FURQUE- Juez Subrogante".

Boleto N°: ATM_5976049 Importe: \$ 792
03/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado de Paz Letrado de Junín. N° 17.627, "BANCO CREDICOOP COOP. LTDO C/ WALIORS S.A. Y OTS. P/ PREPARA VÍA MONITORIA", notifica al Sr. JOSE CARLOS ORFILA (hijo), DNI 27.877.742, de ignorado domicilio, resolución fs. 46: "Junín, Mendoza, 22 de diciembre de 2020. VISTOS: ... RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Téngase por preparada la vía Monitoria de acuerdo a lo establecido en el art. 233 del CPCC y T. II- Hacer lugar a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante en contra de los Sres. Waliors .S.A, José Carlos Orfila y Javier Ernesto Gómez De La Torre, hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 52/100 (\$ 870.317,52), con más los intereses legales siempre que los mismos no excedan el límite máximo admitido por el Tribunal y costas del juicio. III- A los efectos del art. 234 ap. II del CPCCy T, hágase saber al demandado que se presupuesta provisoriamente la suma de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$250.000,00) para responder a intereses a sin perjuicio de su merituación al momento de la liquidación desde la mora y hasta el efectivo pago, y costas del juicio, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III- Diferir la imposición de costas y la regulación de honorarios para su oportunidad. IV- Hágase saber a la ejecutada que dentro del plazo de CINCO DIAS podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art.235 del CPCCT, debiendo conminársele en el mismo plazo, a constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 234, 235 y conc. del C.P.C.C.T.). V- A falta de pago, trábese embargo sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 50/100 (\$ 1.120.317) que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses legales y costas del juicio (art. 234, 254 del C.PCCT). VI- Notifíquese por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. REG. - NOT.Fdo: DRA. ERICA VON ZEDTWITZ - Juez".- A fs. 58: "Junín, Mendoza, 25 de febrero de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Modifíquese el dispositivo II de la sentencia de fs. 46/47, el que quedará redactado de la siguiente manera: I. Hacer lugar a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante en contra de los Sres. WALIORS S.A, JOSÉ CARLOS ORFILA D.N.I. 7.638.793, JOSÉ CARLOS ORFILA (HIJO) D.N.I. 27.877.742 y JAVIER ER-NESTO GÓMEZ DE LA TORRE D.N.I. 11.815.508, hasta que el actor haga íntegro el pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 52/00 (\$870.317,52) con más los intereses legales, siempre que los mismos no excedan el límite máximo admitido por el Tribunal y costas del juicio.- II.- Dejar incólume el resto de la resolución de fs. 46/47.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- Fdo: DR. RODRIGO FURQUE- Juez Subrogante".

Boleto N°: ATM_5976053 Importe: \$ 792
03/03/2022 (1 Pub.)

Tribunal de Gestión Judicial Asociado en lo Civil, Comercial y Minas de la 1° Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, sito en Av. España 480, sexto piso, ala sur, de la Ciudad de Mendoza, en los autos N° 271474 caratulados "FINCAS AGUA AMARGA S.A P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS", se cita a toda persona que pueda tener derecho en relación a los libros societarios de la firma FINCAS AGUA AMARGA S.A. 30-70796099-6. A tal efecto el tribunal proveyó: "Mendoza, 29 de Diciembre de 2021...Publíquense edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, en el Diario Los Andes (Provincia de Mendoza), a fin de citar a quienes pretenden derechos sobre los libros societarios de la firma FINCAS AGUA AMARGA S.A., quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la

última publicación edictal al perito contador que resulte designado en autos (art 1877 C.C.C.). Fdo.: Games Fernando Gabriel – Juez”.

Boleto N°: ATM_5960534 Importe: \$ 1080
02-03-04-07-08/03/2022 (5 Pub.)

A Herederos del DR POLIZZI, JOSE ANTONIO. Cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.-Dr. Pedro A. Garcia Espetxe. Gerente.

Boleto N°: ATM_5970662 Importe: \$ 240
02-03-04-07-08/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEXTO JUZGADO DE PEZ LETRADO DE MENDOZA, autos N° 259.679, caratulados “HERRERO ALBERTO RAUL Y HERRERO ERNESTO RAFAEL C/ MEZA VALERIA PAZ - ASTUDILLO LUCAS DAVID Y BASILE GUSTAVO DANIEL P/ COBRO DE ALQUILERES.”, hace saber a la Sra.MEZA VALERIA PAZ, de ignorado domicilio, que a fs. 74 el Tribunal proveyó “MENDOZA, 29 de Diciembre de 2.021. AUTOS Y VISTOS...RESUELVO: RESUELVO:I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al Sr. VALERIA PAZ MEZA DNI 38.335.857.-II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT..- III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte.-NOTIFIQUESE. REGISTRESE.”.- Fdo: Dra. Norma Silvia Laciari de Luquez Jueza.- Asimismo, se hace saber que a fs. 14 el Juzgado proveyó: “Mendoza, 22 de Abril de 2021.- id GTOAH191413 – QVLJB191413 Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente las pruebas ofrecidas para su oportunidad. Citase a la demandada VALERIA PAZ MEZA para que comparezca/n al Juzgado dentro TERCER DIA HABIL, posterior al de su notificación, en horas de audiencia, a fin de que reconozca/n firma y contenido del contrato de locación y además su calidad de inquilino de la actora y exhiba/n el último recibo de alquiler abonado, bajo apercibimiento de ley, art. 233 ap. III del C.P.C.C.y T... NOTIFIQUESE. DRA. NORMA SILVIA LACIARI DE LUQUEZ. Juez”

Boleto N°: ATM_5965039 Importe: \$ 1152
24/02 03-08/03/2022 (3 Pub.)

Sr. Juez del Segundo Juzgado de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en EXPTE. N° 79.045 “VILLEGAS ROQUE SIXTO Y RAMONA MORALES DE VILLEGAS P/ SUCESIÓN” NOTIFICA a los PRESUNTOS HEREDEROS DE LOS HEREDEROS FALLECIDOS SRES. ISABEL LEONOR VILLEGAS, L.C. N° 01.603.306, MARIA ANGELICA VICTORINA VILLEGAS, L.C. N° 03.577.020, CARLOS LORETO VILLEGAS, L.E. N° 06.823.491 Y SIXTO JUAN VILLEGAS MORALES, D.N.I. N° 03.352.774, COMO PERSONAS INCIERTAS la siguiente resolución: “MENDOZA, 01 DE FEBRERO DE 2022. VISTOS Y CONSIDERANDO:..... RESUELVO: I) DECLARAR A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LOS HEREDEROS FALLECIDOS SRES. ISABEL LEONOR VILLEGAS, L.C. N° 01.603.306, MARIA ANGELICA VICTORINA VILLEGAS, L.C. N° 03.577.020, CARLOS LORETO VILLEGAS, L.E. N° 06.823.491 Y SIXTO JUAN VILLEGAS MORALES, D.N.I. N° 03.352.774, COMO PERSONAS INCIERTAS AL SOLO Y UNICO EFECTO DEL TRAMITE DEL PRESENTE JUICIO. II) NOTIFIQUESE EL PRESENTE AUTOS POR MEDIO DE EDICTOS, A PUBLICARSE EN EL BOLETÍN OFICIAL y DIARIO UNO POR EL TERMINO DE TRES VECES CON DOS DIAS DE INTERVALO; DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTS. 68, 69 Y 72 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. III) OPORTUNAMENTE DESE LA INTERVENCION QUE POR LEY CORRESPONDA A LA DEFENSORÍA DE POBRES Y AUSENTES QUE POR TURNO CORRESPONDA. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE.- FDO. CARLOS DALLA MORA-JUEZ”.

Boleto N°: ATM_5966781 Importe: \$ 936
24/02 03-08/03/2022 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ PRIMERO autos N° 7427 caratulados "MARIFER SA C/ VEGA MARIO GREGORIO Y OTRO p/ CON", el juzgado dicto la siguiente resolucio: Mendoza 25 de agosto del 2021 aprobar la informaci3n sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de que la parte demandada MARIO MANUEL VEGA D.N.I. 35.928.207 resulta ser de ignorado domicilio. Mendoza, 1 de diciembre de 2020 asimismo De la demanda de conocimiento interpuesta, c3rrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citaci3n y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electr3nico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del C3digo Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFÍQUESE.

Boleto N°: ATM_5966082 Importe: \$ 504
24/02 03-08/03/2022 (3 Pub.)

JUZGADO: TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO N° 2 EXPEDIENTE N° 257.549
CARÁTULA: "ORELLANO SILVIA FATIMA VANESA Y OT. C/ RAGUSA TRÁNSITO ROQUE P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" NOTIFICA A: POSIBLES SUCESTORES DE RAGUSA TRANSITO ROQUE la siguiente resoluci3n: fs. 215: "Mendoza, 07 de Julio de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I. ... II.- Publíquense edictos y oportunamente dese intervenci3n la Defensoría que corresponda. Notifíquese. Firmado: DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT Juez". A fs. 166/167 el Juzgado provey3: "Mendoza, 21 de Diciembre de 2018. VISTOS y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Declarar como personas inciertas a los posibles sucesores de RAGUSA TRANSITO ROQUE. II.- Publíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES", el punto I) de la presente resoluci3n juntamente con el decreto de fs. 112, durante TRES DÍAS con dos días de intervalo.- III.- ... REGÍSTRESE. COPIESE. NOTIFIQUESE.- Firmado: DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT Juez." "Mendoza 12 de diciembre del 2016. ... Proveyendo a fs. 2/32: De la demanda por título supletorio instaurada c3rrase TRASLADO al Sr. TRANSITO ROQUE RAGUSA de titular registral por el término de DIEZ DIAS con citaci3n y emplaza-miento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal (arts. 21, 74, 75, 212 y 214 del CPC y 24 ley 14.159). ... NOTIFIQUESE. Fdo: Dr. Juan Pablo Santiago CIVIT – Juez". A fs. 155 el Juzgado provey3: "Mendoza 26 de octubre del 2018. Agréguese la copia de partida de defunci3n acompañada. Atento la denuncia de fallecimiento, PARALIZASE EL PROCESO y EMPLAZASE a los sucesores de Transito Roque Raguza para que acreditando su car3cter de tales conforme al C3digo Civil, comparezcan al proceso a ejercer sus derechos y fijar domicilio legal, dentro del plazo de VEINTE DIAS de estar debidamente notificados, bajo apercibimiento de ley (art. 23 del CPC). NOTIFIQUESE en el domicilio real de los mismos, a cuyos efectos deber3 denunciarse por parte interesada. Agréguese oficio informado. Hágase saber que la medida ordenada deber3 hacerse efectiva mediante formulario de medida judicial. Fdo: Dr. Juan Pablo Santiago CIVIT – Juez" DATOS DEL INMUEBLE: CALLE CACHEUTA S/N, LOTE 13, MANZANA C, BARRIO LOS OLIVOS, JESUS NAZARENO, GUAYMALLÉN, MENDOZA. DATOS DE INSCRIPCI3N: NOMENCLATURA CATASTRAL N°04-11-01- 0013-000009-0000-6, SEGÚN DOMINIO: 4° INSCRIPCI3N N° 17.217, FS. 447, T101-D – GUAYMALLÉN. DE TITULARIDAD REGISTRAL A NOMBRE DE TRÁNSITO ROQUE RAGUSA, D.N.I. N°6.824.435

Boleto N°: ATM_5966112 Importe: \$ 1728
24/02 03-08/03/2022 (3 Pub.)

Juez Dra. Jorgelina Iérmoli Blanco. TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 2, AUTOS N°: 271372, Caratulados: "MUÑOZ FLAVIO ERNESTO C/ MORA MARIO SERGIO - CALEDONIA ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. P/ DAÑOS Y PERJUICIOS.", NOTIFICA A MORA MARIO SERGIO DNI N° 17.168.925 PERSONA DECLARADA DE IGNORADO DOMICILIO. Las siguientes resoluciones: "Mendoza, 07 de Febrero de 2022. RESUELVO: I. APROBAR en cuanto por derecho corresponda, la informaci3n sumaria rendida y en consecuencia, declarar que el demandado MORA MARIO SERGIO – DNI 17.168.925 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del

trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique al mismo en forma edictal el presente y el proveído de fecha 24/08/2021 publicado en lista el día 26/08/2021 (traslado de la demanda). Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPC).III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- PUBLÍQUESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Dra. Jorgelina Iérmoli Blanco-Juez" y "Mendoza, 24 de Agosto de 2021....Téngase al Dra. MARÍA ALEJANDRA FERNÁNDEZ por el Sr. FALVIO ERNESTO MUÑOZ por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del poder otorgado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T).Conforme se solicita CÍTESE de garantía a CALEDONIA ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS, en la persona de su representante legal, para que en el término de VEINTE DÍAS de notificado comparezca, responda y constituya domicilio legal. (arts. 21, 25, 26, 27, 74, 75 y 156 y 160 del C.P.C.C. y T y art. 118° de la Ley 17.418).- NOTIFÍQUESE. Dra. Jorgelina Iérmoli Blanco-Juez

Boleto N°: ATM_5966116 Importe: \$ 1368
24/02 03-08/03/2022 (3 Pub.)

Juez del CUARTO JUZGADO DE FAMILIA de Las Heras Mendoza, Dra. MARIA PAULA FERRARA, hace saber lo que el Tribunal resolvió en los autos N°1993/19/4F (13- 05858107-5) GEJUAF LAS HERAS- PRIMERA- LEIVA TAPIA ENZO JOAQUIN ABEL POR SUPRESION DE NOMBRE O APELLIDO: "Mendoza, 27 de Octubre de 2021.AUTOS Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:... 5.- Conforme lo dispuesto en art. 70 del C.C.y C. ordénese publicación edictal, a fin de citar a los posibles interesados en el acto, y poner en su conocimiento que en los presentes autos, se presenta ENZO JOAQUIN ABEL LEIVA TAPIA D.N.I. N°:40.369.972 solicitado la supresión del apellido paterno "Leiva" quedando como único apellido "Tapia". NOTIFIQUESE mediante edictos UNA VEZ POR MES EN EL LAPSO DE DOS MESES EN EL BOLETÍN OFICIAL (art. 70 del C.C. y C.) REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Firmado: Dra. María Paula FERRARA JUEZA DE FAMILIA"

S/Cargo
03/02 03/03/2022 (2 Pub.)

JUEZ DEL QUINTO JUZGADO DE FAMILIA en autos N° 13-06711318-1 "LABARTA SILVANA C/ PECCHINI DIEGO ALEJANDRO P/SUPRESION APELLIDO PATERNO", notifica a terceros posibles interesados la providencia dictada en autos que copiada en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 de agosto de 2021. ... Atento el efecto del objeto solicitado que implica rectificación de la partida de nacimiento y a los fines dispuestos por el art. 70 del C.C.yC. hágase saber la interposición de la demanda a los posibles interesados en la modificación de la partida de nacimiento de FAUSTINO PECCHINI LABARTA y EMILIA PECCHINI LABARTA. A tales efectos publíquese edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la provincia, conforme lo dispuesto por el art. 72 del CPCyT. Notifíquese. ... Fdo. Dra. Eleonora Saez Juez.

S/Cargo
03/02 03/03/2022 (2 Pub.)

JUEZ DEL JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE GODOY CRUZ en autos N° 570/2019 (13-05806135-7) "PERALTA IGNACIO VALENTIN P/ RECTIFICACIÓN PARTIDA NACIMIENTO", notifica a terceros posibles interesados que de conformidad y a los fines dispuestos por el art. 70 del C.C.yC. se hace saber la interposición de la demanda por modificación de la partida de nacimiento de IGNACIO VALENTIN PERALTA, D.N.I. 43.143.903 hijo de Germán Ángel Peralta y de Estela Beatriz Saldaño para que se le adicione el apellido materno, por lo que su nombre y apellido completo pasará a ser IGNACIO VALENTIN PERALTA SALDAÑO. A tales efectos publíquese edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la provincia, conforme lo dispuesto por el art. 72 del CPCyT. Notifíquese. ... Fdo. Dra. Verónica A. D'Angelo Secretaria de audiencias.

S/Cargo
14/02 03/03/2022 (2 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2019-00572026-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3835 Trollano Osvaldo Antonio". Se NOTIFICA a "TROLLANO OSVALDO ANTONIO", CUIT 23-10564947-9, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 17 de enero de 2022 RESOLUCION N° 7-EX/ 2022 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "TROLLANO OSVALDO ANTONIO", CUIT 23-10564947-9, con nombre de fantasía "Amatista Bijoux", domicilio comercial en calle Las Heras N° 264, Ciudad (5500), Mendoza, y domicilio real en calle Necochea N° 1850, Godoy Cruz (5501), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por violación a los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/ Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente. ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo
02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2018-03285949-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 2897 Débora Ariana Rich y Ezequiel Rich". Se NOTIFICA a "DEBORA ARIANA RICH Y EZEQUIEL RICH", CUIT 30-71406504-8, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 19 de enero de 2022 RESOLUCION N° 13-EX/ 2022 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "DEBORA ARIANA RICH Y EZEQUIEL RICH", CUIT 30-71406504-8, con nombre de fantasía "199", y domicilio comercial en calle San Martin Sur N° 2255 (esquina Río Plomo), Godoy Cruz (5501), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 3° del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5.547. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa

que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

Por medio de la presente se procede a NOTIFICAR al Sr. MARCOS ANTONIO RECALDE FERNÁNDEZ D.N.I. Nº 34.352.485 de lo dispuesto por el Señor Ministro de Seguridad de Mendoza mediante Resolución Nº 3471-S de fecha 11 de Noviembre de 2021, con respecto a las actuaciones administrativas identificadas como Expediente Digital EX-2020-01820754-GDEMZA-IGS#MSEG elevadas a esta Dirección General, y Considerando: Que las citadas actuaciones, se inician con un llamado al 911 para fecha 03 de abril del año 2020, donde se alertó alrededor de las 23: 20 horas la presencia de una persona en aparente estado de ebriedad en la vía pública. Dicha situación es constatada por personal policial, tratándose del encartado, resultando el mismo imputado formalmente en el marco de Autos Nº P-28.720/20, caratulados "INFRACCIÓN ART. 205 CP en función con el art. 4 del DNU Nº 297/2020, INCUMPLIMIENTO DEL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO"; Que en este sentido, el encausado resultaría responsable de la falta administrativa que se le atribuye, tipificada en el artículo 8 incisos a), e) y l) de la Ley Nº 7.493 y artículos 4 y 5 del Título II, con aplicación de los agravantes del artículo 198 incisos 3), 5), 11) y 12) del Título III del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Resolución Ministerial Nº 143-T) del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno; Que por todo lo expuesto ut supra y en consideración al control de legalidad, se concluye que se encuentran cumplidos los recaudos legales de garantía de defensa en juicio, coincidiendo con la sanción propiciada de CESANTIA sujeta a Exoneración en caso de ser confirmados los hechos en Sede Penal; Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio en orden 69; EL MINISTRO DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º - Aplíquese la sanción expulsiva de CESANTIA al Agente S.C.S. RECALDE FERNÁNDEZ, MARCOS ANTONIO, D.N.I. Nº 34.352.485, C.U.I.L. Nº 20-34352485-0, Clase Cargo 001 – Régimen Salarial 07 - Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01, por la comisión de la falta prevista en el artículo 8 incisos a), e) y l) de la Ley Nº 7.493 y artículos 4 y 5 del Título II, con aplicación de los agravantes del artículo 198 incisos 3), 5), 11) y 12) del Título III del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Resolución Ministerial Nº 143-T) del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno, por las razones de hecho y de derecho expuestas en los considerandos precedentes. Artículo 2º - Remítase los presentes a la Coordinación de Recursos Humanos dependiente

de la Dirección General del Servicio Penitenciario del Ministerio de Seguridad, a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes por parte del Agente S.C.S. RECALDE FERNANDEZ, MARCOS ANTONIO, D.N.I. N° 34.352.485 y en su caso iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos. Artículo 3° - Establézcase que la Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente de este Ministerio proceda a notificar la presente Resolución a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 4° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Asimismo se informa al notificado que ante la presente, le cabría interponer los Recursos de Reconsideración y apelación, los cuales se encuentran consignados en los Artículos 93° y 96° de la Ley 7493 que dispone: Recurso de Reconsideración: Artículo 93° - Deberá interponerse mediante escrito fundado dentro del término de cinco (5) días hábiles de notificado el acto y resolverse en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de que se encontrare en estado de resolver. Recurso de Apelación: Artículo 96° - Este recurso deberá interponerse por escrito fundado ante el superior jerárquico de quien denegó el recurso de reconsideración, en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del acto o de vencido el plazo para resolver la reconsideración. Deberá resolverse en el término de diez (10) días de encontrarse el expediente en estado de resolución.

S/Cargo

02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

Juez Segundo Juzgado Civil- Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza. Expte. N° 1013486 "LLANOS CORTEZ, LIDIO P/ SUCESIÓN" Notificar a: personas de ignorado domicilio FRANCISCA LLANOS y DOMINGA LLANOS, lo dispuesto a Fojas 71: "San Martín, Mendoza, 30 de Diciembre de 2021. ...NOTIFÍQUESE el punto I de la resolución de fs. 46 y punto II de fs. 26 a los Sres. Francisca Llanos y Dominga Llanos, mediante edictos a publicarse durante tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (art. 72 del CPCCT.).Fojas: 26: "Gral. San Martín, Mza., 05 de septiembre de 2016.-AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS...RESUELVO: I... II-Declarar abierto el juicio sucesorio de LIDIO LLANOS CORTEZ y en consecuencia, hágase saber a los presuntos herederos denunciados que deberán comparecer y acreditar su carácter de tales dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES de su notificación en sus domicilios reales.- Fojas 46: "Gral.San Martín, (Mza.), 16 de junio de 2017. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO...RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso, que para Rogelia Llanos Ortiz, Ángela Llanos Llanos y Carmelo Llanos Llanos, las Sras. FRANCISCA LLANOS y DOMINGA LLANOS, son personas de ignorado domicilio...NOTIFIQUESE. Dr. Jorge Andres Corradini – Juez." . Fdo.Dra.Ana Maria Casagrande-Secretaria

Boleto N°: ATM_5932726 Importe: \$ 1008

21-24/02 03/03/2022 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA – TERCERO. JUEZ DRA. ANA CAROLINA DI PIETRO. Autos N° 300.366 caratulados "RANALDI, PEDRO PABLO C/ CAVAGNARO VICTORIO Y OTS. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Mendoza, 15 de diciembre de 2021, AUTOS Y VISTOS... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar al Sr. JUAN BRUNO CAVAGNARO, persona de ignorado domicilio y a los presuntos herederos de la Sra. EMMA PAULA MENGONI, como personas inciertas. (art. 69 y art. 72 inc. II del C.P.C.C. y T.). II- Notifíquese la presente resolución y el decreto que ordena el traslado de la demanda por edictos a publicarse en el TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por tres veces. III Oportunamente dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE. Dra. Ana Carolina DI PIETRO – JUEZ. A Fojas: 37 el juzgado proveyó: Mendoza, 22 de diciembre de 2017.- Por presentado, parte y domiciliado. De la demanda interpuesta, córrase traslado por el término de DIEZ DÍAS, a quien figura como propietario del inmueble motivo de la

demanda y a todo interesado que resulte, Municipalidad de Maipú, Gobierno de la Provincia, para que comparezcan, respondan y fijen domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley (arts. 21, 74, 75, 212, 214, y conc. del C.P.C.). Notifíquese Fdo.: Dra. Ana Carolina DI PIETRO - JUEZ

Boleto N°: ATM_5959681 Importe: \$ 1008
21-24/02 03/03/2022 (3 Pub.)

A Herederos de PEREZ CARLOS CAMILO. Cita la Oficina Técnica provisional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-1254256. Firmado: Dr. Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_5968583 Importe: \$ 240
25/02 02-03-04-07/03/2022 (5 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2018-04503318-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta C 3545 Chen Shui" Se NOTIFICA a "CHEN SHUI" CUIT 20-62732879-7, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 31 de enero de 2022 RESOLUCION N° 37-EX/ 2022 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "CHEN SHUI" CUIT 20-62732879-7, propietaria del comercio con nombre de fantasía "Super Jireh", y domicilio comercial en calle Perito Moreno N°480, Godoy Cruz (5501), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 9.500,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 3° del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5.547 y por violación al artículo 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución.Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo
25/02 02-03/03/2022 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2019-03122240-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 4481 Mercado Mirta". Se NOTIFICA a "MERCADO MIRTA GLADYS", CUIT 27-13035767-4, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 1 de febrero de 2022 RESOLUCION N° 42-EX/ 2022 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "MERCADO MIRTA GLADYS", CUIT 27-13035767-4, con nombre de fantasía "Nuestro Hogar", y domicilio en calle Norton N° 516, Luján de Cuyo, Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 9.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por la violación a los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

25/02 02-03/03/2022 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2020-00744652-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D N° 492 El Bloque S.R.L.". Se NOTIFICA a "EL BLOQUE S.R.L.", CUIT 30-70313897-3, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 21 de septiembre de 2021 RESOLUCION N° 42-EX/ 2022 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "EL BLOQUE S.R.L.", CUIT 30-70313897-3, con nombre de fantasía "Farmacia San Martín", y domicilio en calle San Martin N° 656, Luján de Cuyo (5507), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por violación a los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa

de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

25/02 02-03/03/2022 (3 Pub.)

A Herederos de LOBOS PRUDENCIO YOLANDO. Cita la Oficina Técnica provisional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte Nº EX 2022-1244836. Firmado: Dr. Jorge Daniel Eduardo González.-

Boleto Nº: ATM_5966163 Importe: \$ 240

24-25/02 02-03-04/03/2022 (5 Pub.)

Dirección General de Escuelas cita a herederos de HUERTA CLAUDIA CAROLINA, DNI 21.911.151 por reclamo de la indemnización por fallecimiento y haberes pendientes de dicho agente, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en el 1er piso, Cuerpo Central, Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en el 1er piso, Cuerpo Central, Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza.

Boleto Nº: ATM_5966899 Importe: \$ 600

24-25/02 02-03-04/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL Trib. G.J.A. Nº 3. Dr. RICARDO SANCHO, en autos Nº 307655 MAIO EDUARDO JORGE C/ AMAYA JUSTO P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA Mza, 18/03/2021. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en CALLE RODRIGUEZ PEÑA Nº 1722, SAN FARNISCO DEL MONTE, GODOY CRUZ MENDOZA...(art. 72 CPCCyT). Secretaria: Dra. SILVINA CULOS.

Boleto Nº: ATM_5958770 Importe: \$ 480

17-21-23-25/02 03/03/2022 (5 Pub.)

A herederos del DR. ARAVENA JULIO HUMBERTO, cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Firmado: Dr. Pedro A. Garcia Espetxe. Gerente.

Boleto N°: ATM_5963509 Importe: \$ 240
23-24-25/02 02-03/03/2022 (5 Pub.)

PRESIDENTE COMISIÓN ART. 354 – LEY ORGÁNICA DE TRIBUNALES (LEY 3898), comunica interesados que está a su disposición por DIEZ (10) DIAS, los listados de expedientes a destruir correspondientes al Juzgado Tributario de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en San Rafael, conteniendo cinco mil cuatrocientos ochenta (5.480) expedientes en condiciones de ser DESTRUIDOS, según lo dispuesto por el art. 352 de la Ley Orgánica de Tribunales (Ley 3898), y a los efectos señalados por el art. 356 de la misma norma legal.- Oficina de Consulta: Oficina de Destrucción de Expedientes de San Rafael, calle Las Heras s/n, Casa Departamental, en horario de Tribunales. Firmado: Dra. Patricia Beatriz Alonso. Secretaria interina a cargo de la Oficina Destrucción de Expedientes de la 2° Circunscripción Judicial. San Rafael, 22 de Febrero de 2022- Dra. Patricia Beatriz Alonso - Secretaria - Comisión Destrucción –Ley 3898-

S/Cargo
23-24-25/02 02-03/03/2022 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 411.249 "CLAVERO ALBINO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Albino CLAVERO DNI 4.263.126 acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano G. Urrutia – Juez.

Boleto N°: ATM_5966489 Importe: \$ 72
03/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 311.605, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, LUJÁN FERNÁNDEZ, HORACIO, DNI N° 12.150.729, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez. Juez.

Boleto N°: ATM_5969192 Importe: \$ 96
03/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 032051-1575 "QUEVEDO, NOLBERTO P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por NOLBERTO QUEVEDO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5969212 Importe: \$ 72
03/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 311076, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN MANUEL CELEDON, DNI N° 18.601.112 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. Silvana Marquez Morosini – Juez.

Boleto N°: ATM_5969220 Importe: \$ 96
03/03/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 272660 “LAMANTIA MARIA ADRIAN P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante LAMANTIA MARIA ADRIAN D.N.I. 13.998.271, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5962488 Importe: \$ 144
03/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 311.324 cita y emplaza a herederos y acreedores de ROBERTO MARIO ROMANO DNI 6.909.816, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_5970455 Importe: \$ 72
03/03/2022 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 204.229 caratulados “Zotelo Irene Lidia P/ Sucesión” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Zotelo Irene Lidia (DNI F 6.253.215), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Abel Rousse - Juez Subrogante

Boleto N°: ATM_5965308 Importe: \$ 168
03/03/2022 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N°204.731, caratulados: "ASIDE RAMÓN y ARIAS IRENE P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: RAMÓN ASIDE (D.N.I. M N°6.611.246) e IRENE ARIAS (D.N.I. F N°0.637.624), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM)- Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.

Boleto N°: ATM_5966884 Importe: \$ 168
03/03/2022 (1 Pub.)

(*)

San Rafael, 17 de febrero de 2022. Edicto Judicial El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 204.756 caratulados “Hidalgo Julia Selva p/ Sucesión” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Julia Selva Hidalgo (D.N.I 10.871.379), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM_5966901 Importe: \$ 192

03/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. CORTEZ EULOGIO DNI 3.396.306 y BASTIAS JOSEFINA DNI 8.334.888, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la presente publicación. Expediente N° 270.999 Caratulados CORTEZ EULOGIO Y BASTIAS JOSEFINA P/SUC.

Boleto N°: ATM_5967851 Importe: \$ 288
03-04/03/2022 (2 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 311002, caratulados: "POTASCHNER MARIO ISAIAS P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de POTASCHNER MARIO ISAIAS, con DNI 6146120, a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. Marina Lilien Sanchez -Conjuez

Boleto N°: ATM_5974842 Importe: \$ 120
03/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, CUIJ: 13-05708095-1((032051-1200)) GOMEZ CARLOS JAVIER P/ SUCESIÓN, CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CARLOS JAVIER GOMEZ para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5974874 Importe: \$ 72
03/03/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 272901 "GUTIERREZ LUIS P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GUTIERREZ LUIS, D.N.I. 12.156.597 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5968259 Importe: \$ 144
03/03/2022 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41.462 caratulados: "TOLEDANO DARIO ISIDRO P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SR. DARIO ISIDRO TOLEDANO (D.N.I. N° 17.463.671), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_5968780 Importe: \$ 120
03/03/2022 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 202.751 caratulados "Fuentez Tiburcio Roque y Benitez Paula p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Tiburcio Roque Fuentez (DNI M 03.372.536) y Paula Benitez (DNI F 08.569.727), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM_5968783 Importe: \$ 192
03/03/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 668 "INOSTROZA JUAN ANTONIO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Juan Antonio Inostroza, D.N.I.M.N°: 8.032.432, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

S/Cargo
03/03/2022 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 204.553 caratulados CARRIO FAUSTINO P/ SUCESIÓN 13-06780982-8(022051- 204553), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR CARRIO, Faustino, DNI N° M 06.926.112, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Juan Manuel RAMÓN, JUEZ SUBROGANTE FIRMA DIGITAL.

Boleto N°: ATM_5968785 Importe: \$ 168
03/03/2022 (1 Pub.)

(*)

JUDICIALES: JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA- Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 273.055 "RIULI HUMBERTO JUAN Y SULAIMAN MARIA JULIA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes RIULI HUMBERTO JUAN, D.N.I. N° 5.095.198 y SULAIMAN MARIA JULIA, D.N.I. N° 4.725.410, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Placio de Justicia- Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to Piso- Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5969222 Importe: \$ 144
03/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sr. ANTONIO ARANCIBIA, D.N.I. N° 6.853.039, y Sra. ARGENTINA FELISA VIDELA, D.N.I. N° 3.323.193, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270.904, caratulado

“ARANCIBIA, ANTONIO y VIDELA, ARGENTINA FELISA P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_5970319 Importe: \$ 144
03/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06792203-9((012054-411059)) ESTEBAN RAQUEL ERNESTINA AGUEDA P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAQUEL ERNESTINA AGUEDA ESTEBAN, D.N.I. 1.247.028 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. MARIA PAULA CALAFELL – Juez.- Dra. SILVIA ARIJON Secretaria

Boleto N°: ATM_5972723 Importe: \$ 120
03/03/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra.PATRICIA FOX en autos N° 272766 “FONTAN BALESTRA ENRIQUE ARTURO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante FONTAN BALESTRA ENRIQUE ARTURO, D.N.I. 4.430.427, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5970614 Importe: \$ 144
03/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. FLORES, MARGARITA MIRTA, DNI N° 10.540.149, y MENDOZA, VICENTE JOSE, DNI N° 6.906.937, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 271118 DIGITAL_FLORES MARGARITA MIRTA Y MENDOZA VICENTE JOSE P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_5970623 Importe: \$ 144
03/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. Baleño Mario Angel D.N.I. 6901112 y GARULO EDY ESTHER DNI 5733426 haciéndoles saber que deben presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012051-271026)) DIGITAL_BALEÑO MARIO ANGEL Y GARUL EDY ESTHER P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_5970636 Importe: \$ 144
03/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. SHIN

HIROSHI, con DNI 93414513 haciéndoles saber que deberán presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida Espaa 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompaando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicacin. Expediente 271093 DIGITAL_SHIN HIROSHI P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_5974850 Importe: \$ 120
03/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06770994-7((012054-410870)) DIGITAL_FERMANI JUANA ANTONIA Y MARTINEZ LINO P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUANA ANTONIA FERMANI., LC.: 8.305.512 y Sr. LINO MARTINEZ, DNI: 3.336.213 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. MARIA PAULA CALAFELL – Juez.- Dra. SILVIA ARIJON Secretaria

Boleto N°: ATM_5974883 Importe: \$ 120
03/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Mendoza, 17 de Febrero de 2022. Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. OLGA NILDA QUIROGA, DNI 4.284.412, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 268961, caratulado "QUIROGA OLGA NILDA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5974912 Importe: \$ 144
03/03/2022 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA CUIJ: 13-03854745-8((012008-251725)) QUIROGA MACLOVIA NILDA Y ROMERO PEDRO CARLOS P/SUCESIÓN Mendoza, 24 de Febrero de 2022. AUTOS Y VISTOS: Lo solicitado, partidas acompañadas, estando acreditado someramente el derecho invocado y atento a lo dispuesto por los arts. 2336 del CCYC, 325 y 333 inc. 1, 2, 4 y 5 del CPCCYT y 10 inc 6 del Código Fiscal. RESUELVO: I.- Tener por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- II.- Declarar la apertura del proceso sucesorio de ROMERO PEDRO CARLOS, con DNI 6847778.- III.- Notifíquese a los herederos desconocidos, acreedores y quienes se consideren con derecho, por edictos que se publicarán por una sola vez en el Boletín Oficial, a fin de que acrediten su interés en legal forma en el plazo de TREINTA DIAS desde la publicación (Art. 2340 del C.C. y C.).- IV.- Dése intervención al Ministerio Público.- COPIESE, NOTIFIQUESE.- FDO-GUZMAN Maria Eugenia

Boleto N°: ATM_5974999 Importe: \$ 216
03/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 042051-646 CUIJ N° 13-06794552-7 Caratulados: "VELAZQUEZ RAFAEL y OTROS P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los causantes VELAZQUEZ, RAFAEL D.N.I. N° 3.371.914 y BERRIO, HUBEDA D.N.I. N° 8.577.716, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

S/Cargo

03/03/2022 (1 Pub.)

Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en los autos Nº 35.243 Caratulados: "ALANIZ PABLO IVAN c/ MIGUEL ANGEL RONCO, JOSE ALFREDO RONCO y LUIS NELSON RONCO p/ Emplazamiento para iniciar Suc", notifica a herederos desconocidos o de ignorado domicilio del causante Sr. Leonardo Antonio Ronco Lanzarini para que en el plazo de TREINTA DIAS comparezcan a estar a derecho en el presente proceso (art. 325 inc. II del CPCCyT). Fdo: DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI -Juez

Boleto N°: ATM_5972739 Importe: \$ 432
02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

MENSURAS

Román Mascarell, Ing. Agrimensor Mensurará 4800 m2. aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de GAZI MOHAMID ANTONIO. Pretendida por: Pardo Néstor Mauricio. Límites: Norte: Balderrama Eleodoro; Sur: Barbulo Ángel Miguel; Este: Bhuhajczuk de Palazzolo y Otros; Oeste: Ruta Nacional 143. Ubicada en Ruta Nacional 143 (Sur) costado este a 140 m al sur de calle Centenario, Ciudad, General Alvear.10 de Marzo- Hora: 11:00. EX-2022-01224847-GDEMZA-DGCA_ATM.

Boleto N°: ATM_5967217 Importe: \$ 288
02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 181.00 m2, propiedad HUGO LUIS SANNA, NANCY TERESA SANNA, RAUL RICARDO SANNA. Balcarce 698, Ciudad, Rivadavia. Marzo: 09 Hora 9. Expediente 2022-01263851-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5968522 Importe: \$ 144
02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

Guillermo Romero, Agrimensor, mensurará 600 m2 aproximadamente, propiedad de JORGE RAUL LUQUE, ubicada en calle Lamadrid 644/646, 5º sección, Ciudad, Capital. Expediente N° EX-2022-01263807-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo: 09 Hora: 09

Boleto N°: ATM_5968534 Importe: \$ 144
02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 425.50 m2, propiedad JOAQUIN SARAIVIA, pretendida Joaquín Marcial Martín, Micaela Sabrina Martín, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Calle Pascual Comeglio 297, Ciudad, Rivadavia. MARZO: 09 Hora 11. Límites: N: Calle Mario Vitale; S: Juan Carlos Carretero; E: María Angélica Cerdán; O: Calle Pascual Comeglio. Expediente 2022-01264263-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5968579 Importe: \$ 216
02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

Carlos Leyes, agrimensor, mensurará 390,00 m2 propiedad FRANCISCO LAZARO QUIROGA, Mariano Moreno 156, Rodeo del Medio, Maipú. Marzo 10, hora 17:00. Expediente 2022-01211361-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5971810 Importe: \$ 72
02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

Jesús Miranda Agrimensor mensurará 1296,45 m2 aproximadamente propietario JUAN FEDERICO

VILLEGAS ubicada en Calle Mathus Hoyos N° 7615, Colonia Segovia, Guaymallén. Marzo 9, Hora 8:00. Expediente 2022-00878885-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5970379 Importe: \$ 144
02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mensurará, 10.939,41 m2, Propiedad JUAN CARLOS TUJA, Pretende NELLY ROSA GAVA, Ley 14159 Decreto 5756/58 y Modificatorias, gestión título supletorio, Calle San Martín esquina Di Cesare S/N°; Límites Norte: calle San Martín, E: Calle Di Cesare, S: prolongación calle 5 De Octubre, Oeste: José Enrique Roldán. Marzo 9, Hora 9:30. Expediente 2022-01160141-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5974725 Importe: \$ 216
02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

Oscar Pérez Solfanelli, Ingeniero Agrimensor, mensurará 8.770,89 m2 Propietario: FRANCISCO GABRIELLI S.A.C.A.e I, San Martín 4090, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Marzo 9, Hora 10:00. Expediente 2022-00989600.

Boleto N°: ATM_5974726 Importe: \$ 144
02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

Guillermo Notti, Ingeniero Agrimensor, mensurará 235,23 m2, Propiedad EDGARDO ISIDRO JORBA, Ubicada Calle Echeverría 6341, Villa Nueva, Guaymallén. Marzo 9, Hora 9:00. Expediente 2022-01187944-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5974727 Importe: \$ 72
02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Cesar Chaves mensurará 879,32 m2 propiedad de HECTOR AMADO CHADE Y MARIA JANET ESCAFF de CHADE, ubicada en Calle Miguel de Cervantes N°1650, Las Tortugas, Godoy Cruz. Marzo 10, Hora 14:30. Expediente N° 2022-01182340-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5974729 Importe: \$ 144
02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

Enrique Bonilla, Agrimensor, mensurará 196.30 m2 de LAURA ANASTASIA YAÑEZ DE DAGUERRE. 20 de Junio 54, Ciudad, Maipú. Marzo 9, Hora 18:00. Expediente 2022-01143303-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5974733 Importe: \$ 72
02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

Jose Hurtado, Ingeniero Agrimensor, mensurará 1239.52 m2 según título Propietario KOCH JORGE RUBEN, ubicada en Av. Los Condores N°2600, Las Carditas, Potrerillos Luján de Cuyo. Marzo 9, Hora 10:00. Expediente 2022-00893706-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5974738 Importe: \$ 144
02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

Anabel Bernal Martínez Ing Agrimensora mensurará y fraccionará la propiedad de ALEJANDRA SILVANA LANCELLOTTI superficie 1361.40 m2 ubicada en calle Maza N° 366 Ciudad Rivadavia. Marzo 9, Hora 18:00. Expediente 2021-04999182-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5974744 Importe: \$ 144

02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Francisco Canzonieri mensurará Título I 1 ha 1.185,10 m2, Título II 1 ha 2.565,80 m2 y Título III 9.421,49 m2, propiedad ASOCIACION MUTUAL VIVIENDAS MENDOZA, ubicada en Calle Garcia y Maza esq. S-E, Tres Portañas, San Martin. Marzo 9, Hora 17:00. Expediente EE-7101-2022.

Boleto N°: ATM_5974745 Importe: \$ 216
02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Emilio Santi mensurará 390,86 m2, de RAMÓN RICARDO BAIGORRIA. Ubicación Calle Torrontegui s/n° esquina Tacuarí (esquina sureste), Rodeo de la Cruz, Guaymallén. Marzo 9, Hora 17:30. Expediente 2022-00780467-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5974746 Importe: \$ 144
02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

Roman Mascarell, Ing. Agrimensor mensurará 650 m2 Aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: Título I: ALARCON PEDRO PASCUAL y AVILA DE ALARCON CORINA, Título II: ALARCON PEDRO PASCUAL. Pretendida por: Alarcon Osvaldo Alberto, Limites: Norte: Calle Aristóbulo del Valle, Sur: Calle Olascoaga, Este: Adib Enrique Saindin, Guevara Carlos Isidoro, Oeste: Alias Elba, Alias Ibañez Felix, Alias Esther y Alarcon Osvaldo Alberto. Ubicada, Título I: Calle Aristóbulo del Valle s/n° a 57.00 m al este de Calle Iaccarina costado sur, Título II: Calle Olascoaga s/n a 57.00 de calle Iaccarini costado norte, Dpto. San Rafael, Dto. Ciudad. Marzo 10 de 2022 Hora 15.00. Expte EE-9093-2022

Boleto N°: ATM_5966059 Importe: \$ 504
02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Ignacio Bär mensurará 123,90 m2, Parte Mayor Extensión, para Regularización Dominial, Ley Nacional 24.374 y Ley Provincial 8.475, propiedad CORNELIO CIPRIANO RODRÍGUEZ ACEVEDO, ocupado por SERGIO CLAUDIO DURÁN, Pasaje Rodríguez 686, El Resguardo, Las Heras. Marzo 09, Hora 10:30, Expediente EE-10246-2022.

Boleto N°: ATM_5974757 Importe: \$ 144
02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

Roberto Bär, agrimensor, mensurará 60 ha 3.635,53 m2, propiedad GRUPO PEÑAFLORES S.A., Ruta Provincial 60 s/n° esquina Ozamis (SW), Cruz de Piedra, Maipú. Marzo 09, Hora 9:00. Expediente N° 2022-01228977-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5974763 Importe: \$ 144
02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Ignacio Bär mensurará 307,30 m2 para Regularización Dominial, Ley Nacional 24.374 y Ley Provincial 8.475, propiedad DOMINGO BUSELLO, ocupado por ANA MARÍA MORALES, calle Corrientes 576, Barrio Corti, El Zapallar, Las Heras. Marzo 09, hora 10:00, Expediente EE-10334-2022.

Boleto N°: ATM_5974764 Importe: \$ 144
02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Ignacio Bär mensurará 196,38 m2 para Regularización Dominial, Ley Nacional 24.374 y Ley Provincial 8.475, propiedad PEDRO AGUSTÍN LENI, ocupado por ELSA BEATRIZ RODRÍGUEZ, Manzana D, Casa 5, Barrio Los Parrales, El Plumerillo, Las Heras. Marzo 09, hora

11,00, Expte 2022-10335-2022

Boleto N°: ATM_5974767 Importe: \$ 144
02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Leandro Marinelli, mensurará 497,75 m2, para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de CARLOS FRANCISCO PONCE y ELIANA MARISA SALGUERO, en posesión de LUCIA TAMARA OLIVARES, con frente a las calles Simón Bolívar N° 1758 y Laguna del desierto s/n°, El Plumerillo, Las Heras. Marzo 9, Hora 9:30. Expediente 2022-01127847-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5974769 Importe: \$ 288
02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Ignacio Bär mensurará 214,63 m2, Parte Mayor Extensión, para Regularización Dominial, Ley Nacional 24.374 y Ley Provincial 8.475, propiedad BALTASAR CAYETANO BONFANTI, ocupado por MERCEDES FRÍAS, calle Independencia 2152, El Plumerillo, Las Heras. Marzo 09, hora 11:30 Expediente EE-10332-2022.

Boleto N°: ATM_5974770 Importe: \$ 144
02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

Enrique Guerra Agrimensor, mensurará 248,79 m2 parte de mayor extensión, de MARÍA LETICIA COLUSSI DE RIZZO Y OTRA, Mitre 1581, General Belgrano, Guaymallén. Marzo 09. Hora: 17:30. Expediente 2022-01249564-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5974772 Importe: \$ 144
02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

Facundo Barroso, Ingeniero Agrimensor, mensurará 524,15 m2 aprox propiedad de RODOLFO FEDERICO DIAZ, ubicada sobre CCIF con salida a Ruta Provincial N°99 s/n° costado sur, El Challao, Las Heras. Punto de Encuentro esquina S-O de calle Padre Valicenti y Ruta Provincial N°99. Expediente 2022-01226061-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 9, Hora 8:00.

Boleto N°: ATM_5974774 Importe: \$ 216
02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

Enrique Guerra Agrimensor, mensurará 89,17 m2 parte de mayor extensión, de MARÍA LETICIA COLUSSI DE RIZZO Y OTRA, Mitre 1581, General Belgrano, Guaymallén. Marzo 09. Hora: 17:00. EX-2022-01263224-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5974781 Importe: \$ 144
02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

Roberto Quevedo Agrimensor, mensurará 450,00 m2, propiedad de DIONISIO LUIS ARUTA, ERNESTO EUGENIO ARUTA, JUAN BAUTISTA ARUTA y PEDRO PABLO ARUTA, Ubicada en calle Obreros Ferroviarios N° 170, Palmira, San Martín. Expediente 2022-01263777-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 12, Hora 9:00.

Boleto N°: ATM_5974797 Importe: \$ 144
02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

Fernando Ariel Caciamani Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 1ha, para obtención de Titulo Supletorio Ley 14.159, Decreto 5.756/58, propiedad de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE

MENDOZA (artículo 236, inciso a, del C.C. y C), pretendida por MARIA ANGELICA LUCERO, ubicada en calle Bosch s/n, costado Oeste, 450m al Norte de Carril Zapata, Montecaseros, General San Martín. Límites: Norte: José Clemente Gómez; Sur: Sergio Alejandro Dichara y Florencio Toledo; Este: Calle Bosch; Oeste: María Magdalena Sfredo de Pontoni. Expediente 2022-01155022-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 9, Hora 13:10.

Boleto N°: ATM_5974736 Importe: \$ 360
02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

Miguel Fadul, Ingeniero Industrial mensurará 28673,27 m2 propiedad DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, pretendida por OSCAR CAMILO ALIAGA.-Gestión Título Supletorio Ley N°14.159 y modificatorias.- Límites Norte: Gobierno de la Provincia de Mendoza; Sur: Calle Juan López García y Celestino José Lozano; Este: prolongación calle Juan López García; Oeste: Mariano Daniel Anzorena. Ubicación: Calle Juan López García a 40,14m al Norte de callejón Lozano, costado Oeste. Ciudad. Tunuyán. Marzo 9, Hora 9:00. Expediente 2022-01154303-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_5974741 Importe: \$ 360
02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Diego Delú mensurará aproximadamente 93,00 m2 (Título 1) y 116 m2 (Título 2). Gestión Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58. Propiedades de: BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA (DOMINIO FIDUCIARIO LEY 24.441) Pretendidas por: ALEJANDRO FUENZALIDA BUSTOS. Ubicada: Calle Riveros s/n°, costado Este, Manzana C, Casa 29, La Cieneguita, Las Heras. Límites: Norte: María Laura Napoletano; Sur: Alejandro Fuenzalida Bustos; Este: María del Carmen Belmonte, Elba Beatriz Belmonte, Domingo Jorge Rodríguez y Luis Alberto Casares; Oeste: Calle Riveros. Marzo 9, Hora 10:00. EE-9521-2022.

Boleto N°: ATM_5974750 Importe: \$ 360
02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 2090.27m2 (Título I), 1171.15m2 (Título III) de OLGA MAMMOLI y 778.24 (Título II) de NATALIA ANDREA DAGA, ubicados en Severo del Castillo N°9322, Puente de Hierro, Guaymallén. Marzo 8 hora 14.30. Expediente: EE-9222-2022.

Boleto N°: ATM_5966477 Importe: \$ 144
25/02 02-03/03/2022 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor, mensurará 1017,92m2, titular Hennequin, Augusto Luis Alejandro, pretendida por Iglesias, Lorena Paola, trámite Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicación calle San Pedro S/N° a 455,60m al oeste de Circunvalación, costado sur, Capitán Montoya, Las Paredes, San Rafael.- Expte: EX-2022-00732463-GDEMZA-DGCAT_ATM, Marzo 08 hora 16:00 Límites: Norte: Calle San Pedro Sur, Este y Oeste: Hennequin, Augusto Luis Alejandro

Boleto N°: ATM_5968506 Importe: \$ 288
25/02 02-03/03/2022 (3 Pub.)

Ing. agrimensor Matías Del Río, mensurará 304,40m2; propietario: Díaz Gregorio. Ubicados: Calle Agustín Álvarez 230, Ciudad, General Alvear. Marzo 08 Hora 11.30. Exp.: 2022-01245370- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5968526 Importe: \$ 144
25/02 02-03/03/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Jesús Olivares mensurará 327,96m2 parte de mayor extensión. Propietarios JOFRE

ALBERTO LEANDRO, ONTIVERO GERARDO y OZTAGRO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Rectificación lote 12, Manzana 17, Tipo 20, Plano 17/2934. Calle Pública l s/nº, Loteo Wolff, El Nihuil, San Rafael. Punto de Encuentro: intersección Ruta Provincial N°180 y Calle N°18, esquina sur, frente a fábrica de la ex Carbometal. Marzo:8 .Hora: 16:00. Expte: EE-10215-2022

Boleto N°: ATM_5968560 Importe: \$ 288
25/02 02-03/03/2022 (3 Pub.)

Agrim. Roberto Carbonell mensurará 312,20 m2 propiedad DOMINIO FIDUCIARIO MARTIN MORENO, OSVALDO RODRIGO. Ubicado en calle Bernardo Ortiz nº 374, Centro, Godoy Cruz. Marzo 8, Hora 7:30. Expediente 2022-01308731-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5970329 Importe: \$ 144
25/02 02-03/03/2022 (3 Pub.)

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 160m2 aproximadamente para gestión título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 de Ofelia Amanda Plaza De Loyola (1/6), María Irene Renee Montenegro (1/6), María Josefina Montenegro (1/6), María Hortensia Yolanda Montenegro (1/6), Eduardo Calisto Montenegro (1/6) Y Ana Otilia Montenegro (1/6) pretendida por ARIADNA NOEMI ALBORNOZ en Calle Pedro Molina Nº 566, Pedro Molina, Guaymallén. Expediente: EX-2022-01188747- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 8 hora 15.30. Límites: Norte: Josefa López Viuda De Barras; Sur: Calle Pedro Molina; Este: Micaela Demofila García de Veliz; Oeste: Cristian Daniel Giménez Y Patricia Lourdes Aguirre y Ofelia Amanda Plaza De Loyola, María Irene Renee Montenegro, María Josefina Montenegro, María Hortensia Yolanda Montenegro, Eduardo Calisto Montenegro y Ana Otilia Montenegro.

Boleto N°: ATM_5966476 Importe: \$ 504
25/02 02-03/03/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Juan Manuel Pia, mensurará 3 ha 4603,65 m² aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario: ANTONIO BECERRA. Pretendiente: OTTO JOAQUIN RODRIGUEZ Y SILVINA DEL CARMEN SAWCZUK. Ubicación: Calle "19" s/nº (736,65m al Sur de Ruta Nacional N°188 – costado Oeste) – Bowen – General Alvear. Límites: Norte: GUMERCINDO FERRER Y ANTONIO BECERRA; Sur: ANTONIO BECERRA, Este: calle "19", Oeste: MARIA ELSA DIAZ. Marzo 08 Hora 12:00. EX-2022-01087461- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5968815 Importe: \$ 360
25/02 02-03/03/2022 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

AVISO LEY 11.867 CASTRO SANTIAGO AGUSTIN, Informa que transfiere fondo de comercio ubicado en calle CARRIL SARMIENTO 1177, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, a "LUNA EN KILLKA S.A.S", CUIT 30-71732885-6.

Boleto N°: ATM_5966482 Importe: \$ 240
02-03-04-07-08/03/2022 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

MERINO PRODUCCIONES TECNICAS SA: Se informa que en fecha 09-11-2021 se celebró asamblea general extraordinaria donde se decidió ampliar el objeto de la sociedad, agregando la actividad de Transportes de Cargas, quedando el mismo redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL: A) Servicios; B) Producción de Espectáculos; C) Comercial; D) Publicidad y E) Transportes de Cargas.

Boleto N°: ATM_5962697 Importe: \$ 96
03/03/2022 (1 Pub.)

(*)

EL CONSTRUCTOR S.A. Comunica que en Asamblea Ordinaria de fecha 18/02/2022 fueron ratificados en sus cargos los miembros del Directorio. Presidente: Luis Alberto Tauil - DNI 13.380.466. Directora Suplente: Karina Tauil - DNI 31.643.653. Ejercerán sus mandatos por un nuevo período estatutario de tres (3) ejercicios a vencer con la aprobación del balance a cerrar el 31/10/2024.

Boleto N°: ATM_5967343 Importe: \$ 96
03/03/2022 (1 Pub.)

(*)

“GRUPO INTEGRAL ORTOPEDICO S.A.S.”: Comunica que mediante Acta de Reunión de Socios Extraordinaria Unánime de accionistas del 09-02-22, corriente a fojas 19, 20 y 21 del Libro de Actas N° 1, se procedió a modificar el Objeto Social de la sociedad, en consecuencia, el Artículo Tercero del Estatuto Social quedará redactado de la siguiente forma: “ARTÍCULO TERCERO: Objeto. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversora, financiera y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, en especial la comercialización, compra, venta, consignación, representación, distribución, importación y exportación de todo tipo de materiales e instrumental médico, prótesis e implantes para todo tipo de cirugías, insumos, descartables, equipos hospitalarios, materiales, muebles hospitalarios, equipamiento óptico, todo tipo de lentes y cristales, vestimenta de uso médico, implementos quirúrgicos, suturas, catéteres, equipos de oxígenos y todo lo relacionado a la oxigenoterapia, y en general todo tipo de insumos, materiales y equipos destinados a la actividad de salud, para lo cual podrá presentarse en licitaciones públicas y privadas, compulsas de precios, etc.; fabricación, instalación, distribución, representación y venta de prótesis, insumos, y equipamiento médico en general, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciaria y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Cuando la normativa pertinente así lo requiera, las actividades serán desarrolladas por profesionales con título habilitante y ejerciendo su dirección técnica por intermedio de profesionales con título habilitante.

Boleto N°: ATM_5962050 Importe: \$ 624
03/03/2022 (1 Pub.)

(*)

META INVERSIONES S.A. Comunica que con fecha 12 de ABRIL de 2019 en asamblea General Ordinaria se consideró el vencimiento del mandato de los miembros del directorio y se decidió por unanimidad la renovación de los mandatos de los actuales directores por un período de tres ejercicios de acuerdo al Estatuto de la Sociedad: quedando conformado de la siguiente forma: Presidente Sr. Rodolfo Federico ALLASIA DNI n°24.015.839 y Director Suplente Sr. Guillermo Martín META DNI n°28.429.557.

Boleto N°: ATM_5970022 Importe: \$ 120
03/03/2022 (1 Pub.)

(*)

ACONCAGUA MEDICINA PREVENTIVA S.A. Comunicase que por asamblea general ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2.022 se designó nuevo directorio, quedando integrado el mismo de la siguiente forma: PRESIDENTE: GUILLERMO MARCELO LISANDRELLI, argentino, D.N.I. 13.996.476, divorciado, domiciliado en Tuyuti 677, Barrio UNIMEV, Villa Nueva, departamento de Guaymallen, provincia de Mendoza y DIRECTOR SUPLENTE: MOISES ESTEBAN PEREZ, Argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 5.542.941, con domicilio en Calle Martin García N° 4.146, Ciudad de Rivadavia, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza. Ambos tendrán mandato hasta el ejercicio que finaliza el 31 de Diciembre de 2023,

Boleto N°: ATM_5962707 Importe: \$ 144
03/03/2022 (1 Pub.)

(*)

ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTO 360° DRONE'S S.A.S: Se subsana edicto publicado con fecha 02/02/2022 donde se comunica: Conf. Instrumento Privado de fecha 07 de febrero del 2021, certificada por el escribano Danilo N. Biondo bajo el Registro N° 1.076. 1 –SOCIOS: El Sr. SOLER ANDRES GUILLERMO, nacido el 18 de Julio de 1983, soltero, argentino, profesión piloto de avión, con Domicilio Republica del Perú 1243, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, DNI. 29.974722, CUIT/L. N° 20-29974722-1; El Sr. PINDEK GABRIEL ALEJANDRO, nacido el 15 de Noviembre de 1978, soltero, argentino, profesión piloto de avión, con domicilio Obligado 225, Rio Grande, Tierra del Fuego, DNI. 26.943.125, CUIT/L. N° 20-26943125-4 y la Sra. GONZALEZ RUIZ MARIA JULIA, nacida el 31 de Julio de 1990, soltera, argentino, de profesión Ingeniera Agrónoma, con Domicilio en Mza D casa 3 Barrio Los Silos, de Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, DNI: 35.842.513, CUIT/L: 27-35862513-0. 2-Denominacion: "360° DRONE'S S.A.S". 3.-Sede social: Av. Salta 141 Primer Piso Oficina 1, Ciudad de General San Martín, Provincia de Mendoza; 4.- Objeto: por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de duración de 99 años contados a partir de su constitución. 6.- Capital de doscientos mil pesos (\$200.000,00), representado por 1000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 200 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25 % integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (*). Administrador titular: SOLER ANDRES GUILLERMO, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: GONZALEZ RUIZ MARIA JULIA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5971795 Importe: \$ 600
03/03/2022 (1 Pub.)

(*)

MICROFINANZAS DEL ESTE S.A. Comunicase que por Asamblea General ordinaria celebrada el 21 de Febrero de 2.022 se resolvió designar nuevo directorio quedando en consecuencia integrado de la siguiente forma: PRESIDENTE: MIRTA ALICIA GOGOL, D.N.I. 10.455.158, (C.U.I.T. 27-10455158-8) nacida el 12 de Setiembre de 1.952, argentina, de profesión comerciante, viuda, domiciliada en Calle

112 Nro. 46, General Pico, Maraco, La Pampa y DIRECTORA SUPLENTE. ANA CARINA VALDEZ, D.N.I. 24.973.243, (C.U.I.L. 27-24973243-0) nacida el 8 de febrero de 1.976, argentina, de profesión Ingeniera en Sistema, soltera, domiciliada en Manzana 2, Casa 29, Barrio Alto Lujan, Lujan de Cuyo, Mendoza el cual ejercerá sus funciones hasta el 30 de Junio de 2.023

Boleto N°: ATM_5970297 Importe: \$ 168
03/03/2022 (1 Pub.)

(*)

BODEGAS FABRE S.A. Por Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de julio de 2021, se aprobó la gestión de los Directores y Síndico y se resolvió reducir los miembros del Directorio a cuatro y reelgir a los miembros de la Sindicatura, quedando integrado de la siguiente manera: Presidente: Hervé Jean Henri Joyaux, DNI 92.903.288; Vicepresidente: Santiago Fernández Madero, DNI 17.700.472; Directores Titulares: Diane Marie Therese Irene Monheim, DNI 93.951.151; Eduardo Macchiavello, DNI 12.715.328 y Director Suplente: María del Rosario Mazzei, DNI 22.650.349. Asimismo, se eligió como Síndico Titular y Suplente a los Sres. Adriana Mira, DNI 13.217.995 y Joaquín Sorroche, DNI 11.537.251, respectivamente. Dicha designación se realiza por el término de (2) ejercicios. Todos los directores y síndicos constituyen domicilio especial en calle Lamadrid 212, Piso 3, Ciudad de Mendoza, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5974920 Importe: \$ 192
03/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la subsanación del instrumento constitutivo de **PROVISTALBA SAS**, de acuerdo a lo siguiente: CAPITAL SOCIAL: El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Quedando vigente el resto del Instrumento Constitutivo. Fecha de acta de subsanación 25/02/2022.

Boleto N°: ATM_5975249 Importe: \$ 120
03/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Se hace saber la renovación del directorio de **DISTROSOL S.A.**, el cual no ha tenido modificaciones en sus Miembros a lo largo del tiempo conforme lo establecen las Actas de Asamblea N° 1,5,7,10,17,22,25 y 31, con fechas 20-3-2000, 19-12-2002, 10-12-2004, 18-10-2007, 5-10-2010,21-10-2013, 21-10-2016 y 20-10-2019 respectivamente donde se designaron por Renovación como presidente del directorio al Sr. Recchia Alberto Armando, con DNI N° 12.954.086 y como Director Suplente a la Sra. Ervin Graciela Nélida María, con DNI N° 13.084.554. Fecha de vencimiento 19-10-2022.

Boleto N°: ATM_5976864 Importe: \$ 120
03/03/2022 (1 Pub.)

CAÑOMAT S.A. Comunica que la Asamblea General Extraordinaria Nro 62 celebrada el día 18 de febrero del 2022, decidió aumentar el Capital Social en \$750.000,00 para llevarlo de los actuales \$ 250.000,00 a \$1.000.000,00. El mismo se hará con aportes de dinero en efectivo, para lo cual se propone a los accionistas que ejerzan su Derecho a acrecer y de preferencia para suscribir y aportar la parte proporcional que les corresponde del aumento de \$750.000,00. Para eso se les otorga un plazo de 30 días según lo previsto por la Ley 19.550 y el art. 7 del Estatuto de la sociedad.

Boleto N°: ATM_5966469 Importe: \$ 432
02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

LICITACIONES

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Licitación Pública

Expediente: EX-2022-00746472-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

20802-0014-LPU21

Apertura: 14 de Marzo de 2022

Hora: 11:00

ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS CON DESTINO A FARMACIA

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma COMPRAR de la provincia de Mendoza www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/03/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1064

EXPEDIENTE: 3014 - M - 2022

OBJETO: ALQUILER DE UN INMUEBLE PARA GUARDIA URBANA MUNICIPAL Y DEFENSA CIVIL POR 36 MESES.

DESTINO: Secretaría General de Intendencia.

FECHA DE APERTURA: 15 de MARZO DE 2022, a las 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: DIRECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.613.392,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 9.613,00

CONSULTAS

DIRECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS - MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS –

SAN MIGUEL Y RIVADAVIA – LAS HERAS – MENDOZA - TEL (261) 4129623. Horario de 8:00 a 14:00 horas.

S/Cargo

03/03/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1044/2022

Expediente Nº2022/432/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 21/03/2022 HORA:10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$9.483.616.

VALOR DEL PLIEGO: \$9.483.

ASUNTO: "OBRAS MENORES DEPARTAMENTALES 2022 ETAPA 1 ZONA OESTE" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

03-04/03/2022 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública Nº 05/2.022

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA HÍDRICO URBANO Y OCHAVAS

Expte.: 111- MT - 2.022

Apertura: 21 de Marzo de 2.022

Hora: 11: 00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 44/100 (\$49.192.419,44)

Valor Pliego: PESOS: CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$49.192,00)

Valor Estampillas: PESOS: NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$920,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

03-04/03/2022 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº: 29/2022

EXPEDIENTE Nº: 284593/2022

APERTURA: 18/03/2022

HORA: 9:00

OBJETO: "ETAPA I DEL POLIDEPORTIVO DE LA CONSULTA ANGÉLICA DE SUAREZ DE LA CONSULTA"

VALOR DEL PLIEGO: \$33.000,00

P.B.O: \$33.883.910,70

S/Cargo

03-04/03/2022 (2 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE SEGURIDAD

OBJETO: ALQUILER DE INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA JEFATURA DE CUERPOS ESPECIALES DEL VALLE DE UCO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA (www.comprar.mendoza.gov.ar)

Expediente Nº: EX-2021-04413542- -GDEMZA-DADM#MSEG

Proceso COMPR.AR Nº: 11606-0012-LPU22

Presupuesto Oficial: \$ 9.736.920,36 (Nueve Millones Setecientos Treinta y Seis Mil Novecientos Veinte con 36/100)

Norma Legal de Autorización: RESOLUCIÓN Nº 351-S (22/02/2022)

Fecha de Apertura: 23/03/2022 (Miércoles, Veintitrés de Marzo 2022)

Hora: 09:00

Requisito de Participación: Los oferentes interesados en participar de la presente Licitación Pública, deberán estar inscriptos en el RUP (Registro Único de Proveedores de la Provincia de Mendoza) y en la plataforma electrónica COMPR.AR, ambos requisitos son obligatorios, salvo las excepciones previstas en los P.C.G. de la D.G.C.P. y G.B.

Importante: Todas las consultas que los posibles oferentes consideren formular, SE DEBEN EFECTUAR a través de la plataforma del sistema COMPR.AR (www.comprar.mendoza.gov.ar) único canal de recepción y devolución de consultas

Contacto: División Compras - Dirección Logística - Ministerio de Seguridad

Domicilio: Huergo y Güemes - Godoy Cruz – Mendoza – C.P. 5501
Teléfono: 449-9473 / 9028

S/Cargo
03/03/2022 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1046/2022: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 21 de marzo de 2022, a las DIEZ (10:00) Hs., POR LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA REPARACIÓN DE ESCUELAS ZONA 1, EN ESCUELAS VARIAS DE LOS DISTRITOS DE ZONA 1, del Departamento de Guaymallén, con un Presupuesto Oficial de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000); conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente Nº A-EE-1862-2022.- Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – CUC604.
VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS TREINTA MIL (\$30.000) –
VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.-

S/Cargo
02-03/03/2022 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública Nº 08/2.022
Objeto: ADQUISICIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO
Expte.: 229- MT - 2.022
Apertura: 15 de Marzo de 2.022
Hora: 10: 00 hs
Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.
Presupuesto Oficial: PESOS: VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$25.770.000,00)
Valor Pliego: PESOS: VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$25.770,00)
Valor Estampillas: PESOS: DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$260,00).
Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo
02-03/03/2022 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

Fe de erratas: BOLETIN Nº 31564, Publicación: 18/02/2022, en fecha de fallecido de 15/02/1991 debe decir 15/12/1991.

Boleto Nº: ATM_5968760 Importe: \$ 24
03/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Se comunica por este medio que las publicaciones realizadas en Boletín Oficial Nº 31523; 31526; 31528; 31531;31533 publicadas en sección avisos de ley 11.867 fondo de comercio “Nueva Feria” quedan sin efectos por razones de fuerza mayor.

Boleto Nº: ATM_5976991 Importe: \$ 48
03/03/2022 (1 Pub.)

LEY 9355 (página 56 del anexo)
TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$150 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$24,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$700 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$2328
Entrada día 02/03/2022	\$120
Total	\$2448



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31571, FECHA 03/03/2022

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 126 pagina/s.